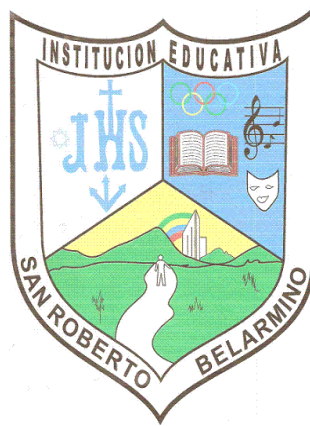


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Medellín- Colombia

2017

TABLA DE CONTENIDO

TITULOS	PAGINA
INTRODUCCIÓN	1
PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:	2
ACUERDO DE ADOPCIÓN	3
TÍTULO I. DEL MARCO TEÓRICO	9
CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL	9
CAPÍTULO II. MARCO LEGAL	16
TÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN	29
CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	29
CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL	30
CAPÍTULO III. IDENTIDAD INSTITUCIONAL	37
CAPÍTULO IV. ADMISIONES Y MATRÍCULAS	44
TÍTULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.	46
CAPITULO I. DEL GOBIERNO ESCOLAR	46
CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	53

TÍTULO IV. DEL CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS.	67
CAPÍTULO I. DEL CURRÍCULO.	67
CAPÍTULO II. DEL PLAN DE ESTUDIOS.	67
TÍTULO V. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	71
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE	71
CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EVALUACIÓN	72
CAPÍTULO III. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	83
CAPÍTULO IV. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS	89
CAPÍTULO V. DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	91
CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES	91
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES	93
TÍTULO VI. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS CAPÍTULO I. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.	94
CAPÍTULO II. DE LOS Y LAS DOCENTES.	100
CAPÍTULO III. DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES	103
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO.	107
TÍTULO VII PROCESO DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS Y LAS ESTUDIANTES	107

CAPÍTULO I. DEL DEBIDO PROCESO.	107
CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS	112
TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	125
CAPÍTULO I. EXCUSAS, PERMISOS Y PUNTUALIDAD	125
CAPÍTULO II. NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES	127
CAPÍTULO III. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA	134
CAPÍTULO IV. DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	135
CAPÍTULO V. DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR	136
CAPÍTULO VI. SALIDAS PEDAGÓGICAS	136
CAPITULO VII. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.	139
TÍTULO IX. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	140
CAPITULO I RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	140
CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	144
CAPITULO III PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES	146
TÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	154

INTRODUCCIÓN

CON - VIVENCIA: CUENTA CONMIGO, CUENTO CONTIGO: UNA CONSTRUCCIÓN DE TODOS Y PARA TODOS

El objeto fundamental de la educación es la formación integral del ser humano, por tanto, ocuparse de los educandos en su aspecto formativo hace referencia al desarrollo de las potencialidades de lo humano con miras a que el sujeto se apropie de su ser, auto determine su deber ser y logre una convivencia armónica fundamentada en el respeto, la solidaridad, la justicia y la alegría entre la comunidad.

La Constitución Política Nacional en lo referente a los derechos individuales y colectivos allí consagrados, es el marco general en el que se apoya la convivencia institucional, especialmente en el derecho a la educación definido en el artículo 67 de la misma y toda la reglamentación consecuente que se ha dado en el país. Para este Manual de Convivencia se han tenido en cuenta especialmente los aportes que ofrece la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia.

Para la adecuada organización institucional, es necesario concertar criterios que posibiliten construir ambientes favorecedores del pleno desarrollo de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres, acudientes y educadores, entendiendo que en la época actual el ser humano debe construir espacios para potenciar el trabajo en equipo y el respeto por el otro u otra, mediante la reflexión crítica de sus actitudes y como dinamizador de acciones responsables y positivas, enmarcadas en el compromiso frente a sus derechos y a sus deberes.

El manual de convivencia es el instrumento que permitirá hacer conscientes y responsables a los integrantes de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Roberto Belarmino, de la importancia de buscar caminos para cumplir con su misión de formar y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno de sus integrantes, mediante la reflexión y el compromiso en cada una de las acciones.

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

La necesidad de actualizar el manual de convivencia escolar a la realidad institucional y social y especialmente a las normas legales vigentes, planteada en junio de 2009, como una meta importante en el Plan de Mejoramiento Institucional, llevó a las directivas del plantel a diseñar una ruta de trabajo para la construcción colectiva de las normas de convivencia. Dicha ruta contempló esencialmente, espacios de capacitación, reflexión, equipos de trabajo y socialización del proyecto, hasta llegar a la adopción oficial por parte del Consejo Directivo.

El desarrollo de la ruta dio como resultado un primer documento borrador, el cual se fue revisando y depurando con la participación de los diferentes estamentos, este documento y sus ajustes, se puso a disposición de la comunidad educativa en la página web institucional, www.iesanroberto.edu.co, con el fin de socializarlo públicamente y recibir recomendaciones y propuestas. La apropiación del documento final, se realizó mediante talleres didácticos con el estudiantado y sus acudientes.

Cabe mencionar que para la definición del debido proceso disciplinario fueron de gran ayuda las orientaciones contenidas en la cartilla *“El Debido Proceso en el Ámbito Escolar”*, elaborado por la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo, de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en marzo de 2010.

La sistematización de la construcción colectiva del Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, está plasmada en los siguientes títulos:

- I. Del Marco Teórico, que comprende: Marco conceptual y marco legal.
- II. De la Institución, que describe la Caracterización, Horizonte e identidad institucional y el proceso de admisiones y matrículas.
- III. Del Gobierno Escolar y la Organización Institucional.
- IV. Del Currículo y el Plan de Estudios.
- V. Del Sistema Institucional de Evaluación.
- VI. De los Derechos, deberes y estímulos, de los estudiantes, docentes, acudientes y personal administrativo y logístico.
- VII. Del proceso disciplinario aplicable a los y las estudiantes.
- VIII. De las disposiciones generales.

ACUERDO DE ADOPCIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

ACUERDO No. 03 (3 de mayo de 2012)

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO.

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

- El artículo 73 de la Ley 115 de 1994, determina que en cada establecimiento educativo deberá elaborarse y ponerse en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.
- El artículo 87 de la misma Ley, estipula que *“los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”*.
- El artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, define los diferentes aspectos que deben contemplarse en el reglamento o manual de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.
- El artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, determina como una de las funciones del Consejo Directivo de las instituciones educativas, la adopción del manual de convivencia y del reglamento de la institución.
- La definición de normas básicas de convivencia escolar pretende fortalecer la capacidad de la institución para establecer procesos formativos que promuevan valores y desarrollen competencias individuales y de grupo para ejercer la democracia, interactuar con base en el respeto a los derechos de los demás, manejar de manera

adecuada los conflictos, y participar en alternativas de solución a los problemas que afectan la sociedad. Así mismo, generar espacios para la vivencia de los valores, la equidad, el afecto y la resolución pacífica de conflictos.

ACUERDA

Adoptar el Manual de Convivencia Escolar por el que se regirán los estatutos de la Comunidad Educativa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, el cual es parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 3 días del mes de mayo de 2012.

ALICIA MARÍA MARÍN OCHOA
Rectora

CLAUDIA YANETH GIL CORTÉS
Representante de los Docentes

OSCAR A. AGUILAR JIMÉNEZ
Representante de los Docentes

MÓNICA MARÍA ARIAS CALLE
Representante Padres de Familia

NAZARETH CASTRILLÓN GÓMEZ
Representante Padres de Familia

RICARDO ALZATE ARCE
Representante de los Ex Alumnos

CATALINA BETANCOURT ORREGO
Representante Sector Productivo.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO
ACUERDO No. 10

(NOVIEMBRE 29 de 2017)

Por medio del cual se actualiza e introducen ajustes al Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO.

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 73 de la Ley 115 de 1994, determina que en cada establecimiento educativo deberá elaborarse y ponerse en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen, entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión.
2. El artículo 87 de la misma Ley, estipula que *“los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”*.
3. El artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, define los diferentes aspectos que deben contemplarse en el reglamento o manual de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.
4. El artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, determina como una de las funciones del Consejo Directivo de las instituciones educativas, la adopción del manual de convivencia y del reglamento de la institución.
5. El Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, con relación al Manual de convivencia, establece que:
 - *“En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

- *El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.*
 - *El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.*
 - *Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.*
 - *El manual...debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.*
6. *El artículo 28 del Decreto 1965 de 2013, estipula que “En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994.*
7. *El mismo Decreto 1965 de 2013, en su artículo 29, con relación a los lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia, establece que: “Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:*
- *Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.*

- *Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.*
- *La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente decreto.*
- *Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente decreto.*
- *Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.*
- *Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes”.*

Y en el párrafo 1°, define que, “**Acorde** con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

8. Que la sentencia T478 de 2015 sobre “*discriminación por orientación sexual e identidad de género, protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad*”, ordena que los Manuales de Convivencia deben revisarse a fin de asegurar que los mismos sean *respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos*”.
9. Que acorde con visita de auditoría, realizada por la oficina de Supervisión Educativa de la Secretaría de Educación, es necesario introducir ajustes al Manual de Convivencia con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

ACUERDA

Artículo 1°. Actualizar e introducir ajustes al Manual de Convivencia Escolar, con el fin de adecuarlo a la normatividad vigente, en especial a la Ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 del mismo año y sentencia T478 de 2015.

Los ajustes y actualizaciones al manual de Convivencia se encuentran especialmente en los siguientes apartes:

Título II. De la Institución

Capítulo II Horizonte Institucional. Artículo 5 Principios. Parágrafo 1. Enfoque de diversidad y pluralidad de la Institución.

Capítulo III: Identidad Institucional. Artículo 11. Uniformes de diario. Artículo 12. Uniforme de educación física. Parágrafos 1 y 2. Artículo 13. Consideraciones importantes sobre el uniforme.

Título VII. Proceso Disciplinario Aplicable a los y las Estudiantes.

Capítulo I Del Debido Proceso. Principios y normas rectoras del proceso disciplinario. Artículo 93. Parágrafo 1 Otras instancias intervinientes.

Título IX. De las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Capítulo II. Clasificación de las situaciones. Artículo 133. Situaciones Tipo II. Artículo 142, Parágrafo 3. Artículo 143. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

Artículo 2°. El presente Manual regirá la convivencia de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO y será parte integral del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I).

Artículo 3°. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín a los 29 días del mes de septiembre de 2017.

ALICIA MARÍA MARÍN OCHOA
Rectora

LUCIA GOMEZ OSSA
Representante de Docentes

ANGELICA DEL PILAR MORENO O.
Representante de Docentes

MÓNICA MARIA ARIAS CALLE
Representante Padres de Familia

GIOVANNI CANO TORRES
Representante Padres de Familia

JUAN JOSE GIL SEPULVEDA
Representante Alumnos(as)

CARLOS ALBERTO AGUDELO AGUDELO

TÍTULO I. DEL MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I. MARCO CONCEPTUAL

BASES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL. De un contexto de violencia a la creación de un entorno de convivencia.

Todo niño y niña que nace en este mundo, tiene el derecho a vivir en paz y en condiciones que le permitan desarrollar todo su potencial, de modo que pueda construirse una vida digna y realizar sus sueños e ideales, independientemente de su origen, nacionalidad, cultura, religión o raza. Esta es la base, entre otras, de la Declaración de los Derechos de la Niñez, adoptada por las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por la gran mayoría de los países del mundo.

En Colombia como en otros países, este derecho se ve limitado por el contexto de violencia que se vive tanto en las zonas urbanas como rurales. Ni las políticas públicas, ni la aplicación severa de las leyes o las promesas de desarme y desmovilización de los grupos armados, han procurado un entorno social más seguro, positivo y propicio para el desarrollo de la niñez. La violencia está presente tanto en el espacio público como en el privado y la población escolar asiste cada vez más a las escuelas trayendo consigo historias y vivencias de desarraigo, maltrato, abuso e intolerancia y ello permea la forma en que los escolares asumen sus propias interacciones.

Según, Marc Mataheru¹, *“El aprender a convivir, aunque con diferentes intereses, opiniones y por tanto, conflictos, es un reto que empieza en el seno familiar y se extiende a la sociedad en general. Por eso, en programas que tienen como objetivo el crear mejores condiciones para la niñez en cualquier contexto, la educación es una herramienta clave para construir la convivencia”*. En este sentido la educación debe generar estrategias para que los educandos aprendan a deslegitimar los patrones de comportamiento contruidos a nivel social, mediante los cuales se *naturaliza* la violencia y comprendan la necesidad de practicar formas renovadas de relacionarse y vivir en comunidad.

¹ Revista Espacio para la Infancia, Bernard van Leer Foundation. Enero 2002.

El profesor **José Bernardo Toro A.²**, plantea que para construir un modelo de convivencia social hay que trabajar sobre el cuerpo, las emociones y el lenguaje. Aprender y enseñar a cuidar el propio **cuerpo** es crear condiciones para la no agresión de los otros cuerpos. El asesinato, la tortura y las formas de degradación del cuerpo son posibles porque no hemos logrado hacer de nuestro cuerpo, y del cuerpo de los otros, un bien superior. Una valoración profunda del cuerpo hace de la guerra un acto imposible del hombre y la mujer. **Las emociones** nos disponen o nos predisponen para la acción, para las relaciones con los otros, por eso son fundamentales en la educación de la convivencia. Necesitamos una pedagogía de las emociones para poder hacer de la solidaridad, la compasión y el perdón aprendizajes y comportamientos cotidianos de la vida humana. **En el lenguaje** somos para los otros y somos para nosotros, por tanto debemos hacer del lenguaje un instrumento de acción proactiva que nos enseñe a hacer:

- **Afirmaciones:** Cuando hago una afirmación me comprometo a la veracidad de lo que afirmo.
- **Declaraciones:** Cuando hago una declaración, me comprometo a la validez y a lo adecuado de lo declarado.
- **Promesas, ofertas o peticiones:** Cuando hago una promesa, una oferta o una petición me estoy comprometiendo a la sinceridad de la promesa involucrada.

Aprender a estar los unos con los otros, en este planeta, construyendo dignidad para todos, requiere que nos reconozcamos en el cuerpo, las emociones y la palabra.

SIETE APRENDIZAJES BÁSICOS PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL. PARA TODOS LOS DÍAS, PARA TODA LA VIDA (³)

“Aunque el ser humano posee una tendencia natural a convivir con los otros, la convivencia social es construida, no se da naturalmente. Si queremos tener nuevas formas de convivencia social que garanticen la protección de la vida, los derechos humanos y la felicidad, debemos construirlas. La convivencia se aprende, se construye y se enseña. Es tarea de toda la vida de una persona y de una sociedad”.

² Revista Espacio para la Infancia, Bernard van Leer Foundation. Enero 2002.

³ Toro A., José Bernardo. Siete Aprendizajes Básicos para la Educación en la Convivencia Social. Educando para hacer posibles la vida y la felicidad. Fundación Social. Bogotá, 1992

1. **APRENDER A NO AGREDIR AL CONGÉNERE. Fundamento de todo modelo de convivencia social.** En el ser humano, la agresividad puede convertirse en amor o en hostilidad hacia el otro. Es necesario aprender a dejar el combate sin perder la competitividad, a ser fuerte sin perder la ternura y la compasión por el otro, quien, por ser diferente, puede ser mi complemento o quizá mi opositor, pero nunca mi enemigo.
2. **APRENDER A COMUNICARSE. Base de la autoafirmación personal y grupal.** Toda comunicación busca transmitir un sentido que espera sea reconocido por otros. Yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento. Una sociedad que aprende a comunicarse de muchas maneras, siempre encuentra formas para solucionar sus conflictos pacíficamente.
3. **APRENDER A INTERACTUAR. Base de los modelos de relación social.** Aprender a percibirme y a percibir a los otros como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones intersubjetivas, pero guiados por unas reglas básicas universales: los Derechos Humanos.
4. **APRENDER A DECIDIR EN GRUPO. Base de la política y de la economía.** El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses y futuros, de forma participada, a todos los niveles. Aprendiendo a concertar en grupo se puede aprender el máximo nivel de concertación: la concertación del Interés General o el Bien Común.
5. **APRENDER A CUIDARSE. Base de los modelos de salud y seguridad social.** La convivencia supone aprender a cuidar el “bien estar” físico y psicológico de sí mismo y de los otros; ésta es una forma de expresar el amor por la vida. Aprender a cuidarse significa también aprender a crear condiciones de vida adecuadas para todos.
6. **APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO. Fundamento de la supervivencia.** Aprender a vivir socialmente es, ante todo, aprender a estar en el mundo; es aceptar que somos parte de la naturaleza y del universo, y que no es posible herir al planeta sin herirnos a nosotros mismos. Una ética de la convivencia social supone el cuidado del lugar donde todos estamos: la biosfera.
7. **APRENDER A VALORAR EL SABER SOCIAL. Base de la evolución social y cultural.** El conocimiento y contacto con los mejores saberes culturales y académicos de una sociedad, produce hombres y mujeres más racionales, más vinculados a la historia y a la vida cotidiana de la sociedad, y más capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (Ley 1620 de 2013)

Creado para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994.

Objetivos:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Principios:

1. **Participación.** Los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro del marco del Sistema.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Dentro del marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se tienen en cuenta los siguientes conceptos básicos:

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas,

emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o *bullying*: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos *online*) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley General de Educación, promulgada en 1994, estipula que en todos los establecimientos educativos del país debe concertarse con los integrantes de la comunidad educativa, un Manual de Convivencia que regule la convivencia y las interacciones al interior del espacio escolar. Para las instituciones

educativas dicho manual se constituye además en un instrumento de aprendizaje y ejercicio de los Derechos Humanos y los principios fundamentales de la sociedad colombiana plasmados en la Constitución Nacional.

Acorde con la Ley 115 de 1994, “Los padres o tutores y los educados al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando” el Manual de Convivencia Escolar.

La Corte Constitucional en la Sentencia C 386 de 1994, señala que “Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.

Según lo estipulado en el Decreto Nacional 1860 de 1994, “El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

CAPÍTULO II. MARCO LEGAL

Este manual se fundamenta esencialmente en las siguientes normas:

La Constitución Política de Colombia de 1.991, Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Decreto 1860 de 1994, Decreto 1108 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2000, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 1290 de 2009. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, Ley 1618 de 2013

Las anteriores normas sirvieron de apoyo para la construcción del presente manual, de ahí que se considera importante presentar un resumen de los artículos tenidos en cuenta:

- **Constitución Política de la República de Colombia.**

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, una República democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Derechos Fundamentales.

Artículo 11. Derecho a la vida.

Artículo 13. Todas las personas son iguales ante la ley y no habrá discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado protegerá especialmente a las personas vulnerables por su condición económica, física o mental.

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 19. Derecho a la libertad de cultos.

Artículo 22. Derecho a la paz.

Artículo 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. Derecho al debido proceso.

- El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
- Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 41. Obligatoriedad del estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica en todas las instituciones de educación, así como el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Artículo 43. Hombres y mujeres con igualdad de derechos.

Artículo 44. Los derechos fundamentales de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. Derecho del adolescente a la protección y a la formación integral.

Artículo 52. Derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 67. La educación es un derecho y un servicio público obligatorio de los 5 a los 15 años de edad, tiene una función social y se encarga de formar en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Artículo 68. Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

- **Ley General de la Educación.**

Artículo 5. Apoyado en la Constitución, el artículo 67 presenta con claridad los trece fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del educando como un proceso de formación integral.

Artículo 6. Acorde con el artículo 68 de la Constitución, presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos e hijas y directa colaboradora con la institución en la formación integral.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres y madres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos e hijas.

Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la institución la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y la importancia de su participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando, para que no sólo reciba formación íntegra, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.

Artículo 94. Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.

Artículo 95. Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.

Artículo 96. Hace referencia a las condiciones de permanencia y exclusión en el establecimiento educativo, aspectos éstos que han de ser considerados con precisión en el Manual de Convivencia.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

Artículo 142. Define la conformación del gobierno escolar como mecanismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículos 143 y 144. Estipula los integrantes del consejo directivo y sus funciones.

Artículo 145. Presenta la integración y funciones del consejo académico.

- **Decreto 1860 de 1.994.**

Artículo 14. Relaciona el manual de convivencia, como uno de los elementos constitutivos del proyecto educativo institucional.

Artículo 17. Define los elementos que debe contener el reglamento o manual de convivencia.

Capítulo IV, artículos 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 estipula los órganos, funciones y forma de organización del gobierno escolar y la comunidad educativa.

- **Decreto 1108 de 1994 sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.**

Artículo 9. “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos”.

Artículo 10. “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación”.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”.

Artículo 11. “Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes”.

Artículo 40. “Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...”.

“La violación de la anterior prohibición será sancionable de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

- **Ley 715 de 2001. Normas en materia de recursos y competencias.**

Artículo 5. Define las competencias de la Nación en materia de educación.

Artículo 7. Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.

Artículo 9. Define que la Institución Educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”.

Artículo 10. Enumera las funciones de los Rectores de los establecimientos educativos oficiales.

- **Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002.**

Artículo 25. Señala que todos los servidores públicos son destinatarios de la ley disciplinaria aunque se encuentren retirados del servicio.

Artículos 33, 34 y 35. Enumera los derechos, deberes y prohibiciones que tienen todos los servidores públicos.

- **Decreto 1850 de 2002.**

Artículos 1 y 2. Regula todo lo referente a la jornada escolar y la intensidad horaria en cada uno de los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Artículo 5. Estipula el tiempo total de la asignación académica de los docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

- **Ley de Infancia y adolescencia (Ley 1098 de 2006).**

Artículo 8º. *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.* Garantía de la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 9º. *Prevalencia de los derechos.* En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación

con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de éstos y en caso de conflicto entre dos o más disposiciones se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 15. *Ejercicio de los derechos y responsabilidades.* Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Capítulo II. Derechos y Libertades.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Artículo 20. *Derechos de protección.* Contra toda clase de abandono, explotación económica, consumo de sustancias psicoactivas, violación, abuso o explotación sexual, trata de personas, conflictos armados, tortura, o cualquier acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 26. *Derecho al debido proceso.* Derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados y a ser escuchados y a ser tenidas en cuenta sus opiniones.

Artículo 28. *Derecho a una educación con calidad,* obligatoria y gratuita por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica.

Artículo 30. *Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes y al reconocimiento y respeto de su propia cultura.*

Artículo 31. *Derecho a la participación* en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales de su interés.

Artículo 33. *Derecho a la intimidad* personal y a la dignidad, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

Artículo 36. Derecho a ser protegidos y atendidos por el estado cuando se trate de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Artículo 42. *Obligaciones especiales de las instituciones educativas.*

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.

3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos* de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para lo cual deben:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias entre personas, inculcando un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Protegerlos contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 44. Establece Obligaciones complementarias de las instituciones educativas, relacionadas con el restablecimiento y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e información a las autoridades sobre la vulneración de los mismos, especialmente en los casos de abuso, maltrato, consumo de psicoactivos, entre otros. Así mismo, la protección y apoyo pedagógico a la población con discapacidad.

Artículo 45. *Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.* No se podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico, psicológico o que afecten la dignidad de los estudiantes.

CAPITULO III

Define las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes

Artículo 79. *Defensorías de Familia.* Son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 83. *Comisarías de familia.* Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. Las Comisarías son orientadas en su funcionamiento por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Artículo 89. Define las *Funciones de la Policía Nacional para garantizar los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes.*

- **Decreto 1286 de 2005.**

Establece normas para la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. Reglamenta la conformación de los Consejos de Padres y las Asociaciones de Padres de Familia, así mismo su participación en los consejos directivos de las instituciones educativas.

- **Decreto 1290 de 2009.**

Reglamenta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media y define los procedimientos para la construcción de los sistemas de evaluación institucional.

- **Ley 1620 de 2013.**

Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyo objeto es *contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.*

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 22. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y

reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

- **Decreto 1965 de 2013.**

Reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar". Igualmente, regula la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia.

- **Ley 1618 de 2013**

Establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente el "Derecho a la Educación".

Artículo 11. Define y reglamenta las políticas relacionadas con el *Derecho a la educación* y el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

En tal sentido el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media, entre otros:

1. Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;
2. Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”;
3. Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión;
4. Garantizar la asignación de recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001, el Decreto número 366 de 2009 o las normas que lo sustituyan;

Los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

1. Identificar los niños, niñas y jóvenes de su entorno susceptibles de atención integral para garantizar su acceso y permanencia educativa pertinente y con calidad en el marco de la inclusión y conforme a los lineamientos establecidos por la Nación;
2. Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a personas con necesidades educativas especiales;
3. Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema;
4. Realizar seguimiento a la permanencia educativa de los estudiantes con necesidades educativas especiales y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar;

5. Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el sistema nacional de información de educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;
6. Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;
7. Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;
8. Propender por que el personal docente sea idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de inclusión social, así como fomentar su formación y capacitación permanente;
9. Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.

TÍTULO II. DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO, es una institución mixta y de carácter público, aprobada por la Secretaría de Educación Municipal de Medellín, mediante la Resolución 4518 del 22 de Noviembre de 2005, para impartir enseñanza formal en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, en jornada mañana continua y tarde continua.

El plantel está ubicado en la Calle 32 B No. 83-39, barrio Belén Las Mercedes, Comuna 16, Núcleo Educativo 934 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, Colombia, teléfonos 2560140, 2562097, No. de identificación del DANE 105001002003, NIT 811.040.191-1.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión

La institución Educativa San Roberto Belarmino de naturaleza oficial y carácter mixto, ofrece su servicio desde Transición hasta el grado Undécimo. Busca la formación integral, de personas con valores académicos, sociales, ciudadanos, espirituales y democráticos hacia una sana convivencia, brindando elementos necesarios para responder de forma pertinente a los contextos en los que viven los educandos, formando seres felices que sepan servir y amar a los demás.

Además, provee el acceso al conocimiento a través de la investigación, la formación académica y humana de los educandos, como posibilidad de encontrar soluciones fundamentadas en la responsabilidad, la solidaridad, la diversidad, el diálogo y el amor.

Artículo 2. Visión

Para el 2020, la Institución Educativa San Roberto Belarmino se posicionará en el contexto local y nacional, como una institución con procesos de calidad, acorde a los estándares académicos, sin descuidar los principios y fundamentos que orientan su quehacer: estimulando el desarrollo de la persona en su dimensión social, académica, corporal, laboral, estética, ciudadana y espiritual.

De tal forma se pretende formar ciudadanos que crean en sí mismos, que sean capaces de interactuar con el otro y que participen en la construcción de procesos democráticos que promuevan una mejor vida social y una paz duradera. Apoyándose en la exigencia de los principios axiológicos e institucionales, para fundamentar y orientar su quehacer en sus diferentes dimensiones y tener como viabilidad para su desempeño laboral, la formación en la media técnica y cumplir con un perfil del estudiante de forma integral.

Artículo 3. Política de calidad

Los procesos de calidad se sitúan en la perspectiva del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. La gestión administrativa, académica, directiva y de la comunidad están centradas en la realización de la misión, visión, filosofía y principios institucionales. Con ello garantizamos coherencia entre los distintos componentes, consolidándose así el Proyecto Educativo Institucional como una respuesta articulada a las necesidades de la comunidad atendida.

Artículo 4. Filosofía

La Institución Educativa San Roberto Belarmino presenta una propuesta educativa para la formación integral de los estudiantes y sus familias inspirada en los fines de la educación colombiana y en los principios educativos constitucionales.

Dada la naturaleza compleja y pluridimensional del fenómeno educativo, la definición y conceptualización de educar puede abordarse desde diferentes posiciones, por lo cual se hace necesario tomar un punto de referencia a la hora de analizar este proceso. Se define la formación integral como “el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano”.

No hay formación sin orientación, por ello nuestro reto es formar para que los educandos lleguen a ser hombres y mujeres plenamente auténticos, comprometidos con la ciencia, la investigación, la tecnología, la sana convivencia, el respeto y la protección del medio ambiente.

Artículo 5. Principios.

1. **FORMACIÓN INTEGRAL.** Pleno desarrollo de la personalidad, entendida ésta como una garantía igual para niños, niñas y adolescentes.
2. **RESPECTO A LA VIDA Y A LOS DERECHOS HUMANOS.**
3. **PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA.** Formación de una persona socialmente equilibrada, competente y actualizada, y además comprometida con los procesos democráticos de la sociedad colombiana.
4. **SABER Y CONOCIMIENTO.** Adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir.
5. **EQUIDAD, DIVERSIDAD, Y MULTICULTURALIDAD.** Implementación de estrategias que garanticen el ingreso y la permanencia de estudiantes en situación de vulnerabilidad, partiendo de la inclusión y la no discriminación.

6. **EDUCACIÓN SEXUAL CON ENFOQUE DE GÉNERO.** Propiciar la reflexión y el replanteamiento de las identidades masculinas y femeninas que permitan relaciones más equitativas entre hombres y mujeres.
7. **DEPORTE, ARTE Y CULTURA.** Fomento de las actividades culturales y recreativas como factor de desarrollo humano, bienestar y calidad de vida.
8. **EDUCACIÓN AMBIENTAL.** Desarrollo del pensamiento crítico e investigativo en la solución de los problemas ambientales locales, proyectando a una nueva realidad social sujetos individuales y colectivos, que conserven y mejoren el medio ambiente en términos de calidad de vida.
9. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** En cumplimiento del mandato Constitucional, y por su carácter de entidad pública, el eje principal del accionar institucional es la responsabilidad social frente a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Parágrafo 1. ENFOQUE DE DIVERSIDAD Y PLURALIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

La diferencia, la pluralidad, multiculturalidad, interculturalidad, la singularidad, la creatividad, el disenso y las distintas identidades de género y de orientaciones sexuales, son valores intangibles que deben ser respetados, en armonía con el marco filosófico de los derechos humanos y los principios institucionales.

La pluralidad hace referencia a los grupos sociales que encontramos y que comparten diferentes maneras de expresarse y de vivir, así como gustos, ideas y costumbres.

La pluralidad es un aspecto positivo que permite a las personas la posibilidad de tomar decisiones frente a una situación y apreciar las ventajas o inconvenientes en cada situación.

La diversidad por su parte, hace referencia a las diferencias entre las personas en cuanto a su etnia, orientación sexual, origen, religión y género.

La existencia de la pluralidad y la diversidad facilita la convivencia, ya que es la posibilidad de enriquecer las relaciones interpersonales; sin embargo, muchas veces estas diferencias son tomadas como desventajas ya que ocasionan disgustos, intolerancia y conflictos.

En la Institución Educativa enseñamos a los niños, niñas y adolescentes a reconocer su identidad y las diferencias que existen entre unos y otros, por medio del dialogo constante, en la resolución de conflictos que se pueden presentar en el aula de clase o en los momentos de descanso. Se realizan actividades que promueven el respeto por los demás y la prevención para que no se presenten a futuro prejuicios y discriminación hacia los demás, estas actividades se promueven a través de los diferentes proyectos pedagógicos y

demás estrategias impulsadas desde el CEC y demás instancias de intervención, y que están orientadas al respeto mutuo y el reconocimiento de la individualidad de cada estudiante y la permanente promoción de diversidad, la pluralidad y la inclusión con el fin de construir paz y de que haya una convivencia en armonía aceptando las diferencias de los otros en un ambiente de dialogo y respeto.

En este sentido, se busca que en la Institución Educativa, tanto en su Manual de Convivencia como en sus prácticas cotidianas, se garanticen los siguientes aspectos:

- Se eliminan los tratos diferenciales o roles distintos entre niños y niñas (roles y estereotipos de género).
- Se eliminan las expresiones que descalifican o condenan la orientación sexual, identidad de género, etnia, credo, discapacidad.
- La eliminación en el Manual de Convivencia de situaciones que afectan la convivencia escolar relacionadas con las identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas (LGBTI), así como a nivel de las medidas disciplinarias.
- La expresión respetuosa de las demostraciones de afecto entre parejas heterosexuales o entre parejas del mismo sexo.
- La utilización de un lenguaje incluyente, no sexista y de reconocimiento de prácticas de convivencia interculturales
- La utilización del uniforme institucional conforme su identidad de género
- La eliminación de medidas disciplinarias frente a elementos asociadas a la identidad de género y el libre desarrollo de la personalidad tales como el uso de maquillaje; cabello largo, tatuajes, piercing, accesorios para el cabello, etc.
- La existencia de acciones de prevención y atención frente a cualquier tipo de discriminación u hostigamiento escolar por condición de género, étnico-racial, discapacidad, orientación sexual e identidad de género no normativa conforme las disposiciones legales, aspecto que se encuentra en los diferentes apartados relacionados con el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 6. Valores.

- 1. IGUALDAD.** En la I.E San Roberto Belarmino se respeta el principio según el cual todas las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades.
- 2. RESPETO.** Reconocemos, aceptamos y apreciamos las cualidades de los integrantes de la comunidad educativa y sus derechos y deberes, como

elementos fundamentales para una sana convivencia respaldada en las normas institucionales.

3. **COMPROMISO.** Ofrecemos con el ejemplo el cumplimiento de las metas propuestas, con el buen hacer de nuestras obligaciones y forjar así el carácter responsable, promulgando las buenas costumbres.
4. **HONESTIDAD:** ofrecemos un servicio educativo con calidad y responsabilidad, atendiendo a las necesidades reales de la comunidad. Obramos con un sentido de justicia constante. Respetamos la verdad.
5. **JUSTICIA.** Cumplimos con nuestro deber de educar según el derecho, la razón y la equidad. Las decisiones, normas y principios institucionales son consideradas, de acuerdo con el colectivo social que conforma la comunidad escolar.
6. **RESPONSABILIDAD.** Nuestro compromiso esencial está orientado a la comunidad Sanrobertina. Asumimos la obligación de responder por la labor educativa que nos ha sido encomendada. Ponemos atención especial en nuestras decisiones y su impacto en el proyecto de vida de nuestros estudiantes y sus familias. Respondemos por nuestros actos y sus consecuencias por lo que planificamos nuestro quehacer y nos esforzamos para trabajar con orden.
7. **AUTONOMÍA.** Educamos en el autogobierno y la autorregulación, como la capacidad de comportarse ante sí mismo y ante la sociedad, a partir de la reflexión, interiorización y la aceptación de la norma.
8. **LIDERAZGO.** Reconocemos el liderazgo como una cualidad de la personalidad y la capacidad que facilita la guía y el control de otras personas.
9. **SOLIDARIDAD.** Nos comprometemos y compartimos la situación de aquellos con quien nos hacemos solidarios. Fomentamos en los estudiantes la ayuda y el servicio desinteresado.
10. **TOLERANCIA.** La Tolerancia supone conocer y aceptar al otro u otra. Implica voluntad y madurez. En la I.E San Roberto Belarmino procuramos aceptar con respeto las opiniones contrarias a las nuestras. Formamos a nuestros estudiantes para que acepten los diferentes puntos de vista de las personas que piensan y actúan diferente. Los aceptamos con respeto genuino por el individuo, conviviendo armónicamente con la diversidad.
11. **SINCERIDAD.** Creemos en la veracidad como base para poder construir confianza. Nos expresamos con libertad, sin afectar a los demás.
12. **COMPAÑERISMO.** El trabajo en equipo y la cooperación son el éxito de nuestra institución educativa.
13. **SUPERACIÓN.** Tenemos el compromiso de mejorar cada día nuestra labor educativa. Creemos en el poder que se obtiene de la disciplina y la perseverancia.

- 14. ESPIRITUALIDAD.** La espiritualidad hace referencia a la búsqueda de un propósito, paz interior, y la relación significativa con los demás, así como también al conjunto de actitudes y creencias acerca del significado de la vida. La espiritualidad apunta hacia la búsqueda de armonía y conexión con uno mismo, con los semejantes, con la naturaleza y con el universo. Este deseo de conectarse con lo que trasciende y con el cosmos tiene carácter universal y ha sido parte de la realidad humana desde un mismo comienzo.
- 15. GRATITUD.** Sentimiento que nos obliga a estimar el beneficio o favor que se nos ha hecho o ha querido hacer, y a corresponder a él de alguna manera. El sentimiento de gratitud está vinculado a la acción de retribuir con alegría un bien recibido.
- 16. AUTENTICIDAD.** Ser veraz y honesto con uno mismo y con los otros, generar una credibilidad indiscutible, una carencia absoluta de artificio. Implica que la autenticidad es relacional y está conectada con la identidad personal. Obtener la autenticidad personal es un desafío y mantenerla es difícil, a causa de las influencias y exigencias externas, así como de las propias limitaciones y sesgos del individuo.
- 17. SENSIBILIDAD.** Es la facultad de sentir, la propensión natural del ser humano a dejarse llevar de los afectos, de la ternura y la compasión. El valor de la sensibilidad reside en la capacidad que tenemos los seres humanos para percibir y comprender el estado de ánimo, el modo de ser y de actuar de las personas, así como la naturaleza de las circunstancias y los ambientes, para actuar correctamente en beneficio de los demás.
- 18. TERNURA.** Cualidad de la persona que muestra fácilmente sus sentimientos, especialmente de afecto, dulzura y simpatía.

Artículo 7. Perfiles.

1. De los y las estudiantes.

El estudiante Sanrobertino es una persona que:

- a. Es competente en el campo intelectual, laboral, político y social.
- b. Es un ciudadano o ciudadana que fomenta los valores humanos.
- c. Reconoce sus cualidades y sus defectos.
- d. Practica la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- e. Tiene sentido crítico.
- f. Posee un espíritu investigativo y creativo que le permite alcanzar una excelencia académica.

- g. Promueve la dignidad de la persona, velando por el respeto de los derechos humanos y por el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos o ciudadanas.
- h. Emplea el diálogo como principal instrumento de comunicación y solución de conflictos.
- i. Asume una actitud responsable frente al medio ambiente.
- j. Desarrolla su capacidad de liderazgo.
- k. Valora a su familia y a su institución como punto de referencia.
- l. Utiliza en forma adecuada el tiempo libre.
- m. Lleva en alto el buen nombre de la institución, proyectándose a través de todos los actos sociales, deportivos, científicos y culturales en los que participe.
- n. Se siente cómodo ante la diversidad y la percibe no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer su entorno de aprendizaje.

2. De los y las docentes.

El docente Sanrobertino es una persona que:

- a. Conoce la filosofía de la institución y se compromete con ella.
- b. Es un investigador de la cotidianidad pedagógica.
- c. Maneja activa y creativamente su aula de clase.
- d. Re-conceptualiza sus planes de área y evalúa los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, integral y continua.
- e. Promueve relaciones participativas, democráticas, de igualdad y diálogo.
- f. Tiene sentido de pertenencia por la institución.
- g. Practica y fomenta los valores humanos.
- h. Es amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimientos.
- i. Es ético en la información que maneja.
- j. Mantiene excelentes relaciones interpersonales con toda la comunidad educativa.
- k. Es eficiente, ordenado, amable, imparcial, puntual y comprometido con todas las labores asignadas.
- l. Promueve la inclusión y percibe la diversidad como un desafío y una oportunidad para enriquecer el entorno de aprendizaje.

3. De los padres, madres o acudientes.

El acudiente San Robertino es una persona que:

- a. Conoce y promueve las obligaciones consagradas en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.
- b. Muestra interés para apoyar el desarrollo del Proyecto Educativo institucional.
- c. Conoce y respeta el Manual de Convivencia y los principios institucionales.
- d. Ejerce su derecho a participar en los procesos democráticos de elección de sus representantes en la institución.
- e. Apoya y colabora con las actividades que se propongan en la institución.
- f. Acompaña con efectividad el proceso de aprendizaje de su hijo(a).
- g. Actúa con sentido de pertenencia por la institución.
- h. Mantiene una comunicación adecuada y oportuna con la institución.
- i. Muestra una actitud favorable para la resolución adecuada de conflictos.

CAPÍTULO III. IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Los símbolos institucionales surgen de la creación de la Escuela San Roberto Belarmino.

Artículo 8. Simbología de la bandera

EL BLANCO: Representa la paz, armonía y la espiritualidad.

EL AZUL CELESTE: La sabiduría, el conocimiento, el amor, la grandeza del firmamento, y la profundidad del mar.

EL SOL NACIENTE: La luz y la vida, elementos primordiales en la labor educativa.

LAS INICIALES JHS (JESÚS, HOSTIA SANTA): Son el signo de los cristianos católicos y de los Sacerdotes Jesuitas, pertenecientes a la Fundación Centro Catequístico la Inmaculada, gestores de la Escuela San Roberto Belarmino y bajo cuya orientación y filosofía fue creada.

Artículo 9. Simbología del escudo

LA FRANJA SUPERIOR DERECHA “JESÚS HOSTIA SANTA”, es el símbolo de los cristianos católicos fundadores.

LA FRANJA SUPERIOR IZQUIERDA: Resume los postulados de la pedagogía activa en relación con el desarrollo de habilidades y destrezas que propenden por la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual son

fundamentales áreas como la música, el arte, los deportes y el desarrollo del espíritu creativo e investigativo.

EL CAMINO DE LA FRANJA INFERIOR: Representa la vida.

LAS MONTAÑAS Y EL VERDE: El respeto por la naturaleza.

EL EDIFICIO COLTEJER: Símbolo de Medellín.

EL ARCO IRIS: Como resumen de los sueños e ideales de las personas.

LA FRANJA: Resume la filosofía del plantel.

Artículo 10. Listas completas de útiles escolares para uso pedagógico, textos, normas de presentación personal, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico,

Dando cumplimiento a la Ley 1269 de 2008 y la Directiva Ministerial No 07 de 2010 el consejo directivo de la Institución Educativa San Roberto Belarmino aprobará la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico; es de anotar que **los textos que se aprueben en las listas no van a variar en los próximos tres años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos. Sin especificar marcas o puntos de compra.**

La ley 1269 del 31 de diciembre de 2008 en su artículo 1 parágrafo 1 dice textualmente “los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matricula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usaran durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el consejo directivo. **No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”.**

De acuerdo al Artículo 17 del Decreto 1860 de 1.994, reglamentario de la Ley 115 del mismo año, el uniforme tiene como finalidad “preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia”.

Directiva Ministerial No 07 de febrero 19 de 2010. Ratifica lo expresado en la ley 1269 de 2008 y puntualiza “el que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, **no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo”.**

El uniforme también hace parte de los símbolos institucionales, identifica a los estudiantes y los diferencia; por lo tanto, debe usarse con orgullo, dignidad,

decoro y pulcritud. Para el porte adecuado del uniforme se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Adecuarse a la talla corporal.
2. El uniforme de Educación Física se portará en los días establecidos según el horario institucional y/o en los momentos acordados previamente por la coordinación.
3. Es para uso exclusivo de la Institución o para representaciones autorizadas por las directivas, no debe usarse como traje de calle.
4. Sólo se podrá utilizar gorra por prescripción médica, o para realizar actividades deportivas y/o salidas pedagógicas.

Artículo 11. Uniformes de diario

En la Institución Educativa existen 2 tipos de uniformes:

Uniforme 1

1. Vestido de talle largo en cuadros azul celeste, blancos, grises y con cierre a un costado, pretina de cinco centímetros de largo, preses de tres centímetros de largo y tabla de cinco centímetros de ancho. El largo del uniforme es a la altura de la rodilla.
2. Blusa blanca de manga corta y con dobladillo.
3. Medias blancas a media pierna.
4. Zapatos negros colegiales con atadura negra.
5. Buzo azul oscuro con el escudo de la institución.
6. Licra azul oscura, gris o blanca.

Uniforme 2

1. Jean clásico de color azul índigo, sin adornos, ni moda específica, bota cogida a la altura del zapato.
2. Camiseta blanca con el diseño establecido por la institución.
3. Media calcetín azul oscura.
4. Zapatos o tenis negros, en caso de tener ataduras, éstas deben ser negras.
5. Correa negra.
6. Buzo azul oscuro, con el escudo de la institución.

Artículo 12. Uniforme de Educación Física

1. Sudadera azul oscura con el nombre de la Institución en una franja gris con azul.

2. Camiseta blanca con cuello redondo blanco, franja gris, las mangas con franja gris y azul oscuro; el escudo de la institución bordado al lado izquierdo.
3. Chaqueta azul oscura, con cierre, una franja gris con azul oscuro en las mangas, en la parte delantera de la chaqueta van dos franjas grises; una con las iniciales de la institución.
4. Pantalón opcional: Gris, negro o azul oscuro.
5. Tenis blancos aptos para la actividad deportiva, con cordones blancos, preferiblemente de bota
6. Medias blancas.

Parágrafo. Los niños y niñas de Preescolar usarán el uniforme de educación física y de ser posible un delantal de cuadros azules y blancos con boleros según diseño comercial.

Artículo 13. Consideraciones Importantes

1. *Conforme lo expresado en la Directiva 07 de febrero de 2010 del MEN, solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo, o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.*

Lo anterior y teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitucional en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por la cual no se puede negar este derecho a los niños, niñas y jóvenes por falta de uniforme.

2. **Cada estudiante de la institución tendrá el derecho a usar el uniforme con el cual se identifique, conforme a su identidad de género.**

SENTENCIA N°. T-565/2013

- ✓ “Establecimiento Educativo-Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del manual de convivencia/Manual de Convivencia-Límites”.

“La jurisprudencia constitucional ha tratado en múltiples oportunidades el tema relativo a los límites de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, en materia de imposición de sanciones y prohibiciones frente a la decisión de los educandos de optar por determinada apariencia física, particularmente a través de la elección de un corte de pelo específico mediante el uso de adornos y maquillaje. Esto debido a que, en la mayoría de los casos, las restricciones mencionadas entran en tensión, incluso al grado de

vulneración, con los derechos fundamentales, en especial el libre desarrollo de la personalidad”.

- ✓ “Manual de Convivencia-La adopción de los manuales de convivencia deben estar precedidos de la participación de directivos, profesores, educandos y padres de familia”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Límites”.

“Con el fin de determinar qué tipo de limitaciones al libre desarrollo de la personalidad resultan constitucionalmente admisibles, la jurisprudencia parte de distinguir dos tipos de actuaciones del sujeto que son susceptibles de un escrutinio igualmente diferenciado. En primer lugar, están aquellos comportamientos que solo conciernen a la persona y que, por ende, no interfieren en la eficacia de derechos de terceros. Estos actos son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientadas o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En ese sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás”.

“Las decisiones que toman los educandos respecto de su propia apariencia, particularmente el corte del pelo o el uso de maquillaje y accesorios recae, a juicio de la Corte, en que solo concierne a la persona. Por ende, pertenecen al núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad, de modo que prima facie, no procede el establecimiento de restricciones, ni menos aún prohibiciones previstas en el manual de convivencia, acreedoras de sanción disciplinaria. Esto al menos por dos tipos de razones: (i) el vínculo innegable entre las decisiones sobre la propia apariencia y la construcción libre de la personalidad del sujeto; y (ii) la ausencia de vínculo entre dichas decisiones y los derechos de terceros o el normal funcionamiento del entorno académico”.

- ✓ “Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad-Facultad de decidir acerca de la apariencia personal”.

- ✓ “Establecimiento Educativo-Prohibición de imponer a los estudiantes una apariencia personal a través del manual de convivencia”.

“Los establecimientos educativos tienen vedado imponer a sus estudiantes una apariencia física basada en un modelo que se considera arbitrariamente como deseable o, menos aún, normal, puesto que ello no solo afecta desproporcionadamente el libre desarrollo de la personalidad de los y las estudiantes, sino que también se opone a un ejercicio educativo comprometido, desde la Constitución, con el pluralismo y el respeto a la diferencia. Para la Corte, “[n]i el Estado ni los particulares están autorizados jurídicamente para imponer patrones estéticos excluyentes, mucho menos en los establecimientos educativos. El fundamento de esta regla es que la tolerancia y el respeto por la diferencia rigen el proceso de enseñanza y aprendizaje en un modelo de Estado Social de Derecho que optó por la defensa de la pluralidad y del multiculturalismo.” La garantía y protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia, de modo que se eliminen aquellas prohibiciones y sanciones dirigidas a imponer patrones estéticos excluyentes o, de manera general, a limitar, cuestionar o direccionar la apariencia física de los estudiantes, de manera tal que se exijan parámetros uniformes de pretendida y arbitraria estandarización. Esto debido a que las decisiones autónomas sobre la propia apariencia son asuntos definitorios en la construcción de la identidad del sujeto y, en consecuencia, partícipes de la protección propia del núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad”.

- ✓ “Debido Proceso Disciplinario en Establecimiento Educativo-Requisitos del manual de convivencia”.

“Los manuales de convivencia deben ser respetuosos de los principios de legalidad y tipicidad de las faltas y las sanciones. En consecuencia, los estudiantes solo deben ser investigados y sancionados por faltas que hayan sido previstas con anterioridad a la comisión de la conducta y, de ser ello procedente, la sanción imponible también debió haber estado provista en el ordenamiento de la institución educativa. Estos principios implican, de suyo, la obligatoriedad que el manual de convivencia sea puesto a disposición para el conocimiento de los estamentos que conforman la comunidad educativa. El ejercicio de la potestad disciplinaria debe basarse en los principios de contradicción y defensa, así como de presunción de inocencia. El estudiante tiene derecho a que le sea comunicado el pliego de cargos relativo a las faltas que se le imputan, con el fin que pueda formular los descargos correspondientes, así como presentar las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, las autoridades de la institución educativa tienen el deber de demostrar suficientemente la comisión de la conducta, a partir del material probatorio, como condición necesaria para la imposición de la sanción. Finalmente, el estudiante sancionado debe contar con recursos para la revisión de las decisiones adoptadas. La Sala advierte que la jurisprudencia constitucional es unívoca en afirmar que el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de las autoridades de los establecimientos educativos debe (i) cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y (ii) actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”.

- ✓ “Derecho a La Identidad Sexual y de Genero-Alcance y Contenido/Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Protección Constitucional e Internacional”.
- ✓ “Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual”.

“Las decisiones que toma el sujeto respecto a su reconocimiento en la identidad y orientación sexual hacen parte del núcleo esencia de su dignidad, libertad y autonomía. Debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte ha contemplado que la regla de prohibición de discriminación fundada en la opción sexual resulta aplicable, de manera específica, en el ámbito educativo. Aquellos tópicos relativos a la decisión sobre la opción sexual, entendida en su doble condición de identidad u orientación, son asuntos que competen a la esfera íntima del individuo y que ejerce bajo su completa autonomía. Esto trae como consecuencia que resulten contrarios a la Constitución, particularmente a los derechos a la dignidad humana, el libre desarrollo personalidad y la igualdad, aquellos comportamientos de terceros que estén dirigidos a (i) privilegiar determinada identidad u orientación sexuales como preferibles o sujeto de promoción respecto de otras; (ii) imponer, sugerir o conducir a otros hacia determinada opción sexual; y (iii) disponer sanciones en razón que el individuo no siga un patrón mayoritario de identidad u orientación sexual. Esta prohibición incluye la inconstitucionalidad de la fijación de sanciones que impidan que el sujeto ejerza acciones que le permitan autoidentificarse dentro de dicha identidad u orientación que ha determinado para sí, en ejercicio de su irrestricta libertad y autonomía para ello. Adicionalmente, estas reglas resultan particularmente aplicables al ámbito educativo, en la medida en que está concebido como un espacio que promueve el pluralismo, el respeto a la diferencia y, en particular, los valores democráticos que informan al Estado Constitucional. Esto implica que el hecho que los estudiantes opten, en

ejercicio de su autonomía y con plena conciencia, por una opción sexual diversa, no puede constituir una falta disciplinaria, ni menos aún un fundamento constitucionalmente válido para la imposición de sanciones en el ámbito educativo, particularmente la suspensión”.

- ✓ “Derecho a la Identidad Sexual y de Genero-Vulneración por institución educativa al sancionar a estudiante por llevar el cabello largo y usar maquillaje”.

CAPÍTULO IV. ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo. 14 Adquisición de la Calidad de Estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Roberto Belarmino, el educando debe haber sido admitido oficialmente en la institución mediante la entrega del ficho para el grado respectivo, haber leído y aceptado el Manual de Convivencia y haber legalizado su matrícula o renovación de ella mediante su registro en el libro de matrícula.

Artículo 15. Pérdida de la Calidad de Estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante de la Institución Educativa San Roberto Belarmino cuando:

1. Se ha aprobado el grado Undécimo y obtenido el título de Bachiller Académico.
2. No se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos previstos por la institución.
3. Lo determine una medida de carácter disciplinario, conforme a lo establecido en este manual.
4. Por retiro voluntario, bien sea que la decisión provenga del educando o de quién figure en su representación legal.

Artículo 16. De la admisión.

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa asigna el cupo a un estudiante que solicita su inscripción, de acuerdo con los requisitos y

prioridades establecidas en las normas vigentes y en el Proyecto Educativo Institucional, para matricularse en alguno de los grados que ésta ofrece.

Para la matrícula se deben reunir los siguientes requisitos.

1. Preescolar.

- a. Ficho de matrícula diligenciado.
- b. Fotocopia del registro civil de nacimiento.
- c. Fotocopia de seguridad social (SISBEN O EPS)
- d. Copia del Carné de vacunas.

2. Básica Primaria.

- a. Ficho de matrícula diligenciado.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identidad o del registro civil de nacimiento.
- c. Boletín de calificaciones del grado anterior (estudiantes antiguos)
- d. Certificado de calificaciones del grado o grados anteriores (estudiantes nuevos)
- e. Fotocopia de seguridad social (SISBEN O EPS).
- f. Copia del carné de vacunas.

3. Básica Secundaria y Media

- a. Ficho de matrícula diligenciado.
- b. Fotocopia de la tarjeta de identidad o del registro civil de nacimiento. Para grado undécimo, es indispensable la tarjeta de identidad o cédula.
- c. Boletín de calificaciones del grado anterior (estudiantes antiguos).
- d. Certificado de calificaciones del grado Quinto de primaria; para estudiantes que ingresen nuevos al grado 6º.
- e. Calificaciones desde el grado 5º hasta las del último grado aprobado, para estudiantes que llegan de otras instituciones.
- f. Fotocopia de seguridad social (SISBEN O EPS).

Parágrafo. La matrícula la firmará únicamente el padre o la madre del estudiante; en caso contrario su acudiente deberá solicitar por escrito autorización presentando la justificación respectiva. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), es obligación de la familia, asegurarle a los niños y niñas desde su nacimiento, ***“el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”***

TÍTULO III. DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.

CAPITULO I. DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 17. Obligatoriedad del gobierno escolar. (Artículo 19°, Decreto 1860/94).

El gobierno escolar se organiza obligatoriamente de acuerdo a las normas legales vigentes y tiene como fin asegurar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

El gobierno escolar se regirá por las normas establecidas en la ley y en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 18. Órganos del gobierno escolar. (Artículo 20°, Decreto 1860/94)

El Gobierno Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector o Rectora, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Parágrafo. Los representantes para los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 19. Integración del Consejo Directivo. (Artículo 21°, Decreto 1860/94, Decreto 1286 /2005, artículos 8° y 9°)

El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Rector (a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres, madres o acudientes de los educandos, elegidos por el Consejo de Padres.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los educandos que se encuentren cursando el grado Undécimo.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución educativa. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Cuando el número de padres, madres o acudientes afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de su totalidad, ésta elegirá uno de los dos representantes al consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente un representante a éste mismo órgano.

Parágrafo 2. Los coordinadores podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Parágrafo 3. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector(a) convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 20. Funciones del Consejo Directivo. (Artículo 23, Decreto 1860/94, Artículo 5, Decreto 4791/2008, Artículo 8, Decreto 1290 de 2008, Ley de Infancia y Adolescencia)

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector(a);
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del educando.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres, madres o acudientes responsables de la educación de los educandos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
17. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación y servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los educandos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2008 y
18. Darse su propio reglamento.

En relación con el Fondo de Servicios Educativos el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:

19. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
20. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
21. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
22. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
23. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
24. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
25. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
26. Autorizar al rector(a) para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
27. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
28. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Parágrafo. La potestad expresada en el numeral 4, fue reglamentada por la Resolución Nacional 5360 del 7 de septiembre de 2006, la cual define los criterios y el orden de prioridad para la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales y por la Ley de Infancia y Adolescencia, cuyo artículo 42, numeral 1 estipula: *Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.*

Artículo 21. Consejo Académico. (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).

El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

Funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 22. Funciones del Rector(a). (Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008)

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local,

- para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
 6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
 7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
 8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
 9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
 10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
 11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.
32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 23. Comunidad Educativa. (Artículo 18º, Decreto 1860/94).

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo, y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en la institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se hayan matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los educandos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Parágrafo. Todos los integrantes de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860 de 1994.

Artículo 24. Directivos Docentes (Artículo 27, Decreto 1860/94).

Son funciones de los Directivos Docentes:

1. La atención a los educandos en los aspectos académicos, de evaluación y promoción.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma, para ello podrán impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

Artículo 25. Personero (a) de los Estudiantes. (Artículo 28º, Decreto 1860 de 1994)

En la Institución Educativa San Roberto Belarmino el Personero de los estudiantes es un educando que cursa el grado Undécimo en la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

El personero(a) tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 26. Consejo de Estudiantes. (Artículo 29º, Decreto 1860/94, Resolución Rectoral 04 de febrero 16 de 2010).

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

Parágrafo. El Consejo Directivo debe convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los educandos que cursan cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los educandos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, son convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. Elegir los representantes de los estudiantes en las Comisiones de Evaluación y Promoción, según lo dispuesto en la Resolución Rectoral 04 de febrero 16 de 2010.

Artículo 27. Consejo de Padres (Decreto 1286/2005).

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia en la Institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el plantel.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o rectora convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión programada con todos los delegados que fueren elegidos en cada uno de los grupos con que cuenta la institución, en la primera asamblea de padres. La elección se hará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los delegados, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.

Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del plantel designado por el rector para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o rectora, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Son funciones del Consejo de Padres (artículo 7° Decreto 1286/2005):

1. Contribuir con el rector o rectora en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños niñas y adolescentes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.
11. Elegir los representantes de los padres, madres o acudientes en las Comisiones de Evaluación y Promoción de la Institución.

Parágrafo 1. El rector(a) proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 28. Contralor(a) Escolar. (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 29. Funciones del contralor escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.

6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
12. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 30. Grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 31. Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar (Acuerdo Municipal No. 41 de 2010).

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.

2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 32. Perfiles.

1. Perfiles de los representantes al Consejo Directivo

Perfil de los representantes de los educadores

- a. Caracterizarse por ser una persona positiva y responsable al momento de tomar las decisiones.
- b. Poseer un alto nivel de iniciativa para orientar el proceso de formación a partir del conocimiento de la realidad Institucional.
- c. Ser un profesional íntegro de la labor educativa.
- d. Tener la capacidad para comprender que los conflictos son parte esencial del proceso por el cual se llega a una convivencia armónica entre las personas.
- e. Poseer un alto grado de pertenencia por la Institución.
- f. Motivar con su ejemplo al respeto de la democracia, la pluralidad y la diferencia.

Perfil de los representantes de los padres, madres o acudientes.

- a. Poseer un alto grado de liderazgo dentro del grupo de padres, madres o acudientes, demostrando participación activa en el proceso de consolidación de la Institución.
- b. Poseer sentido de pertenencia por la Institución que lo induzca a cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de la misma.
- c. Tener capacidad para la mediación y conciliación de conflictos.
- d. Caracterizarse por ser una persona positiva, colaboradora y con iniciativa, que le permita intervenir en el desarrollo de la Institución.

Perfil del representante del sector productivo.

- a. Pertenecer al sector productivo del área de influencia de la Institución.

- b. Caracterizarse por ser una persona positiva, colaboradora y con iniciativa que le permita intervenir en el desarrollo de la Institución.
- c. Poseer buena voluntad y sentido de pertenencia por la Institución.
- d. Tener la capacidad para propiciar un acercamiento del sector productivo y comercial con la Institución.

Perfil del representante de los exalumnos:

- a. Disponer de tiempo para participar en las actividades programadas por la institución.
- b. Poseer sentido de pertenencia hacia la institución.
- c. Poseer capacidad de liderazgo para desarrollar propuestas y proyectos en bien de la institución.
- d. Capacidad de convocatoria a los exalumnos de la institución, a fin de aportar en su desarrollo.
- e. Poseer capacidad creativa para realizar propuestas innovadoras que aporten en el mejoramiento de la calidad educativa.

2. Perfil del personero o personera: (Circular Municipal No. 15, del 9 de febrero de 2011)

El personero(a) exige actitud, liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión para ejercer las prácticas democráticas educativas que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana. El personero o personera debe reunir el siguiente perfil:

- a. Destacarse en las cualidades del Perfil estudiante integral.
- b. Asumir un liderazgo positivo en busca de mejorar la convivencia en la institución.
- c. Tener espíritu cívico.
- d. Ser modelo de tolerancia, respeto, responsabilidad y cumplimiento del deber.
- e. Tener buenas relaciones con los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- f. Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.
- g. Haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores a su postulación y reconocer la realidad escolar.
- h. Presentar un proyecto de su plan de trabajo en la Rectoría, antes de lanzar su candidatura y en las fechas destinadas para tal fin.
- i. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.

3. Perfil del Contralor(a) Escolar. (Circular Municipal No. 015, 9 de febrero de 2011)

Los aspirantes a contralor escolar deben reunir el siguiente perfil:

- a. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
- b. No tener faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- c. Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- d. Manifiesto sentido de pertenencia por la institución.
- e. Reconocimiento dentro de la Comunidad Educativa por respeto y valor hacia los pares y demás miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Capacidad y criterio de argumentación.

4. Perfil del representante de grupo.

- a. Demuestra buen rendimiento académico, dinamismo y responsabilidad.
- b. Vivencia en sus acciones y sentido de pertenencia hacia la I.E SRB.
- c. Inspira confianza y respeto a sus compañeros y docentes.
- d. Posee una excelente presentación personal.
- e. Demuestra facilidad de expresión.
- f. Valora, promueve el orden y la disciplina en el aula y en los actos comunitarios.
- g. Demuestra espíritu cívico, solidaridad y ética frente a sus compromisos.
- h. Responsable con sus tareas y con los compromisos que asume.
- i. Asume diligentemente y con prontitud las tareas que se propone.
- j. Escucha y argumenta sus posiciones.
- k. Demuestra compromiso con los principios y valores institucionales.
- l. Conoce y cumple las normas establecidas en el manual de convivencia Escolar.
- m. Actúa como conciliador y mediador frente a las situaciones conflictivas que se presentan en el grupo y en la institución.
- n. Ha cursado mínimo un año en la Institución.
- o. Asume el liderazgo con positivismo y rectitud.
- p. Promueve el respeto a los símbolos patrios durante los actos cívicos y demás actividades culturales.
- q. No ha incurrido en faltas graves o gravísimas en los dos (2) últimos años.
- r. Es ejemplo de respeto y lealtad con el grupo.

Artículo 33. Manual de procedimientos para la elección de los representantes al Consejo Directivo.

1. Para la postulación de los docentes.

- a. Inscribir su candidatura en la Asamblea de docentes.
- b. Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos a las normas de la convivencia pacífica.

Procedimiento para la asamblea de docentes:

- a. **Ambientación:** La rectoría recuerda a los presentes el objetivo de las elecciones y la importancia de la transparencia, el respeto y la serenidad durante el proceso.
- b. **Nombramiento de dos escrutadores, un moderador y un secretario.** Teniendo en cuenta la reglamentación establecida en el presente manual, se procede al nombramiento de dos escrutadores, un moderador y un secretario, que son postulados por la Asamblea, con el fin de ser garantes de la transparencia y la organización de las elecciones. Se aclara que los elegidos deben ser personas que no estén interesadas en postularse como representantes.
- c. **Aviso de Iniciación:** Se informa que se da inicio a la asamblea de docentes para elegir sus representantes ante el Consejo Directivo de la Institución. Se informa que a partir de ese momento ninguna persona debe retirarse de la sala y se procede a verificar la asistencia.
- d. **Definición y explicación de las reglas de juego:** Se explica que se elegirá dentro de la asamblea un representante por cada Nivel: Un representante por Preescolar y Básica Primaria y Un representante por Básica Secundaria y Media, el profesional del Aula de Apoyo Pedagógico, votará con el grupo de Primaria. Se elige por mayoría simple, es decir que gana quien obtenga el mayor número de votos.
- e. **Distribución de papeletas:** Los veedores distribuyen las papeletas en blanco a todos los asistentes.
- f. **Postulaciones:** Se avisa que se abren las postulaciones para proceder a votar. Las personas pueden postularse a título personal o ser postuladas por sus compañeros, en este caso debe informar si acepta o no la

postulación para poder ser considerado su nombre. Se escribe en el tablero el nombre COMPLETO de los postulados.

- g. **Aviso de cierre de postulaciones:** Se avisa a la Asamblea que se cierran las postulaciones para proceder a la votación. Después de este aviso no pueden inscribirse otros nombres.
- h. **Votación:** El voto es presencial y secreto, sólo votan las personas presentes en la Asamblea y se realiza escribiendo el nombre COMPLETO del postulado en la papeleta. Si se desea votar en blanco, se escribe en la papeleta VOTO EN BLANCO. Si se escribe el nombre de una persona que no está postulada se anula el voto.
- i. **Escrutinios:** Se realiza el conteo total de los votos, teniendo en cuenta que el número de votos sea igual al número de personas registradas para votar, es decir el número que se contó al inicio de la asamblea. Si hay uno o varios votos de más, se procede a destruir los votos sobrantes. Si hay menos, significa que algún posible votante no ejerció su derecho, esto no impide el escrutinio.

Se procede a leer en voz alta el contenido de cada voto y se contabiliza.

Se da por terminada la Asamblea levantando el acta y anotando la fecha y hora de inicio y terminación.

Parágrafo. Se elegirán para un período de 1 año y pueden ser reelegidos hasta por un período consecutivo.

2. Para la postulación de los padres, madres o acudientes.

Requisitos:

- a. Ser elegido por el Consejo de Padres de la Institución o por la Asociación de Padres de Familia, en caso de que esta última cuente con asociados que sumen la mitad más uno del total de acudientes de los estudiantes del plantel y reconocimiento jurídico vigente.
- b. Demostrar su sentido de pertenencia con la Institución y su nexo de responsabilidad frente a su acudido.
- c. Al momento de su postulación debe demostrar que no tiene nexo laboral con alguna de las dependencias de la Institución.
- d. No debe ser docente de la Institución Educativa.

Procedimiento. (Artículo 8, Decreto 1286/2005)

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o rectora, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo (parágrafo 2, artículo 9, Decreto 1286/2005).

Parágrafo 2. Los docentes, directivos o administrativos de la Institución Educativa San Roberto Belarmino no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

Parágrafo 3. Se eligen para un período de 1 año y pueden ser reelegidos por un período consecutivo.

3. Para la postulación de los Estudiantes al Consejo Directivo.

- a. Inscribir su candidatura en la Rectoría, durante las fechas señaladas por el plantel.
- b. Haber cursado en la institución por lo menos los dos últimos años inmediatamente anteriores a su postulación y reconocer la realidad escolar.
- c. En el momento de su postulación debe presentar certificación de la Coordinación donde conste que no tiene faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación.
- d. Manifestar por escrito su disponibilidad y voluntad para asumir el cargo al que eventualmente pueda llegar a ser elegido.
- e. Demostrar un rendimiento académico satisfactorio.

- f. Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos de las normas de convivencia pacífica.

Parágrafo 1. Se elige para un período correspondiente al año escolar.

Parágrafo 2. El estudiante podrá ser retirado del cargo por revocatoria o por incurrir en faltas graves o gravísimas consignadas en el presente manual de convivencia y de acuerdo al debido proceso establecido.

Artículo 34. Procedimiento para la elección del Personero o Personera:

1. Requisitos para la postulación.

- a. Ser estudiante del grado Once de la Institución.
- b. Inscribir su candidatura en la Rectoría, durante las fechas señaladas por el plantel.
- c. Presentar su propuesta escrita en la cual demuestre su sentido de pertenencia por la Institución, su conocimiento del Proyecto Educativo institucional y la sujeción a las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.
- d. En el momento de su postulación debe presentar certificación de la Coordinación donde conste que no tiene faltas disciplinarias graves ni gravísimas dentro de los dos años anteriores a su postulación
- e. Manifestar por escrito su disponibilidad y voluntad para asumir el cargo al que eventualmente pueda llegar a ser elegido.
- f. Demostrar un rendimiento académico satisfactorio.
- g. Realizar campaña basada en principios éticos, morales y respetuosos a las normas de la convivencia pacífica.

Parágrafo 1. Se elige para un período correspondiente al año escolar.

Parágrafo 2. Se le revocará el mandato por incurrir en faltas graves consignadas en el presente manual de convivencia y de acuerdo al debido proceso establecido.

2. Inscripción de candidatos. La inscripción se hará en la Rectoría, para lo cual los candidatos aportarán su programa de gobierno.

3. Campaña electoral. Se realizará en las fechas definidas para tal fin en el cronograma de elecciones del gobierno escolar.

4. Jornada Electoral: Se efectuará en la fecha establecida anualmente por la Secretaría de Educación Municipal.

5. Votación y escrutinios: Las votaciones se realizarán digitalmente empleando los medios informáticos que posee el plantel. Para los grados Preescolar a Tercero, se realizarán mediante tarjetones físicos.

A fin de respaldar la transparencia del proceso, los docentes encargados del proyecto de Constitución e Instrucción Cívica, conformarán equipos de escrutadores y veedores con la participación de docentes, estudiantes y padres de familia.

Artículo 35. Procedimiento para la elección del Consejo de estudiantes.

El Consejo de estudiantes estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución. Para la elección de dicho vocero se realizarán sendas asambleas de grado para que mediante voto secreto, elijan su representante. Los educandos del ciclo Transición y de los grados Primero, Segundo y Tercero de Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero entre los estudiantes que cursan el grado Tercero.

Parágrafo. Los representantes al consejo estudiantil, serán elegidos entre los representantes de grupo.

Artículo 36. Procedimiento para la elección del representante de los exalumnos y representante del sector productivo:

Serán seleccionados por el Consejo Directivo, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

TÍTULO IV. DEL CURRÍCULO Y PLAN DE ESTUDIOS.

CAPÍTULO I. DEL CURRÍCULO.

En virtud de la autonomía escolar ordenada por el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO ha organizado su Plan de Estudios, teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, así como la enseñanza obligatoria, la cual se cursa mediante la modalidad de Proyectos Pedagógicos. Todo ello, dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, ajustándose a los siguientes parámetros:

1. Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos por la Ley 115 de 1994.
2. Las normas técnicas, tales como estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento.
3. Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO II. DEL PLAN DE ESTUDIOS.

Artículo 37. Con sujeción al artículo 16 de la Ley 115 de 1994 en la EDUCACIÓN PREESCOLAR se propende por el desarrollo integral de los niños y las niñas en los aspectos: biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.

Artículo 38. En la Institución Educativa San Roberto Belarmino, se sirven las siguientes áreas y asignaturas en la **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**; con las respectivas intensidades horarias en los grados de **PRIMERO A TERCERO**:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	3
3. Educación Artística y Cultural	2
4. Educación Ética y en Valores Humanos	2

5. Educación Física, Recreación y Deportes	3
6. Educación Religiosa	1
7. Humanidades: Lengua Castellana	3
Inglés	2
8. Matemáticas	4
9. Tecnología e informática	2
TOTAL	25

Artículo 39. En la Institución Educativa San Roberto Belarmino, se sirven las siguientes áreas y asignaturas en la **EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**; con las respectivas intensidades horarias en los grados **CUARTO Y QUINTO**:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	3
3. Educación Artística y Cultural	2
4. Educación Ética y en Valores Humanos	2
5. Educación Física, Recreación y Deportes	2
6. Educación Religiosa	1
7. Humanidades: Lengua Castellana	4
Inglés	2
8. Matemáticas	4
9. Tecnología e informática	2
TOTAL	25

Artículo 40. En la Institución Educativa San Roberto Belarmino, se sirven las siguientes áreas y asignaturas en la **EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA**; con las respectivas intensidades horarias:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental	4
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	4
3. Educación Artística y Cultural	2
4. Educación Ética y en Valores Humanos	2
5. Educación Física, Recreación y Deportes	2

6. Educación Religiosa	1
7. Humanidades: Lengua Castellana Inglés	5 3
8. Matemáticas	5
9. Tecnología e informática	2
TOTAL	30

Artículo 41. Se sirven las siguientes áreas y asignaturas en la Educación **MEDIA ACADÉMICA**, con las respectivas intensidades horarias:

ÁREAS Y ASIGNATURAS	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
1. Ciencias Naturales y Educación Ambiental Física Química	3 3
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia	2
3. Educación Artística y Cultural	2
4. Educación Ética y en Valores Humanos	2
5. Educación Física, Recreación y Deportes	2
6. Educación Religiosa	1
7. Humanidades: Lengua Castellana Inglés	4 2
8. Matemáticas	4
9. Tecnología e informática	2
10. Ciencias Económicas y Políticas	1
11. Filosofía	2
TOTAL	30

Artículo 42. Acorde con el Decreto 1122 de 1998, en todos los niveles se incluyen dentro del área de Ciencias Sociales, los contenidos correspondientes a la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, según los Lineamientos contruidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 43. Se desarrollan los siguientes Proyectos Pedagógicos, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media, acordes con el artículo 14 de la Ley 115:

1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
3. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y
5. La educación sexual.

Adicionalmente, se incorporan las siguientes **CÁTEDRAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRANSVERSALES**, descritos en la normatividad vigente:

- Cátedra de Estudios Afrocolombianos. Transversal en el área de Ciencias Sociales
- Cátedra de Emprendimiento. Transversal en el área de Tecnología e Informática
- Cátedra Escolar de Teatro y Artes escénicas. Transversal en el área de Educación Artística.
- Proyecto de Educación Vial.
- Proyecto de Prevención y Atención de Desastres

Parágrafo 1. Todos los proyectos, se desarrollan transversalmente dentro del currículo, sin asignación de horas dentro de la jornada escolar, para lo cual existe un equipo responsable de su diseño e implementación.

Parágrafo 2. Acorde con la Ley 107 de 1994, en el nivel de Educación Media, los estudiantes cursan **50 HORAS DE ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL**, las cuales son requisito para la obtención del título de bachiller.

Parágrafo 3. Según lo establece el Decreto 1108 de 1994, “en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”, la Institución Educativa San Roberto Belarmino, incluye en el Proyecto Educativo Institucional “los mecanismos y estrategias para la **PREVENCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES SOBRE EL TEMA DE LAS SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS**”, mediante acciones en el programa, Sicólogos en Escuelas para la Vida, Sicólogos Programa Servicios Amigables de Metrosalud, Proyecto de Participación y Convivencia PACO y Programa Escuelas y Colegios Saludables, entre otros.

TÍTULO V. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS, PROPÓSITOS Y ALCANCE

Artículo 45. Definición. El SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE) es el conjunto de acciones institucionales tendientes a fomentar y valorar en los estudiantes la adquisición y avance en el desarrollo de las competencias del ser, el saber, el saber hacer y el convivir, de tal manera que el proceso educativo contribuya a la formación integral.

El sistema se basa en la normatividad implementada por el Decreto Nacional 1290 de 2009, en coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 y las orientaciones del Plan Decenal de Educación 2006-2016.

Artículo 46. Características de la evaluación.

1. **Continua o permanente:** Se debe hacer durante todo el proceso. No tiene momentos predeterminados para hacerse.
2. **Objetiva.** Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la institución con base en el contexto: Evaluar significa valorar en función de una medida preestablecida.
3. **Valorativa del desempeño:** Nivel y grado de alcance. Fortalezas y debilidades del estudiante para su progreso integral.
4. **Integral:** En cuanto a la persona evaluada y los procesos educativos desarrollados. No evalúa sólo el aprendizaje en términos de desempeño, sino las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
5. **Formativa:** Se hace dentro del proceso para implementar estrategias pedagógicas con el fin de apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, y da información para consolidar o reorientar los procesos educativos.
6. **Equitativa:** Tiene en cuenta las diferencias individuales, sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje.
7. **Incluyente:** Establece procesos de autoevaluación de los estudiantes, estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes, estrategias de apoyo para los estudiantes con barreras de

aprendizaje, mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación, criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior y programas de nivelación.

Artículo 47. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 48. Alcance. Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles Básica y Media Académica ofrecidos por la institución.

CAPÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 49. Evaluación del aprendizaje. “La evaluación del aprendizaje es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje”⁴

Implica el contrastar lo que se mide (el nivel de aprendizaje) con lo que se pretende conseguir (criterios de evaluación- estándares), el análisis de los resultados (búsqueda de las posibles causas que incidieron en los resultados), para tomar decisiones (mantener o perfeccionar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, crear nuevas estrategias pedagógicas de apoyo para lograr el aprendizaje de los que tienen mayor dificultad para aprender o más desmotivados y/o mantener, modificar o crear nuevas estrategias de enseñanza

⁴ DE ZUBIRÍA SAMPER, Julián. Los Modelos pedagógicos. Edit. Magisterio. Bogotá 2006

que posibiliten ambientes de aprendizajes en el aula y contribuyan a despertar el interés y la motivación de los estudiantes por el conocimiento).

Artículo 50. Criterios de Evaluación. Los criterios de evaluación y promoción de los estudiantes se deben entender como principios orientadores, normas, parámetros, pautas o puntos de referencia, para evaluar el proceso de desarrollo de los mismos, en sus diferentes aspectos y para entender la promoción como el avance en su formación, evidenciado mediante el proceso evaluativo.

1. **En relación con los criterios nacionales.** Los criterios de evaluación están determinados en primera instancia por las competencias establecidos en el Plan de Estudios, los cuales señalan lo que los estudiantes deben saber y saber hacer al finalizar el proceso de aprendizaje, dichos logros están elaborados teniendo en cuenta los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Se definen **indicadores de desempeño**, para posibilitar al docente y al estudiante, identificar con claridad el nivel de alcance del saber y saber hacer propuesto en el estándar.
2. **En relación con el Proyecto Educativo Institucional.** Se definen las competencias de acuerdo a los Proyectos Pedagógicos y las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional.
3. **En relación con los procesos metodológicos.**
 - a. La evaluación debe ser coherente con las competencias, logros e indicadores de logro establecidos en el Plan de Estudios, el Proyecto Educativo Institucional y los Planes de Mejoramiento.
 - b. Debe ser coherente entre lo que se tiene en la planeación del área y lo que se ejecuta en el aula o fuera de ella.
 - c. La evaluación debe ser un proceso continuo, por lo tanto debe evaluarse durante todo el ciclo académico.
 - d. Cada docente debe orientar en su área o asignatura los criterios, medios, actividades, tiempo e instrumentos para la evaluación.
 - e. Cada docente debe orientar a los estudiantes sobre los deberes y derechos en la evaluación del área respectiva.
 - f. Los logros previstos deben ser claros, concretos y realizables.
 - g. Los docentes deben devolver las evaluaciones y trabajos revisados y valorados, a más tardar en siete (7) días hábiles y atender los reclamos que se presenten por parte del estudiantado.

- h. Toda evaluación, trabajo escrito, tarea o sustentación no presentada sin justa causa, debe evaluarse como desempeño bajo. Cuando ello se presente en más de dos ocasiones, se dejará constancia en el cuaderno de seguimiento con firma del estudiante.
- i. Se deben hacer actividades evaluativas suplementarias a los estudiantes que demuestren causa justificada por no haber asistido oportunamente a cualquier evaluación o trabajo realizado. La justificación debe tener el Visto Bueno de Coordinación y presentarse a los tres días hábiles siguientes de la ausencia, solicitando al docente la asignación de la actividad de aprendizaje supletoria y la fecha respectiva.
- j. Todo estudiante tiene derecho a conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
- k. Cuando se presenten **debilidades** en la obtención de las competencias por parte del estudiante, el docente debe realizar actividades de acuerdo a las estrategias de apoyo previstas en los planes de estudio.
- l. Para los estudiantes que presentan debilidades en el aprendizaje o limitaciones que impiden la adquisición de logros a un ritmo previsto en la enseñanza regular, el docente debe aplicar las *adaptaciones curriculares* diseñadas para cada caso.
- m. Tener en cuenta el ritmo de aprendizaje de los estudiantes y factores asociados a su rendimiento.
- n. Al estudiante se le deben planear y asignar los trabajos, sustentaciones, exposiciones, evaluaciones y consultas con anticipación.
- o. Incorporar procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Autoevaluación: La autoevaluación consiste en que los estudiantes toman la responsabilidad de monitorearse así mismos y hacer juicios acerca de los aspectos de su propio aprendizaje. Una autoevaluación constructiva requiere que los estudiantes reflexionen acerca de lo que ellos están aprendiendo en una gran variedad de formas. Igualmente, los ubica en una posición donde puedan reconocer sus fortalezas y debilidades y sean capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro. Así, también implica que se responsabilicen de mejorar su propio proceso y sean conscientes de cómo esto impacta en su propio aprendizaje y en el desempeño de sus compañeros de equipo en las tareas colaborativas.

Coevaluación: Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros (pares). Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación los anima a que se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a la participación en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus pares.

Durante el proceso académico los docentes deben abrir espacios de reflexión que permitan a los estudiantes coevaluarse sobre el desempeño del grupo en cada área. Estos espacios deben asegurarse en la **Quinta** y **Décima** semana de cada período y registrarse en el Diario de Campo.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realiza el docente sobre la convivencia y el aprendizaje del estudiante durante todo el curso o lo que va de él. A diferencia de la coevaluación, aquí la persona que evalúa pertenece a un nivel distinto. La heteroevaluación es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone enjuiciar las actuaciones de otras personas, más aún cuando éstas se encuentran en momentos evolutivos delicados en los que un juicio equívoco o "injusto" puede crear actitudes de rechazo (hacia el estudio y la sociedad) en el niño, niña o adolescente que se educa.

La heteroevaluación en la Institución se da también en los procesos y análisis que realizan los Comités de Evaluación y Promoción donde participan además los padres y madres de familia.

- p. Se harán las siguientes actividades evaluativas mínimas que den cuenta de diferentes estrategias en cada área o asignatura del Plan de Estudios por período:

Intensidad Horaria/Áreas	Total de Actividades Evaluativas Mínimas
De 5 horas	12
De 4 horas	10
De 3 horas	8
De 2 horas	6
De 1 hora	4

- q. Al finalizar cada semestre se practicará una evaluación tipo ICFES en cada una de las áreas y/ o asignaturas. El resultado de dichas evaluaciones hará parte de las evaluaciones previstas en el período Segundo y Cuarto. Esta evaluación tendrá un valor del 10% de la evaluación del período.

Artículo 51. Procesos de autoevaluación de los estudiantes (artículo 4, numeral 5, Decreto 1290):

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las debilidades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general todo lo enunciado como parte del proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en el área/asignatura.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

Parágrafo: En todo caso al finalizar cada período académico, la autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas previstas para cada período.

Artículo 52. Períodos académicos. La evaluación de los estudiantes es continua e integral y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración, en los que se dividirá el año escolar.

Artículo 53. Informes de evaluación. Al finalizar cada uno de los períodos académicos, los padres, madres y/o acudientes recibirán un informe escrito de los resultados de la evaluación, en el que se da cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo, éste incluirá información detallada de los DESEMPEÑOS de los estudiantes en cada área y asignatura.

Los **desempeños se definen como**, la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. Se refieren al hecho de llevar a la acción

como producto final de aplicación, lo aprendido, ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones.

En la Sexta semana de cada período se dará un pre-informe de los estudiantes que presentan dificultades en su desempeño. Este informe debe entenderse como un aviso o alerta para emprender acciones de apoyo y mejoramiento y no compromete el resultado final del período. Así mismo, los estudiantes que no lo reciban no pueden dar por aprobado el período académico, ya que ello depende del resultado de las cuatro semanas restantes.

Conjuntamente con el informe del Cuarto Período académico se entregará un Informe Final sobre el resultado del proceso de todo el año escolar, en cada una de las áreas y/o asignaturas.

El informe de evaluación tendrá la siguiente estructura:

Una columna numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento y una columna con el reporte de inasistencia.

Artículo 54. Escala de valoración institucional. La escala de valoración permite la información oportuna de los resultados de los estudiantes en cada período y en el momento de las transferencias a otra institución. Para valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes, se tendrá en cuenta la siguiente escala de valoración:

ESCALA NUMÉRICA	ESCALA NACIONAL
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo

PARÁGRAFO. La evaluación de fin de año se hará de acuerdo al desempeño integral en el año, teniendo en cuenta lo procedimental, lo actitudinal y lo conceptual y no por promedio de los cuatro períodos.

Artículo 55. Definición de la escala de valoración.

1. DESEMPEÑO SUPERIOR: Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- a. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso **supera** los logros previstos en los períodos de tiempo asignados.
- b. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- c. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- d. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- e. Carece de faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- f. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- g. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- h. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
- i. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

2. DESEMPEÑO ALTO: Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
- b. Carece de faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
- c. Presenta los trabajos oportunamente.
- d. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
- e. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- f. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

3. DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **necesario** en los procesos de formación, requiere de planes de apoyo para alcanzar mejores niveles de desempeño. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. Alcanza los logros necesarios con la ayuda de actividades complementarias dentro del período académico.
- b. Identifica algunos conceptos pertinentes para establecer análisis y relación.
- c. En su actitud manifiesta asimilación de valores como la solidaridad, el respeto y la tolerancia.
- d. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
- e. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
- f. Desarrolla una capacidad limitada de trabajo en equipo.

4. DESEMPEÑO BAJO: Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- a. No alcanza los logros necesarios propuestos en cada área. Aunque participa de los planes de mejoramiento orientados por la institución, persiste en sus dificultades.
- b. Evidencia una actitud poco crítica, carente de interpretación y análisis en su proceso formativo.
- c. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Le falta responsabilidad y deseos de superación para asumir su compromiso personal ante los retos que le exige su proyecto de vida.
- e. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- f. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
- g. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- h. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- i. Demuestra poca motivación e interés por las actividades escolares

Artículo 56. Estrategias de valoración integral y acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Para lograr una valoración integral y realizar un adecuado seguimiento a los desempeños de los estudiantes, el docente debe:

- 1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- 2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.

3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 57. Criterios de promoción. La promoción es el reconocimiento que se hace al estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente. Los criterios básicos de promoción son los siguientes:

1. La promoción debe ser como mínimo del 90% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.
2. Los estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas no se promoverán al grado siguiente.
3. Los estudiantes con desempeño final bajo en una o dos áreas se promoverán al grado correspondiente con el siguiente proceso:
 - a. Presentación de actividades de recuperación en el mes de enero del siguiente año.
 - b. En caso de no recuperar la(s) áreas deberá hacerlo en las actividades normales del curso durante todo el año escolar.
 - c. Si finalizado el grado siguiente, el estudiante **obtiene desempeño superior, alto o básico en las dos áreas** finalizadas con desempeño bajo el año anterior; éstas se considerarán aprobadas y de tal manera se consignarán en su registro escolar de valoración.
 - d. En caso contrario, si finalizado el grado siguiente, el estudiante **obtiene desempeño bajo en las mismas dos áreas** del año anterior, reprobará el grado. Esta determinación será tomada en la Comisión de Evaluación y Promoción del grado respectivo.
 - e. Si se trata de **una sola área** aprobada, continuará su proceso de formación en el grado siguiente, debiendo ser revisado su récord

académico por las Comisiones de Evaluación y Promoción en los grados **TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO**, para determinar si se promueve o no al grado siguiente o recomendar actividades de nivelación.

- f. En todo caso la promoción en el grado Once sólo se dará con la aprobación de todas las áreas.
4. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.
5. Las Comisiones de Evaluación y Promoción son las encargadas de determinar cuáles estudiantes son promovidos al siguiente grado o cuáles deberán repetir el grado.
6. La promoción de los y las estudiantes con barreras de aprendizaje será analizada en las Comisiones de Evaluación y Promoción con base en las adecuaciones curriculares realizadas para el caso y de acuerdo con las metas de aprendizaje previstas para cada niño, niña o adolescente. Este proceso contará con la asesoría del Aula de Apoyo.

Parágrafo. Las áreas a tener en cuenta para la promoción son las establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 58. Reprobación de un grado. Las comisiones de Evaluación y Promoción pueden considerar para la reprobación de un grado a cualquiera de los siguientes estudiantes:

1. Estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas.
2. Estudiantes con desempeño bajo en las mismas dos áreas durante dos años consecutivos.
3. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar.
4. Estudiantes con desempeño bajo en la misma área en forma consecutiva durante varios años y que son analizados en los años de corte establecidos en el artículo 13, numeral 3, literal e.

Parágrafo 1. El porcentaje máximo de reprobación es del 10% de los estudiantes que finalicen el año escolar en la institución educativa.

Parágrafo 2. La institución garantizará el cupo para repetir el grado siguiente a los estudiantes que no sean promovidos, a fin de que continúen con su proceso formativo.

Parágrafo 3. Los estudiantes que reprueben el grado según decisión de las Comisiones de Evaluación y Promoción, tendrán la oportunidad de ser promovidos *“anticipadamente al grado siguiente durante el primer período del nuevo año lectivo”*, por lo tanto, recibirán al finalizar el año escolar, planes de apoyo en las áreas con desempeño bajo, para desarrollar en sus semanas de descanso.

Artículo 59. Comisiones de Evaluación y Promoción. El Consejo Académico conformará para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, dos representantes de los padres, madres o acudientes de los estudiantes, que no sea docente de la institución y un estudiante por cada grado desde Cuarto de Básica Primaria, hasta grado Once y el Coordinador o su delegado, quien la convocará y presidirá.

Parágrafo 1. Los estudiantes a que hace referencia este artículo serán elegidos por el Consejo de Estudiantes entre los Representantes de Grupo, pertenecientes a cada grado.

Parágrafo 2. El estudiante que hará parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción debe reunir el siguiente perfil:

1. Destacarse por ser un líder positivo tanto en su grupo como por fuera de él.
2. Tener buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.
3. Ser muy responsable con las actividades a las que se compromete
4. Ser abierto al diálogo, con disponibilidad y capacidad de escucha frente a sus compañeros y demás personas con las cuales interactúa.
5. Tener aptitud para liderar decisiones que beneficien la institución.
6. Proyectar una imagen coherente con la filosofía y principios éticos de la Institución
7. Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes y compromisos adquiridos con la institución.
8. Capacidad para generar un ambiente de respeto y sana convivencia.
9. Disposición para el trabajo en equipo.
10. Capacidad crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas.
11. Sentido de pertenencia con la institución.

Parágrafo 3. Funciones de las Comisiones de Evaluación Y Promoción:

1. Analizar los casos de los estudiantes que al finalizar cada período presentan desempeños bajos en cualquiera de las áreas, haciendo las

recomendaciones generales y particulares a los docentes, o a otras instancias de la institución para resolver las dificultades en términos de Actividades de Apoyo.

2. Evaluar los resultados de las actividades de apoyo, las recomendaciones sugeridas a estudiantes, acudientes y docentes y plantear estrategias de solución a los problemas que se presenten.
3. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores con el fin de recomendar ESTRATEGIAS DE ENRIQUECIMIENTO O ACELERACIÓN que les permitan potenciar su aprendizaje (actividades especiales de motivación) y/o definir la promoción anticipada de grado, convocando a acudientes y estudiantes para informarles sobre la situación e implementando estrategias de motivación.
4. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar y recomendar estrategias de apoyo a los estudiantes que presenten debilidades en una o dos áreas.
5. Definir la promoción o no de los estudiantes que al finalizar los grados **TERCERO, QUINTO, SÉPTIMO Y NOVENO**, presentan una o varias áreas con desempeño bajo en años anteriores determinando si es el caso actividades de nivelación.
6. Analizar y decidir el caso de cada uno de los estudiantes considerados para reprobar el grado.
7. Sistematizar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada reunión.

CAPÍTULO III. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 60. Debido proceso.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

El debido proceso en la evaluación debe contemplar:

1. Informar a los estudiantes y acudientes sobre el Sistema de Evaluación Institucional.

2. Aplicar los criterios de evaluación y promoción por los que se orienta la institución.
3. Al iniciar cada período académico el docente del área o asignatura dará a conocer a los estudiantes su plan de trabajo, logros e indicadores y los parámetros con los que evaluará cada una de las actividades propuestas.
4. Durante el desarrollo de cada período, el docente deberá orientar y verificar el trabajo realizado por cada estudiante en clase y extraclase.
5. Cuando el estudiante no cumple con sus deberes académicos recibirá por parte del docente un llamado de atención, si esta situación es reiterada, se citará al acudiente para comunicarle y buscar estrategias de acompañamiento a fin de mejorar el rendimiento académico.
6. Al finalizar cada período académico el estudiante que presenta desempeños bajos en una o más áreas y/o asignaturas deberá ser remitido por el docente a la Comisión de Evaluación y Promoción con su respectivo seguimiento, y las actividades de apoyo realizadas.
7. Las Comisiones de Evaluación y Promoción analizarán los casos de los estudiantes que en el transcurso del año demuestren debilidades en la obtención de logros, competencias y conocimientos propuestos en las diferentes áreas y/o asignaturas.
8. Analizada la situación de cada uno de los estudiantes al finalizar el año escolar, se decidirá su promoción o no, de acuerdo a los criterios fijados por la Institución y con base en el seguimiento de su rendimiento académico.

ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES EN LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 61. El debido proceso en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción, se entiende como la definición de instancias, procedimientos y mecanismos claros de atención a las reclamaciones de estudiantes, padres, madres y/o acudientes, que permita resolver con justicia las contradicciones presentadas en el proceso de evaluación y promoción. Este proceso está descrito en el siguiente recuadro:

INSTANCIA COMPETENTE (Conducto Regular)	MECANISMO	PROCEDIMIENTO
1. Docente del área	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita (cuaderno comunicador) presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el estudiante. Revisión de evidencias. Tiempo de respuesta dos día (2) hábiles.

2. Orientador(a) de Grupo	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita (cuaderno comunicador) presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área y el estudiante. Revisión de evidencias Tiempo de respuesta dos día (2) hábiles
3. Coordinador(a).	Reclamación mediante solicitud verbal y/o escrita (cuaderno comunicador) presentando evidencias o soportes.	Diálogo con el docente del área, orientador de grupo, acudiente (en caso de ser necesario) y el estudiante. Tiempo de respuesta, dos día (2) hábiles. Revisión de evidencias de acuerdo a los criterios de evaluación.
4. Comisión de Evaluación y Promoción	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación.	Tiempo de respuesta diez días (10) hábiles. Resolver el caso de acuerdo a los criterios de evaluación.
5. Consejo Académico	Reclamación mediante solicitud escrita. El caso es presentado por la coordinación o la rectoría.	Tiempo de respuesta diez días (10) hábiles. Resolver el caso de acuerdo a los criterios de evaluación.
6. Recurso de Reposición ante el o la Rectora	Por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión.	Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles.
7. Recurso de Apelación ante el Consejo Directivo.	Por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles a la notificación de la decisión.	Tiempo de respuesta quince (15) días hábiles.

Artículo 62. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Las estrategias de apoyo son aquellas contempladas en el plan de estudios y que son desarrolladas por el estudiante, con el fin de alcanzar los desempeños necesarios en cada una de las áreas, éstas son permanentes durante todo el proceso del período académico y no incluyen semanas específicas. Las

actividades que se realizan en la última semana de cada período no son las que definen los resultados de la evaluación de éste. Los y las docentes deben presentar ante las Comisiones de Evaluación y Promoción las evidencias de las estrategias de apoyo realizadas a los y las estudiantes con desempeño bajo en las respectivas áreas y/o asignaturas.

Las estrategias de apoyo incluyen además:

1. Reuniones de docentes para analizar los desempeños de los estudiantes, a fin de evaluar en forma integral.
2. Reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción, conforme lo establecido en sus funciones.

Parágrafo. Las situaciones pedagógicas pendientes del año 2009 y anteriores serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 230 de 2002.

Artículo 63. Actividades especiales de motivación.

Son las actividades que se les asignan a los estudiantes que tienen **desempeños superiores** en una o varias áreas y/o asignaturas, con el fin de motivar su crecimiento personal y a la vez iniciar el proceso de recolección de información para proponer la promoción anticipada. Estas actividades incluyen monitorias y acompañamiento a estudiantes que demuestran interés en su proceso de formación.

Artículo 64. Promoción anticipada de grado.

Estudiantes excepcionales. Finalizado el Primer Período del año escolar las Comisiones de Evaluación y Promoción, previo consentimiento o solicitud de los padres, madres o acudientes, analizará la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La recomendación de Promoción anticipada será remitida al Consejo Académico, el cual después de aprobarla, la enviará al Consejo Directivo para el aval respectivo. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

1. Los criterios a considerar para una promoción anticipada son los siguientes:

- a. Desempeños superiores en todas las áreas y/o asignaturas, demostrados en sus antecedentes académicos o en las evaluaciones realizadas.
- b. Nivel adecuado en el desarrollo socio-afectivo.
- c. La edad del estudiante.

2. El procedimiento para la realización de una promoción anticipada es el siguiente:

a. Requisitos:

- 1) Solicitud por escrito ante la Rectoría.
- 2) Haber cumplido satisfactoriamente con las actividades y evaluaciones programadas en cada una de las áreas del grado, demostrando niveles de desempeños superiores, de acuerdo a los logros previstos en el plan de estudios.
- 3) Mostrar espíritu investigativo e interés que lo lleven a estar más avanzado que el resto de sus compañeros.
- 4) Cumplir y aceptar las condiciones para el caso.

b. Aceptación: Previo estudio de la solicitud presentada por el Acudiente del estudiante o el docente, la Comisión de Evaluación y Promoción, procede a la aceptación de la misma verificando el cumplimiento de los requisitos. Para ello emite el acto correspondiente, el cual debe ser avalado por el Consejo Académico.

c. Evaluación: Una vez aceptada la solicitud de promoción se programan las diferentes actividades de evaluación y/o la revisión de sus antecedentes académicos. Las evaluaciones no deben ceñirse únicamente a pruebas escritas; deben abarcar diversas actividades donde se establezca el logro de procesos en cada una de las áreas del respectivo grado.

d. Contenidos: Están referidos a los ejes temáticos correspondientes a cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios para dicho grado.

e. Responsables: Son responsables de la evaluación cada uno de los docentes titulares de las áreas y/o asignaturas del respectivo grado. Estos deben remitir el informe final en un acta a la Comisión de Evaluación y Promoción.

f. Tiempo: Todo el proceso para la promoción anticipada se debe hacer dentro de 20 días calendario, fijación que hace la Rectoría, en el momento de recibir y aceptar la solicitud de promoción anticipada.

g. Reconocimiento: El resultado satisfactorio en cada una de las áreas previstas en el Plan de Estudios, será expresado en la escala de valoración prevista en el artículo 10° del presente **Sistema Institucional de Evaluación** y se consignará en la hoja de vida y en el registro escolar de valoración del estudiante y académicamente tendrá los mismos efectos al que se le da a quienes terminan el grado reglamentariamente.

Estudiantes reiniciantes. Los estudiantes **reiniciante**, o estudiantes que reprobaron el año anterior, tienen la posibilidad de ser promovidos de manera anticipada al grado siguiente, una vez finalice el primer periodo académico, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tramitar la solicitud de Promoción Anticipada ante el Consejo Académico, diligenciado el formato establecido para tal fin. Este trámite debe realizarse en los siguientes cinco días hábiles después de la entrega de informes evaluativos del Primer Período.
2. El estudiante debe presentar aprobación de todas las áreas cursadas en el Primer Período, teniendo en cuenta que:
 - a. Si en todas las áreas culminadas con desempeño bajo el año anterior, obtiene una valoración mínima de 4.0, podrá ser promovido sin ninguna otra exigencia académica.
 - b. Si en algunas o en todas las áreas culminadas con desempeño bajo el año anterior, obtiene una valoración por debajo de 4.0, tendrá la posibilidad de ser promovido siempre y cuando presente evaluación de suficiencia sobre las mismas.
3. Es importante aclarar que los estudiantes que son promovidos de manera anticipada deberán asumir la responsabilidad de nivelarse con relación al grado que inician, dado que ya ha transcurrido un periodo académico, lo cual les exige tener los prerrequisitos propios para avanzar de manera exitosa en su desempeño durante los periodos académicos posteriores.
4. Los estudiantes reiniciantes, diagnosticados con barreras para el aprendizaje, que soliciten promoción anticipada, podrán ser promovidos al grado siguiente, si obtienen desempeño básico durante todas las áreas en el primer periodo, sin exigencia de presentar evaluación de suficiencia.

Parágrafo. Para los estudiantes promovidos anticipadamente se realizarán actividades de nivelación en las cuatro primeras semanas del segundo periodo académico, orientadas por cada uno de los docentes y teniendo en cuenta las características del aprendizaje de los estudiantes. Las actividades podrán contemplar talleres, consultas, tutorías, u otras que consideren los docentes de acuerdo al área. Igualmente, quien requiera acompañamiento adicional, será incluido en el programa “Plan de Apoyo Académico (PAC)”, desarrollado a través del Servicio Social Estudiantil y mientras exista dicho programa.

CAPÍTULO IV. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 65. Las acciones para garantizar el seguimiento al cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los docentes y directivos son las siguientes:

1. Acciones del profesorado.

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE.
- d. Definir en los Planes de Área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.
- e. Participar activamente en las Comisiones de Evaluación y Promoción y en el Consejo Académico.
- f. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- g. Realizar acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- h. Diseñar y acompañar el proceso de evaluación de los estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje.

2. Acciones de las coordinaciones.

- a. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Direccionar las Comisiones de Evaluación y Promoción.
- f. Verificar el diseño y acompañamiento adecuado de los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales, con asesoría del Aula de Apoyo institucional.

3. Acciones del Aula de Apoyo institucional.

- a. Sensibilizar, capacitar y acompañar a los docentes en el diseño de estrategias de evaluación para los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales.
- b. Asesorar a las Comisiones de Evaluación y Promoción en la toma de decisiones de promoción o la definición de estrategias de nivelación para los y las estudiantes con barreras de aprendizaje o talentos excepcionales.

4. Acciones de la rectoría.

- a. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- d. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e. Presentar el proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
- f. Definir y adoptar el SIE.

Artículo 66. Instrumentos utilizados en el proceso de evaluación y promoción:

1. al final de cada grado. Este registro se lleva en la Secretaría del **Actas**. Al finalizar cada período académico, el docente debe diligenciar un acta que contenga los siguientes aspectos: valoración numérica del desempeño del estudiante y su correspondiente equivalencia a la escala nacional, descripción de las fortalezas y debilidades en el desempeño e informe de inasistencia.
2. **Planillas de asistencia.**
3. **Boletín académico.**
4. **Consolidado de resultados de rendimiento académico del grupo**
5. **Informe de estrategias de apoyo.**
6. **Seguimiento y registro de las autoevaluaciones de los estudiantes.**
7. **Informe de remisión a la Comisión de Evaluación.**
8. **Compromiso académico.** Se acuerda con los estudiantes que reinciden en el incumplimiento de sus deberes académicos; en este documento se relacionan las causas que lo originan, los compromisos que adquiere el acudiente, el estudiante y la institución; así mismo, los momentos en que hará seguimiento el Orientador de Grupo y el Coordinador .
9. **Listado de estudiantes y reporte de informe parcial (pre-informe)**

10. **Diario de Campo.**
11. **Ficha observador.**
12. **Carpeta de seguimiento o portafolio.**
13. **Registro Escolar de Valoración.** Para cada estudiante existe un registro escolar que contiene datos académicos y de identificación personal; así como los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos plantel.

CAPÍTULO V. DISEÑO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 67. Se establece el siguiente proceso para garantizar la participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIE):

1. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, construido con participación de representantes de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
2. Socialización del Sistema con la Comunidad Educativa.
3. Aprobación en sesión del Consejo Directivo y elaboración de Acuerdo.
4. Incorporación del SIE en el Proyecto Educativo Institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el Plan de estudios y el Currículo.
5. Divulgación del sistema a la Comunidad Educativa, incluyendo los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
6. Inducción a los nuevos estudiantes, padres, madres, acudientes y docentes.

Parágrafo. Cada vez que la institución educativa considere necesaria la modificación y ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes se deberá seguir el procedimiento antes enunciado.

CAPÍTULO VI. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 68. Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Artículo 69. Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Artículo 70. Derechos de los padres, madres y acudientes. En el proceso formativo de sus hijos e hijas, los padres, madres y acudientes tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

Artículo 71. Deberes de los padres, madres y acudientes. De conformidad con las normas vigentes, los padres, madres y acudientes deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos e hijas.

3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 72. Transferencias. Cuando un estudiante ingrese a la institución proveniente de otro plantel, se le respetarán los informes evaluativos que presente y las decisiones que sobre su evaluación y promoción hubiere tomado el plantel de origen. Así mismo, su proceso de aprendizaje y sus resultados académicos se incorporarán al presente Sistema de Evaluación en las mismas condiciones que los estudiantes antiguos de la institución. En este sentido, si en el informe aparece el grado reprobado, cualquiera fuera el número de áreas, el estudiante deberá reiniciarlo.

Artículo 73. Constancias de desempeño. A solicitud del padre, madre o acudiente, la institución expedirá constancias de desempeño de cada grado cursado, en las cuales se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Artículo 74. Graduación. Los estudiantes que culminen la Educación Media, obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la institución en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias, además de cumplir con:

1. Aprobación de todas las áreas y asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, incluyendo las de años anteriores.
2. El Servicio social obligatorio (Resolución Nacional 4210 de 1996).
3. Acreditar el curso de 50 horas constitucionales (Ley 107 de 1994).
4. Tener toda la documentación legal en orden.
5. Tener el documento de identidad vigente.

Parágrafo 1. El estudiante que culmine el grado Once con áreas pendientes de años anteriores, tendrá el siguiente año para obtener el título de bachiller, una vez recuperadas dichas áreas; de lo contrario, se considerará reprobado el grado y deberá repetirlo.

Parágrafo 2. Si bien la presentación de la prueba ICFES-SABER 11, no constituye requisito para la obtención del título de bachiller, acorde con lo

dispuesto en el decreto 869 del 17 de marzo de 2010, el estudiante debe justificar por escrito ante la institución, las razones por las cuales decide no presentar la prueba, exonerando al plantel de cualquier responsabilidad o investigación que en el futuro se adelante al respecto.

TÍTULO VI. DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO I. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

Artículo 75. Derechos. Los y las estudiantes tienen derecho a:

1. Aprender
2. Conocer el presente Manual de Convivencia y tomar parte activa en la reestructuración y actualización cuando las circunstancias lo ameriten.
3. Que se le garantice el debido proceso en toda actuación administrativa.
4. Acceder a una formación académica fundamentada en los lineamientos vigentes del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal, a través del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir un buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa respetando la dignidad como persona dentro y fuera de la institución.
6. Adquirir una formación integral en valores, basada en el afecto, la ética, el amor al conocimiento y el desarrollo físico, proyectada al bien común y a la solución pacífica de los conflictos, de acuerdo con la edad, los intereses y las capacidades.
7. Contribuir con la construcción y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, participando democráticamente en el mejoramiento continuo.
8. Intervenir políticamente en la vida institucional eligiendo y siendo elegido para el Consejo de Estudiantes, Personero(a), Representante al Consejo Directivo, Contralor (a) Escolar y como líder de actividades institucionales de acuerdo con el perfil propuesto.
9. Participar de una educación incluyente donde no se le discrimine por razones de: sexo, política, socio-económicas, credo, ideología, etnia o cualquier otra que afecte la práctica de los derechos.
10. Aportar en la elaboración y ejecución de los proyectos pedagógicos e institucionales.
11. Vincularse a campañas y programas de prevención en farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.
12. Recibir educación y orientación preventiva sobre el desarrollo de una sana sexualidad, así mismo, del cuidado del cuerpo.
13. Participar en los procesos de aprendizaje, investigaciones y tareas asignadas con el fin de obtener una educación con calidad.

14. Organizar clubes o grupos que enaltezcan la institución de manera científica, artística, deportiva y tecnológica.
15. Expresar con libertad las opiniones, haciendo sugerencias y críticas constructivas, utilizando en forma adecuada el conducto regular para hacer los reclamos en lo académico y en lo comportamental.
16. Utilizar los recursos tales como: escenarios deportivos, sala de informática, biblioteca, sala de audiovisuales y auditorio, haciendo uso adecuado de los materiales, equipos de informática e instrumentos de laboratorios utilizados en el proceso de aprendizaje.
17. Disfrutar de un ambiente escolar sano, agradable, estético y descontaminado, que permita llevar a cabo un normal proceso de aprendizaje, donde se favorezca el amor por sí mismo, el autocuidado, el respeto de la dignidad y los derechos humanos.
18. Ser respetado en la diversidad, especialmente si hay barreras de aprendizaje o de lenguaje, discapacidad, vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
19. Ser llamado por el nombre.
20. Recibir los beneficios establecidos por las entidades del Estado, de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
21. Presentar oportunamente las excusas por inasistencia debidamente firmada por los padres, madres o acudientes para el visto bueno de la coordinación y de los docentes. La excusa no exime de la obligación de cumplir con las responsabilidades y deberes académicos realizados durante la ausencia, esto incluye ausencias por motivo de sanción.
22. Ser protegido en la intimidad, respetando la privacidad a nivel personal y familiar.
23. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido, abuso físico, moral, sexual o psicológico y cualquier tipo de explotación.
24. Ser tratado con respeto, evitando ser objeto de *acoso escolar*, burla o escarnio público por parte de algún integrante de la comunidad educativa.
25. Tener maestros y maestras que amen y sean altamente cualificados en su profesión, y que cumplan debidamente los tiempos y los planes destinados para cada área.
26. Ser orientado en la construcción de la autonomía tanto intelectual como ideológica, respetando el libre desarrollo de la personalidad
27. Ser escuchado y aconsejado en las dificultades escolares y personales..
28. Ser reconocido y estimulado por el rendimiento académico, calidad humana y convivencia por parte de los integrantes de la comunidad educativa.
29. Usar un uniforme que le permita enaltecer el nombre de la institución y preservarlo de la discriminación por razones de apariencia.
30. El descanso, la recreación, la cultura y el buen uso del tiempo libre generando un ambiente escolar agradable que provoque alegría y ganas de estudiar.
31. Conocer los resultados del estado académico y formativo antes de efectuar los registros, siendo evaluado en forma equitativa y justa y acorde con el Sistema de Evaluación Institucional.

32. Recibir información clara y oportuna sobre la vida institucional, el calendario académico, las normas y el sistema de evaluación que rigen en la institución.
33. Los demás derechos consagrados por las políticas nacionales y legislaciones vigentes.

Artículo 76. Deberes. Los y las estudiantes tienen el deber de:

1. Conocer, acatar y respetar el presente Manual de Convivencia Escolar.
2. Demostrar compromiso con el rendimiento académico, comportamental y con la formación personal.
3. Conocer, interiorizar y llevar a la práctica los lineamientos pedagógicos de la institución, apoyando y difundiendo su filosofía y el PEI.
4. Dar un trato respetuoso a los compañeros, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución, llamando a las personas por su nombre, sin insultos, ofensas ni amenazas.
5. Conocer y acatar la historia, la filosofía y el PEI para alcanzar una autodisciplina, de manera que el buen comportamiento sea con compromiso permanente.
6. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
7. Estar debidamente matriculado, cumpliendo con todos los requisitos académicos y comportamentales adquiridos como integrante de la institución.
8. Participar y apoyar la realización y ejecución de proyectos, encuentros deportivos, académicos y culturales que ayuden a la formación integral, vinculándose en campañas y programas de prevención en farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo.
9. Participar activa y responsablemente en las investigaciones, actividades y ejercicios propuestos por la institución, recibiendo con interés las explicaciones impartidas por los educadores.
10. Representar al grupo o a la institución en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos y tecnológicos, asumiéndolos responsablemente.
11. Abstenerse de utilizar toda forma de violencia contra sí mismo o contra los demás integrantes de la comunidad educativa, aportando elementos que contribuyan a la solución de situaciones problemáticas al interior de la institución.
12. Reconocer la diversidad y bajo ningún pretexto discriminar ni pretender excluir a un integrante de la comunidad educativa por razones de sexo, política, socioeconómica, credo, ideología, etnia o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Comportarse en la comunidad con decoro, altura y compostura, de tal manera que se ponga en alto el nombre de la Institución Educativa, manteniendo una relación respetuosa y cordial con los compañeros, educadores, directivos, personal administrativo y de apoyo.

14. Expresar libre y respetuosamente las inquietudes y manifestaciones propias e igualmente escuchar y comprender sana y humanamente el punto de vista del otro.
15. Respetar, acatar y escuchar con respeto las sugerencias y observaciones que hacen los docentes, padres de familia, madres de familia, personal administrativo y demás personas vinculadas con la institución.
16. Aceptar los errores cuando se haya equivocado, asumiendo una actitud honesta que contribuya a establecer la verdad.
17. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, actuar con honestidad y rectitud evitando el fraude, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.
18. Proceder con cordura y sensatez, apelando al diálogo racional y democrático, para solucionar los problemas académicos, comportamentales o sociales de la institución respetando el conducto regular.
19. Firmar las anotaciones consignadas en la ficha del observador y hoja de vida, aclarando y haciendo los descargos correspondientes.
20. Cuidar y respetar los bienes propios y los de los demás, así como los recursos, espacios y servicios que brinda la institución (restaurante escolar, vaso de leche, proyectos pedagógicos e institucionales).
21. Conservar la limpieza de la Institución manteniendo una adecuada higiene del aula y separando los residuos en los recipientes para su reciclaje de manera que se proteja el medio ambiente dentro y fuera del aula.
22. Contribuir en el establecimiento con un ambiente sano, estético, confortable cuidando las plantas, la pintura, la decoración y todo lo que hace bella la institución.
23. Mostrar una buena presentación personal, basada en la limpieza y el orden que permita portar con orgullo el uniforme de acuerdo con las características y normas establecidas en el manual de convivencia, dentro y fuera de la institución.
24. Respetar, apoyar y valorar a los estudiantes que tengan barreras para el aprendizaje o participación, discapacidad o especial vulnerabilidad.
25. Prestar toda la disposición para superar las dificultades académicas y comportamentales, contribuyendo con el buen comportamiento y con el cumplimiento de los deberes.
26. Presentar en forma oportuna y auténtica las excusas que justifiquen la inasistencia, firmada por el acudiente.
27. Presentar oportunamente a los padres, madres o acudientes las informaciones o citaciones que le sean enviadas desde la institución, facilitando la comunicación entre ellos y la Institución educativa.
28. Conocer y cumplir los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades escolares, asistiendo a clase con puntualidad y permaneciendo en la Institución hasta la finalización de las actividades escolares, por ningún motivo ausentarse sin la autorización de las directivas.
29. Ser responsable con las obligaciones inherentes a la condición de estudiante, presentándose a las clases con los útiles y materiales

- necesarios, participando en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
30. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
 31. Asumir comportamientos adecuados, evitando manifestaciones íntimas en espacios públicos.
 32. Denunciar cualquier irregularidad que vaya en contra de la dignidad, la indelicadeza y el hurto y ayudar a los compañeros para que no les sean vulnerados sus derechos.
 33. Respetar el ejercicio del derecho al estudio, guardando silencio, teniendo actitud de escucha, silencio y respeto, prestando atención durante las explicaciones del docente, sin perjuicio de solicitar las explicaciones complementarias y aclaraciones que estime pertinentes.
 34. Tratar con respeto a todos los integrantes de la comunidad educativa, sin ejecutar actos de *acoso escolar*, burla o escarnio público.
 35. Emplear las herramientas establecidas en el debido proceso para su defensa.
 36. Emplear el descanso para la sana recreación, evitando juegos bruscos y respetando el espacio de los demás, así como los turnos para ser atendidos en la cafetería escolar.
 37. Permanecer en el aula de clase, aún en la ausencia del educador (a)
 38. Conocer, interiorizar y aplicar el sistema de evaluación SIE, así como el cronograma y las normas establecidas por la Institución.
 39. Presentarse a la Institución en estado de sobriedad y decoro.

Artículo 77. Estímulos. El mayor estímulo será la satisfacción del deber cumplido, la respuesta y correspondencia al esfuerzo propio, al de la familia y a la labor de los educadores.

Adicionalmente se tendrán los siguientes estímulos:

ESTIMULOS	TIEMPO	RESPONSABLE
Estudiante integral	Cada período y al finalizar el año	Coordinación y directores de grupo
Mención al saber y conocimiento. Los estudiantes sobresalientes en algunas actitudes y aptitudes, en rendimiento académico y comportamiento, tendrán distinción especial en las izadas	Cada período y al finalizar el año	Coordinación y directores de grupo

de bandera y actos cívicos.		
Mención a la participación y Democracia	Conmemoración 20 de julio	Proyecto Constitución y Democracia
Mención al deporte	Día de la Juventud y Jornada de talentos	Proyecto Tiempo Libre
Mención al Arte y la Cultura.	Día de la Juventud y Jornada de Talentos	Proyecto Tiempo Libre
Mención al respeto a la vida y a los ddhh	8 de Marzo	Proyecto Educación Sexual.
Mención Educación Ambiental	Día Ecoliterario.	Proyecto Ambiental
Medalla al Espíritu Sanrobertino	Para el estudiante de cada grupo que al finalizar el año lectivo se haya destacado por vivir los valores que estructuran el perfil del estudiante. Su proclamación se hará en el acto final.	Comisiones de evaluación y promoción.
Medalla al mejor bachiller	Acto de graduación	La selección la realiza la comisión de promoción y evaluación, teniendo en cuenta el excelente desempeño del estudiante en todos los aspectos de formación integral que ofrece la Institución. Se hace mediante Resolución Rectoral.
Medalla al mejor puntaje pruebas de estado.	Acto de graduación	El reconocimiento lo hace la Rectoría.
Reconocimiento para el grupo con mejor desempeño académico y más organizado en términos de presentación personal, aseo y decoración del aula.	Fin de año	Coordinación y directores de grupo

Parágrafo: Los estudiantes que tengan aptitudes artísticas, deportivas y científicas representarán a la Institución en encuentros locales y nacionales.

CAPÍTULO II. DE LOS Y LAS DOCENTES.

Artículo 78. Derechos. Todo docente tiene derecho a:

1. Asistir libremente a reuniones programadas por el magisterio a nivel sindical.
2. Ser respetado y considerado en la dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Participar en la construcción, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional con base en la calidad humana y convivencia social.
4. Recibir orientación oportuna sobre las actividades a realizarse.
5. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo, Consejo Académico o cualquier otro comité existente.
6. Representar a la institución en seminarios, talleres, simposios y demás eventos.
7. Opinar y expresar libremente pensamientos, ideas y sugerencias cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
8. Respetar, cumplir y hacer cumplir la filosofía de la institución.
9. Tener acceso al material didáctico y de apoyo tecnológico actualizado, que permita aumentar el rendimiento académico mediante la utilización racional de los recursos, garantizando su conservación y mejoramiento.
10. Participar de las capacitaciones que programe la institución, la Secretaría de Educación, la Escuela del Maestro, etc.
11. Solicitar permiso para ausentarse del establecimiento en caso de enfermedad o calamidad doméstica.
12. Ser respetado su pensamiento político e ideológico sin ser discriminado por su raza, sexo o religión.
13. Ser respetado en su intimidad personal y familiar, evitando dar información de datos privados por parte de cualquier dependencia a integrantes de la comunidad educativa, entidades comerciales u otras.
14. Recibir estímulos proporcionados a la calidad de trabajo.
15. Gozar de un ambiente sano y propicio para la labor educativa coherente con el P.E.I.
16. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
17. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
18. Ser ubicado en la respectiva área al distribuir la asignación académica según la disponibilidad de la institución.
19. Dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.

20. Recibir inducción sobre el quehacer institucional al ingresar a la institución.

Artículo 79. Deberes. Los docentes tienen el deber de:

1. Escuchar y aconsejar a los estudiantes a su debido tiempo.
2. Dar una formación integral, que prepare al estudiante para proyectarse en la sociedad, respetando la dignidad y los derechos humanos.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo, orientando el quehacer pedagógico, atendiendo a las necesidades del contexto social.
4. Sensibilizar sobre el respeto por la vida y la naturaleza, velando permanentemente por la conservación del medio ambiente, el aseo y el uso adecuado y racional de los muebles y bienes de la institución.
5. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades pedagógicas, culturales y deportivas programadas por el establecimiento.
6. Diligenciar oportunamente los libros reglamentarios, las evaluaciones y resultados de actividades y demás papelería.
7. Manifestar en sus apreciaciones, procesos de análisis críticos que faciliten la construcción de una comunidad educativa acorde a las necesidades actuales, por medio de la producción dialéctica.
8. Trabajar en unión con la comunidad en todos aquellos proyectos pedagógicos e institucionales que propenden por el mejoramiento.
9. Conocer, cumplir y difundir la constitución, las leyes de educación, el manual de convivencia y en especial la ley de infancia y adolescencia.
10. Ser imparcial, objetivo y justo en el ejercicio del cargo, actuando éticamente en los correctivos aplicados a los estudiantes siguiendo el conducto regular y lo establecido en el Manual de Convivencia.
11. Brindar los estímulos a que se hagan acreedores los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
12. Cumplir con la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo, acompañando las diferentes actividades, siendo puntual y cumpliendo con los horarios establecidos.
13. Presentarse a tiempo a la clase, contribuyendo con ello a la disciplina del estudiante y a su buen desempeño académico.
14. Justificar oportunamente sus ausencias ante rectoría.
15. Resolver los conflictos presentados dentro y fuera del aula de clase para un buen manejo disciplinario.
16. Informar oportunamente a los estudiantes, padres de familia, acudiente sobre los resultados académicos y de convivencia.
17. Entregar a coordinación, dentro de los términos que ésta establezca, los talleres necesarios, con el fin de crear el banco de talleres y obtener material suficiente para atender las ausencias de los docentes.
18. Atender semanalmente a los padres, madres o acudientes, propiciando espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo, así

mismo, resolviendo las preguntas y reclamos de acuerdo a los parámetros establecidos en este manual.

19. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados, responsabilizándose del cuidado del aula asignada con su respectivo inventario.
20. Planear, dirigir, orientar, desarrollar y evaluar el plan de estudios.
21. Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, propiciando un ambiente de relaciones interpersonales agradables, igualmente, manifestar una actitud de disponibilidad al diálogo, compartiendo las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito
22. Orientar, planear y dirigir su que hacer pedagógico de acuerdo al PEI
23. Respetar todos los derechos de la comunidad educativa sin discriminación alguna de etnia, sexo, idioma, credo, socio económica, opinión política, ideología o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
24. Tratar dignamente a los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad, las barreras de aprendizaje o de lenguaje, la discapacidad, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
25. Propiciar orden y disciplina dentro del aula y colaborar con la disciplina en general de la institución.
26. Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación y burla.
27. Vigilar la circulación y uso de algunas zonas del plantel, como medida preventiva de accidentes y para una mejor convivencia.
28. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales y promover su producción artística, científica y tecnológica.
29. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura.
30. Inculcar a los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto por los símbolos patrios.
31. Corresponde a cada docente velar por el aseo del aula de clase y con la colaboración de sus estudiantes, dejar limpio y ordenado dicho espacio.

Artículo 80. De los docentes de apoyo disciplinario. El docente de apoyo a la disciplina tiene como función colaborarle al Coordinador(a) en:

1. La vigilancia en entrada y salida de los estudiantes.
2. Desarrollar los horarios especiales programados por el Coordinador.
3. Presentar informe al Coordinador, sobre los hechos novedosos o notorios durante su semana de disciplina.
4. Realizar al iniciar la semana con el coordinador y acorde con su jornada, los buenos días o las buenas tardes.

Parágrafo. La distribución o asignación de semana de disciplina se dará a conocer por parte de la rectoría, durante la primera semana del año escolar.

Artículo 81. De los orientadores de grupo. Para facilitar el acompañamiento de los estudiantes el orientador debe:

1. Elaborar y desarrollar junto con los estudiantes el Plan de Aula.
2. Establecer mecanismos que permitan la convivencia del grupo.
3. Mantener comunicación permanente con los integrantes de la comunidad educativa.
4. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y buscar las soluciones más acertadas, siguiendo el debido proceso.
5. Estar dispuesto a dialogar y buscar soluciones a conflictos cuando el grupo lo solicite.
6. Participar en las deliberaciones de carácter académico y/o de comportamiento.
7. Diligenciar la papelería requerida respecto a su grupo.
8. Realizar las orientaciones de grupo programadas por rectoría.
9. Citar a los padres de familia o acudientes para confrontar la asistencia, rendimiento académico y comportamiento de sus estudiantes.
10. Velar por la asistencia permanente del estudiante al establecimiento, reportando a la coordinación las novedades al respecto.

Artículo 82. Estímulos.

1. Ser reconocidos públicamente por su gestión y logros en pro de la institución.
2. Recibir menciones honoríficas, placas medallas y el escudo de la institución cuando lo amerite.
3. Ser seleccionados para recibir cursos y/o representar a la institución en eventos especiales.
4. Tener anotaciones positivas en su hoja de vida cuando tengan méritos para ello.

CAPÍTULO III. DE LOS PADRES, MADRES Y ACUDIENTES

Artículo 83. Derechos de los padres, madres y acudientes (Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006).

Los principales derechos de los padres, madres y acudientes en relación con la educación de sus hijos e hijas son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Obtener de los directivos y docentes del plantel información objetiva, periódica y a tiempo, sobre el desempeño académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo nacional y en particular de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.
8. Participar de los programas de capacitación de padres y madres de familia que contribuyen a la formación integral de sus hijos.
9. Recibir la colaboración y orientación para el proceso de formación integral de sus hijos, de acuerdo con los fines de la educación colombiana y la axiología propia de la Institución.
10. Recibir de toda la comunidad educativa un trato digno y oportuno sin discriminación de edad, sexo, raza, creencias, ideología, estado civil, condición económica y cultural.
11. Recibir información pertinente sobre los diferentes aspectos de la legislación educativa nacional, regional e institucional.
12. Ser atendidos cordialmente por profesores y directivos en la presentación de descargos, cuando sus hijos hayan incurrido en una falta que vaya en contra del manual de convivencia.
13. Tener espacios de comunicación para el seguimiento del proceso educativo de sus hijos ejerciendo la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

Artículo 84. Deberes de los padres, madres y acudientes. (Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006).

Con el fin de asegurar los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos e hijas, corresponde a los padres, madres y acudientes dar cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Proporcionarles a sus hijos las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que le permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, educándolos en la salud preventiva y en la higiene.
2. Asegurar desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
3. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia y asistencia en la Institución.
4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
5. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezcan la educación y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Enviar oportunamente a sus hijos para que asistan con puntualidad a todas las sesiones académicas con el respectivo uniforme de acuerdo al horario correspondiente.
8. Justificar objetivamente sus faltas de asistencia y avisar oportunamente cuando la inasistencia sea prolongada.
9. Ser puntual al recoger a sus hijos al final de la jornada o antes si el caso lo amerita.
10. Proveerlos oportunamente de los uniformes así como de los útiles y elementos necesarios para atender las diversas actividades curriculares y complementarias.
11. Revisar diariamente los libros y cuadernos, verificando el cumplimiento de las tareas y actividades, dando importancia a las circulares y notas enviadas.
12. Asistir a las reuniones de padres de familia, Asambleas, Escuela de Padres y cuando sea citado por las directivas y/o educadores respetando los horarios establecidos por la institución, en caso contrario solicitar cita previa con el respectivo docente.
13. Responder por las lesiones personales ocasionadas por sus hijos y/o acudidos a cualquier integrante de la comunidad educativa. Igualmente responder por los daños que en el colegio ocasionen en los muebles, enseres o planta física.
14. Interesarse en saber que actividades realizan sus hijos en los ratos libres.
15. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.

16. Fomentar valores tan esenciales como: amor, respeto, libertad, responsabilidad, solidaridad, justicia, verdad, partiendo del buen ejemplo y el buen trato.
17. Presentarse a la institución con decoro y pulcritud, dando un trato cortés y amable a los educadores, directivas y demás personal de la Institución.
18. Formar, orientar y estimular a sus hijos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
19. Informar a su debido tiempo las anomalías observadas en el comportamiento de sus hijos, en el hogar o en su entorno, a fin de brindar asesoría u orientación para el cambio de actitudes.
20. Estimular a sus hijos en los logros y ayudarlos a superar sus dificultades.
21. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
22. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
23. Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
24. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
25. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional y en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
26. Respetar y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.

Artículo 85. Estímulos.

1. Ser reconocido en el día de la familia a los padres, madres o acudientes que se hayan distinguido por el acompañamiento permanente a sus hijos.
2. Recibir menciones honoríficas, medallas, placas o escudo de la Institución cuando lo amerite.
3. Mención de honor en la última entrega de informes a aquellos padres, madres o acudientes que durante todo el año se destacaron por su sentido de pertenencia y compromiso con la institución, resaltando en ellos valores y talentos.
4. Reconocimiento, a fin de año, a las familias de los mejores estudiantes de cada grado.
5. Mención de honor a los padres que se hayan distinguido por su eficaz actuación en el consejo de padres.

6. Tener anotaciones positivas en la hoja de vida del estudiante resaltando los méritos obtenidos por su acompañamiento, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución.

CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO.

Artículo 86. Personal Adscrito a Carrera Administrativa. El personal Administrativo adscrito a Carrera Administrativa, debe cumplir con las funciones, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único para Servidores Públicos y en el Decreto Municipal No. 1337 de septiembre de 2008.

Artículo 87. El personal logístico, auxiliares administrativos, de vigilancia y aseo, vinculado mediante contratación por parte del Municipio de Medellín, cumplirá las funciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la contratación respectiva.

TÍTULO VII PROCESO DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS Y LAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DEL DEBIDO PROCESO.

La presente descripción recoge los principios fundamentales que rigen el debido proceso, para la institución, se entiende la aplicabilidad de estas normas, tanto para las situaciones de índole disciplinario, como para aquellas Situaciones Tipo que afectan la convivencia escolar; de igual manera se debe señalar que este debido proceso se ajusta a los parámetros de Ley consignados en los protocolos de actuación para las Situaciones Tipo I, II y III (ley 1620 de 2013).

Principios Aplicables y Normas Rectoras del Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario es una actuación de la Institución Educativa, tendiente a la salvaguarda de los derechos de la Comunidad Educativa y la intencionalidad pedagógica y moral subyacentes siempre en la intención de corregir, sancionar y aplicar constitucionalmente el Debido Proceso. (Arts. 1° y 29 C.N.)

Es por ello que para evaluar el proceso disciplinario, este deberá estar siempre gobernado por una serie de postulados superiores. Ellos son:

1. **LA DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la Dignidad Humana del estudiante es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
2. **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** El estudiante no podrá ser corregido disciplinariamente sino por la comisión de una conducta previamente descrita y calificada como situación I, II o III en el Manual de Convivencia respectivo.
3. **PROPORCIONALIDAD:** La situación, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer, deben ser proporcionales, unos con otros (equitativos).
4. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Al estudiante que se le atribuya una situación I, II o III se le presumirá su inocencia mientras no se declare responsable disciplinariamente, mediante proceso adelantado para tal fin (Art. 29 C.N.).
5. **IGUALDAD:** Todos los estudiantes tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que exista ninguna discriminación por razones de edad, condición social, origen racial, etc. (Art. 13 C.N.)
6. **PARTICIPACIÓN:** El estudiante vinculado a un proceso disciplinario, tiene derecho a ser oído con justicia y a aportar y/o solicitar la práctica de pruebas. Arts. 10 y 17, Dcto 2737 / 89 (Código del Menor).
7. **NECESIDAD DE LA PRUEBA:** El proceso disciplinario tiene la vocación irrenunciable de la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes en el proceso mismo. Para adoptarse un juicio de responsabilidad por una conducta, la responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de la situación I,II o III.
8. **MOTIVACIÓN DE LA DECISIÓN:** Toda decisión correspondiente a un proceso disciplinario (condenatoria o exoneratoria) será razonable y suficientemente motivada.
9. **COSA JUZGADA:** Ningún estudiante podrá ser investigado disciplinariamente más de una vez por una misma conducta. (no confundir con reincidencia).
10. **TEMPORALIDAD:** La sanción disciplinaria debe ser adoptada dentro del año correspondiente a la comisión de la conducta sancionable, si esta hubiere sido conocida; o dentro del año corriente a su conocimiento si, por las características del hecho, este hubiere sido clandestino, secreto u oculto.
11. **INTEGRALIDAD:** Cuando se adelante una investigación disciplinaria, quien dirige la instrucción, deberá investigar los factores atenuantes y los agravantes imputables al estudiante.

Artículo 88. Definición. Es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger a las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta los

procedimientos, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que debe seguirse ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

Artículo 89. Derecho al debido proceso. (Ley 1098/06 Art. 26). Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 90. Principios del Debido Proceso.

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

1. Reconocimiento de la dignidad humana: El respeto a la dignidad de los y las estudiantes es el límite en la aplicación de la sanción.
2. Preexistencia de la Falta: Una sanción se aplicará por un hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia.
3. Proporcionalidad: Existencia de proporción entre la falta y la sanción.
4. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente de la falta que se le atribuye mientras no se declare su responsabilidad en ésta.
5. Igualdad: Todos y todas las estudiantes tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.
6. Participación: Todo estudiante y su padre, madre o acudiente tiene derecho a ser escuchado y a solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
7. Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos.
8. Motivación: toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y motivada.
9. *Indubio pro alumno*: Toda duda debe ser resuelta a favor del estudiante.
10. Favorabilidad: Si existen varias normas que regulan una situación se debe aplicar la más favorable al estudiante.
11. *Reformatio in peius* (reforma en peor): Cualquier sanción se revisa para rebajarla o dejarla igual, nunca para incrementarla.
12. Publicidad. Garantizar que al investigado y a sus representantes legales se le ha dado a conocer toda la información acumulada en razón de su proceso.

Artículo 91. El debido proceso en materia disciplinaria y su aplicación en el ámbito escolar (Sentencia T-967/07)

“La Corte ha señalado que los principios de legalidad, publicidad, imparcialidad, favorabilidad, presunción de inocencia, contradicción, celeridad, protección de los derechos fundamentales en la consecución y valoración probatoria y consagración del *non bis in idem*, que informan el derecho al debido proceso consagrado en el artículo [29](#) de la Constitución tienen plena aplicación en materia disciplinaria. Estos principios y reglas del debido proceso también se aplican en los procesos disciplinarios en el ámbito educativo, pero con un alcance y unas modalidades diferentes.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, sin sorprender al investigado y dejando clara la conducta que se le imputa.

Los anteriores principios tienen proyecciones específicas en el ámbito de las instituciones educativas. Si bien dichas instituciones tienen por mandato legal que regir sus relaciones de acuerdo a reglamentos o manuales de convivencia, tal regulación debe respetar en todo caso las garantías y principios del derecho al debido proceso.

Las instituciones educativas tienen la autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa, así como otorgar las garantías del debido proceso en el ámbito disciplinario.

Las instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción.

Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de sanción; (2) la formulación verbal o escrita, clara y

precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas), y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear; (3) el traslado al inculpado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente en el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo”.

Artículo 92. Etapas del debido proceso.

1. **Queja.** Conocimiento y análisis de los hechos que dan origen a la posible falta. Cualquier persona de la comunidad educativa puede poner en conocimiento a docentes o directivos el hecho de una presunta falta por estudiantes, ya sea en forma verbal o por escrito.
2. **Indagación preliminar.** Análisis e investigación de los hechos, circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan determinar si se cometió o no la falta y se proceda a la absolución o sanción. (Mirar atenuantes y agravantes).
3. **Apertura del proceso.** Si los hechos se califican como falta, se comunica al estudiante y su acudiente, la apertura formal del proceso, dentro del cual, el estudiante tendrá derecho a presentar sus descargos y si es absuelto se debe anotar la aclaración.
4. **Pruebas.** Una vez comunicada la apertura del proceso, se aportan las pruebas, las cuales pueden ser testimoniales, documentales o técnicas.
5. **Responsabilidad y sanción.** Si se determina responsabilidad en la falta cometida, la instancia competente determina e informa al estudiante y acudiente la aplicación de la sanción. La suspensión y la cancelación de matrícula en la institución se hará por medio de Resolución Rectoral.

6. **Recursos.** El estudiante y acudiente tienen libertad para hacer uso de los recursos de reposición y apelación. Cumplido el tiempo de los anteriores recursos y de acuerdo a los resultados se hará o no efectiva la sanción.

Artículo 93. ACUDIENTE. Es el representante legal del estudiante, debidamente registrado en la matrícula. Cuando el acudiente no es el padre o la madre, éste debe presentar autorización legal de acuerdo al caso.

Parágrafo 1. Otras Instancias Intervinientes

En el “debido proceso” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- La Personería Municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría Provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS

El Manual de Convivencia Escolar comprende el conjunto de normas, en virtud de las cuales la Institución asegura un comportamiento ético y respetuoso, la definición de instancias competentes y el procedimiento a seguir en caso de violación de lo establecido en este Manual. Todo ello es el resultado del consenso de opiniones en el seno de los estamentos que conforman la Comunidad Educativa.

Artículo 94. Faltas.

Se consideran faltas, las violaciones o los incumplimientos a los deberes y prohibiciones y exlimitación en el ejercicio de los derechos, previstos en los artículos: 75, 76 y 108 de este manual.

Artículo 95. Criterios para determinar la naturaleza y los efectos de la falta.

Para determinar la naturaleza y los efectos de la falta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La trascendencia social de la misma.
2. El mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado.
3. Las modalidades y circunstancias de la falta que se apreciarán, teniendo en cuenta su cuidadosa preparación.
4. El grado de participación en la comisión de la misma y el aprovechamiento de la confianza depositada en el estudiante.
5. Los motivos determinantes que se apreciarán según se haya procedido por causas innobles o fútiles o por nobles y altruistas.
6. El confesar la falta antes de la formulación de los cargos.
7. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
8. Cometer la falta en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema comprobada debidamente.

Artículo 96. Graduación de las medidas. Para efectos de las medidas, se calificarán las faltas de convivencia o comportamentales como faltas leves, faltas graves o gravísimas, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante.

Artículo 97. Faltas Leves.

1. Llegar tarde a la Institución sin causa justificada
2. Llegar tarde al salón de clase sin causa justificada
3. Faltar a las clases sin autorización estando presente en el plantel.
4. Impuntualidad en los actos cívicos y culturales
5. Falta de cuidado con la higiene y la presentación personal
6. Acudir al plantel o a las actividades que se realicen fuera de él sin el uniforme correspondiente.
7. Ingerir comidas o bebidas dentro de las clases sin autorización del docente
8. Entrar sin autorización a las dependencias destinadas para el personal directivo, administrativo y sala de profesores.

9. Presentarse a clases sin los elementos mínimos de estudio.
10. Utilizar aparatos electrónicos o mecánicos perturbando el normal desarrollo de las actividades formativas.
11. Realizar en las actividades académicas, recreativas y culturales, actos distintos a los señalados para cada caso.
12. Practicar juegos bruscos o gritar dentro de la Institución perturbando el ambiente que debe caracterizar la sana convivencia.
13. Permanecer sin autorización durante los descansos y/o actividades institucionales en zonas y lugares restringidos.
14. No reciclar las basuras adecuadamente y arrojarlas al piso o en cualquier otro sitio no señalado.
15. Negarse a cumplir con los turnos de aseo.
16. Alterar la disciplina en las aulas, corredores, patios, servicios sanitarios, escenarios o demás dependencias de la Institución.
17. Alterar la disciplina en los actos cívicos y culturales.
18. Interrumpir la clase por cambiarse de puesto, no respetar el turno de participación, masticar chicle, charlar constantemente, jugar con materiales diferentes a los utilizados en clase, entre otros.
19. Portar mal el uniforme, incumpliendo lo establecido en el presente manual.
20. Dirigirse inapropiadamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
21. Manchar los bienes muebles e inmuebles de la institución con escritos y sustancias.
22. Promover el desorden e irrespetar el turno en cualquier espacio o actividad institucional.
23. Entorpecer o impedir intencional, o voluntariamente la comunicación entre la Institución y los padres de familia o acudientes.
24. Esconder los útiles o implementos de trabajo a compañeros o profesores.
25. Permanecer o entrar en las aulas durante las horas lúdicas o descansos pedagógicos.
26. Vender o comprar artículos, hacer cualquier tipo de negocio o rifa dentro del Colegio.
27. Realizar cualquier tipo de apuestas dentro de la institución
28. Asumir actitudes de afecto íntimas en espacios públicos.
29. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales, y a nuestros valores culturales y nacionales.
30. Romper o tirar evaluaciones y trabajos con gestos que denoten irrespeto.

Artículo 98. Medidas por faltas leves

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como leve por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas según el caso:

1. **Diálogo con el estudiante.**

2. **Registro escrito** de la falta y comunicación al acudiente cuando ésta es reiterada. Se debe dejar constancia de que se ha hecho con anterioridad un llamado de atención verbal. El Acudiente deberá firmarlo como constancia de la comunicación.
3. **Reflexión pedagógica** acerca del comportamiento del estudiante y como lo afecta a él o al grupo. Aquí participan estudiante, acudiente, docente involucrado y Orientador de grupo. Se deja constancia escrita.
4. **Firma de Compromiso pedagógico disciplinario.** Para ello se realizará el siguiente procedimiento:
Frente a la acumulación de faltas leves se deberá citar al Acudiente y Estudiante a reunión con el docente involucrado, Orientador de grupo y Coordinador. En ella se tratarán de establecer los motivos determinantes del comportamiento del estudiante implicado y una vez cumplido este procedimiento todos los involucrados en la situación que se juzga, firmarán un Compromiso donde se describirán las acciones a realizar para superar las dificultades y se comprometerán a acatarlas.

Artículo 99. Competencia para medidas por faltas leves.

Las medidas por faltas leves, con excepción del Compromiso, serán aplicadas inmediatamente por el docente que conozca del comportamiento transgresor.

Parágrafo. Firma de compromiso pedagógico disciplinario.

El Orientador de grupo, presentará al Coordinador el proceso del estudiante o estudiantes que ameriten firma de Compromiso para proceder a convocar la reunión respectiva.

El Coordinador, es el competente para citar al acudiente y demás personas que deben asistir a la reunión en la que se firmará el Compromiso, (numeral 4, artículo 99 de este manual), además velará porque se cumplan los compromisos que adquieran, estudiante, acudiente y demás involucrados.

El seguimiento al compromiso será responsabilidad del Orientador de Grupo.

Artículo 100. Procedimiento para medidas por faltas leves. El docente conocedor de la falta aplicará las medidas establecidas en el artículo 98, dejando constancia de los compromisos y decisiones tomadas.

Artículo 101. Faltas Graves. Se considera falta grave cualquier acción realizada, aún por primera vez, de una de las conductas enumeradas a continuación:

1. Incumplir con el compromiso pedagógico disciplinario.
2. Hacer uso inadecuado de los equipos de cómputo y del internet dentro de la institución, que afecte a un integrante de la comunidad educativa.
3. Ser cómplice en actos de fraude, hurto, u omitir información necesaria en estos casos.
4. Irrespetar a los integrantes de la Comunidad Educativa empleando como insulto palabras soeces o vulgares y la utilización de sobrenombres o apodos para dirigirse a cualquiera de ellos.
5. Atentar contra la honra (injurias o comentarios dañinos) de los compañeros, directivos, docentes, administrativos y personal de apoyo de la institución.
6. Presentarse bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
7. Realizar, organizar y/o participar en excursiones, bailes, paseos, rifas, bingos y otras actividades a nombre de la Institución.
8. Acceder, portar y exhibir material pornográfico, tales como revistas, páginas web y otros dentro de la Institución.
9. Cometer fraude con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden académico y/o de comportamiento (suplantar, falsificar, mentir, entre otros)
10. Incumplir con las normas de comportamiento establecidas durante las salidas pedagógicas.
11. Mostrar desacato o rebeldía a las orientaciones de directivos, docentes y personal administrativo.
12. Ingresar o salir del establecimiento por los muros, techos u otros accesos diferentes a los autorizados.
13. Ausentarse del establecimiento sin autorización durante la jornada académica.

Artículo 102. Faltas Gravísimas. Se consideran las siguientes faltas como gravísimas:

1. Atentar contra la vida de cualquier persona.
2. Utilizar la violencia física, verbal o psicológica que atente contra la integridad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
3. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de hurto,
4. Destruir o deteriorar las instalaciones y bienes del plantel, o contra los bienes de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la Institución, sustancias psicoactivas o alucinógenas que causen adicción o embriaguez. (Decreto 1108 de 1994, Código Nacional y Departamento de policía).
6. Portar y/o guardar elementos que perjudiquen la convivencia pacífica como armas de fuego, armas blancas, punzantes, corto punzantes (navajas, cuchillos), sustancias explosivas, tóxicas, químicas o que puedan producir reacciones alérgicas.

7. Estallar petardos u otros artefactos explosivos en las dependencias de la Institución.
8. El chantaje, extorsión, intimidación individual y/o amenaza personal o colectiva a cualquier persona o grupo de personas.
9. Emplear niños o niñas para cometer actos que atenten contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Crear falsas alarmas tendientes a causar pánico colectivo.
11. Dañar, sustraer, alterar informes, certificados, constancias, libros o cualquier documento diligenciado por los docentes, directivos o personal administrativo.
12. Burlarse, humillar o agredir física o psicológicamente a cualquier compañero o compañera con necesidades educativas especiales, o aquellos que poseen talentos excepcionales (Artículo 43, numeral 3 de la Ley de Infancia y Adolescencia).
13. Ejercer cualquier forma de discriminación contra compañeros o compañeras por razón de género, grupo étnico, condición social, identidad sexual, talento excepcional o barreras para el aprendizaje.
14. Acosar, intimidar, amenazar o participar en actos de matoneo contra cualquier compañero o compañera.
15. Inducir a la prostitución.
16. Realizar actos sexuales dentro de la institución.
17. acosar, provocar, y/o abusar sexualmente de cualquier persona.
18. Realizar videos sobre actos sexuales dentro de la institución y publicarlos.

Parágrafo. Estos actos se podrán poner en conocimiento de las autoridades jurídicas competentes.

Artículo 103. Medidas por faltas graves y gravísimas.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave y/o gravísima por la instancia competente se tomará una de las siguientes medidas:

1. Seguimiento de un programa especial al Estudiante y su Acudiente, acompañado por el Orientador de grupo y Coordinador, con el apoyo del orientador psicológico, en caso de existir. Se debe dejar constancia escrita.
2. Pérdida del derecho a representar a sus compañeros y compañeras en calidad de Personero Estudiantil, Contralor, Representante de los Estudiantes o Representante de Grupo, o cualquier otra investidura que implique liderazgo.
3. Suspensión temporal de la participación en actividades pedagógicas extracurriculares.
4. Suspensión temporal de clases, de uno a 10 días hábiles.
5. Suspensión de la matrícula hasta por tres años.

6. Pérdida del derecho de asistir a la Ceremonia de Graduación y en este caso, recibir el título en la Secretaría de la institución, si es estudiante de grado Once.

Parágrafo 1. La aplicación de estas medidas se hace de acuerdo al tipo de falta y teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes.

Parágrafo 2- En los casos de protección o suspensión temporal, la ausencia del educando no lo exime de sus responsabilidades académicas, no obstante le serán entregados talleres por parte de los educadores en todas las áreas, con las directrices correspondientes, para que éste desarrolle.

Parágrafo 3. Se hará remisión a Comisaría de Familia, Centro Zonal de Bienestar Familiar, Policía Comunitaria o de Infancia y Adolescencia o Personería, cuando adicional a los problemas comportamentales, el estudiante requiera otra clase de intervención, para disminuir los riesgos psicosociales, el restablecimiento de derechos o cuando la conducta sea constitutiva de delito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1098 de 2006. La remisión se hará de oficio ante las autoridades mencionadas.

Artículo 104. Competencia para medidas por faltas graves y gravísimas.

El Rector o Rectora después de realizar un análisis sobre cada caso y verificar el cumplimiento del debido proceso, aplicará la medida de acuerdo con las pruebas presentadas.

Artículo 105. Procedimiento para faltas graves y gravísimas.

Conocida la presunta falta trasgresora del Manual de Convivencia, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa:

1. El competente verificará la información por los medios a su alcance, dando a conocer por escrito, al estudiante y a su Acudiente, el pliego de cargos, haciéndole una explicación de las implicaciones de su comportamiento, tanto para su formación como para la comunidad.
2. Se le dará oportunidad al estudiante de presentar sus descargos o justificaciones por escrito y que solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.
3. Si el competente lo considera conveniente, podrá citar al COMITÉ DE CONVIVENCIA, para analizar la situación del estudiante trasgresor.

4. Vencido el período probatorio, salvo prórroga autorizada por él competente, éste aplicará una de las medidas señaladas en el artículo 103 de este manual, mediante Resolución Rectoral motivada.
5. Contra la decisión tomada, proceden los recursos de **reposición** y en subsidio el de **apelación**, los cuales deberán ser resueltos por el Rector, el primero y el de apelación por el Director del Núcleo Educativo al cual corresponde la Institución.

Parágrafo. Los recursos deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días *calendario*, siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

Artículo 106. PROTECCIÓN TEMPORAL

Excepcionalmente, en casos de extrema gravedad, previa valoración objetiva y como un mecanismo o instrumento de protección de otros derechos fundamentales, ya sea del investigado o de otras personas, puede tomarse como medida preventiva la desescolarización de un estudiante, mientras se reúnen los competentes y se valoran las pruebas. Esta desescolarización se descontará de la decisión final en caso de que se demuestre su responsabilidad.

Artículo 107. Prohibición sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Decreto 1108 de 1994).

Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en el establecimiento, *“el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas”*. Es obligación de los directivos, docentes y administrativos *“que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos”*.

“Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto” en el presente manual.

Artículo 108. Circunstancias atenuantes o eximentes.

Son aquellas que aminoran el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto disminuyen o atenúan el rigor de la sanción y la aplicación de la pena. Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado un buen comportamiento anterior.
4. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración, motivado/a por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Artículo 109. Circunstancias agravantes.

Son aquellas que aumentan el grado de responsabilidad del imputado y que por lo tanto agravan o acentúan el rigor de la sanción y la aplicación de la pena. Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
5. El haber puesto al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
7. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.

Artículo 110. Del derecho de defensa. (Constitución Política, Art. 29).

Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del Derecho de defensa del estudiante implicado.

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes o extralimitación en sus derechos que se le endilgan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas graves o gravísimas e interponer los recursos establecidos en este manual.

Artículo 111. Las sanciones.

Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción, se notificará oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. **Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar.** No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el estudiante o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098)

Artículo 112. Recursos de reposición y apelación.

1. Contra los actos que se deriven de los procedimientos descritos en los artículos 100 y 105, se podrán interponer los recursos de **reposición** y **apelación**, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días *calendario* siguientes a la presentación de los respectivos recursos.
2. El recurso de reposición se solicita ante el Rector(a) de la institución y el recurso de apelación ante el Director(a) del Núcleo Educativo correspondiente a la Institución.
3. Mientras se encuentran en trámite los recursos de reposición y apelación no puede llevarse a cabo la ejecución de la sanción o decisión adoptada, es decir la sanción queda en suspenso (artículo 55 CCA).

Artículo 113. Comité de convivencia institucional según ley 1620 de 2013

Creado para facilitar y propiciar la participación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Su finalidad es fomentar la armonía y la sana

convivencia entre los diferentes integrantes de la institución y a su vez velar por el cumplimiento de las normas y orientaciones establecidas en el presente manual.

El Comité de Convivencia es una instancia encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento, quien lo preside.
2. El personero estudiantil
3. El psicólogo o docente con función de orientación
4. El coordinador
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 114. Funciones del comité escolar de convivencia (artículo 13, Ley 1620 de 2013). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad

educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de convivencia, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden el ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 115. Cuando un estudiante repite por segunda vez un grado y a pesar de los planes y estrategias de apoyo brindadas por la institución, reprueba de nuevo, pierde su derecho de continuar en la institución.

Parágrafo. El Consejo Directivo analizará el informe sobre el proceso académico y de convivencia, de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, remitidos por la Comisión de Evaluación y Promoción respectiva, así como el compromiso y acompañamiento familiar, con el fin de tomar una decisión sobre su continuidad o no en la institución educativa. De igual manera

estudiará el caso de algunos estudiantes que habiendo reprobado por segunda vez un grado, demuestren buen comportamiento, esfuerzo y apoyo familiar.

“La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del Manual de Convivencia” (Corte Constitucional. Sentencia T - /92 02).

Artículo 116. Instrumentos para el registro de los actos comportamentales o de convivencia.

1. **Registro de Convivencia.** Documento donde aparecen los datos personales y foto de cada estudiante del grupo, donde se registran los comportamientos positivos y a mejorar, compromisos, responsabilidades y evidencias del seguimiento comportamental. A él tienen acceso todas las personas que hacen parte del proceso disciplinario. Se utiliza para el registro de faltas leves, graves o gravísimas y para el reconocimiento de estímulos.

El docente o directivo debe dejar constancia escrita en el registro de convivencia del estudiante de:

- a. Fecha, lugar y hora de los hechos.
 - b. Descripción de la falta, indicando el artículo incumplido del manual
 - c. Los descargos que hace el estudiante.
 - d. El compromiso del estudiante para cambiar y mejorar su comportamiento.
 - e. De acuerdo a quienes intervienen deben firmar estudiante, docente, orientador de grupo, acudiente y/o directivo.
 - f. Acciones preventivas o sanciones que se aplican al estudiante
2. **Hoja de Vida.** Registro donde aparecen los aspectos sobresalientes del estudiante en asuntos tales como: datos personales y familiares, valores, desarrollo físico, socio afectivo, intelectual y académico, comportamientos positivos y a mejorar y estímulos. A él tienen acceso todas las personas que participan del proceso formativo del estudiante, así como otras instituciones en caso de requerirla. El Orientador de Grupo debe diligenciarla semestralmente con los aspectos más genéricos y cada vez que sea necesario después de aplicado un correctivo por falta grave o gravísima, cuando se haga manifiesta una actitud positiva relevante, un estímulo recibido a nivel institucional o un logro a nivel externo.
 3. **Registro de Asistencia.** Documento donde se registran las ausencias de cada estudiante durante todo el año escolar, se lleva por grupo y bajo la responsabilidad del Orientador de Grupo.

4. **Planilla de Registro de puntualidad:** Documento donde registran las llegadas tarde de cada estudiante. Es diligenciada por el coordinador de cada jornada. Estos datos se anotan diariamente.
5. **Compromiso Pedagógico.** Compromiso firmado por el estudiante y que contiene la descripción de los comportamientos inadecuados, el seguimiento, las recomendaciones y las estrategias para mejorar, así como los compromisos adquiridos por cada una de las partes: estudiante, acudiente, Orientador/a de Grupo y Coordinador.
6. **Acta de mediación escolar.** Se realiza en formato establecido por la institución, se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.
7. **Acta Comité de Convivencia.** Se realiza en formato establecido por la institución educativa y es firmado por todos los integrantes del comité.

TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. EXCUSAS, PERMISOS Y PUNTUALIDAD

Artículo 117. Excusas: En lo relacionado con la inasistencia a clases, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Cuando el estudiante falte a clases el acudiente debe enviar una excusa dirigida al respectivo coordinador y docentes, en ella debe aparecer bien claro el motivo de la inasistencia, la firma del responsable y el número telefónico.
2. El estudiante tiene tres días hábiles, posteriores a su regreso, para presentar la excusa respectiva a coordinación y docentes para que la firmen.
3. Con la firma de cada educador, el estudiante tiene derecho a presentar los compromisos académicos realizados durante su ausencia.
4. Pasado tres días hábiles, si el estudiante no presentó la excusa, no tendrá derecho a presentar las actividades académicas realizadas en su ausencia.

5. Cuando se trate de una representación de la institución fuera del plantel, el directivo docente o a quien este designe, comunicará por escrito a los educadores los nombres de los estudiantes que estarán ausentes.
6. Los estudiantes que estuvieron en la representación del colegio deberán actualizarse y responder por todos los compromisos académicos realizados durante su ausencia.

Artículo 118. Permisos.

La asistencia de los estudiantes a todas las actividades programadas por la Institución es obligatoria. La puntualidad del estudiantado es fundamental y requiere del apoyo familiar para el logro de los objetivos académicos e institucionales.

1. Los permisos de los estudiantes para ausentarse de la Institución durante la jornada escolar los autoriza la Coordinación y su salida requiere la presencia del Acudiente. **En ningún caso se autoriza telefónicamente, ni se permite la salida de ellos con menores de edad, amigos o vecinos,** el mismo procedimiento se realiza cuando se presentan problemas de salud.
2. Los permisos especiales o por varios días para atender asuntos familiares, requieren solicitud por escrito dirigida a la Rectoría. Los demás permisos serán otorgados por las coordinaciones.
3. Estos permisos deben presentarse por escrito con firma y sello del Rector o los coordinadores.
4. La inasistencia por enfermedad de uno ó dos días, requiere excusa firmada por el acudiente. Si se trata de tres o más días, se requiere excusa médica. Estas excusas tienen validez sólo si se presentan oportunamente al Orientador u Orientadora de Grupo. Durante la ausencia los estudiantes deben responsabilizarse de sus compromisos académicos.
5. Los permisos o autorizaciones deben presentarse a los educadores con los cuales el estudiante tenga clase, preferiblemente antes de la ausencia, y si esto no es posible, de regreso a clase.
6. Ningún educador está facultado para autorizar la salida de estudiantes durante la jornada académica.

CAPÍTULO II. NORMAS PARA EL USO DE ESPACIOS COMUNES

Artículo 119. RESTAURANTE ESCOLAR (Resolución Municipal No. 1411 de 2002).

El programa de Restaurantes Escolares está formado por un conjunto de actividades como entrega de complemento alimentario, educación nutricional y social para la población beneficiaria; mejoramiento de aspectos relacionados con la salud: Valor nutricional, desparasitación, vacunación y saneamiento básico buscando la participación comunitaria y estilos de vida saludables en el grupo familiar.

El objetivo general del Restaurante Escolar es contribuir a mantener y/o mejorar la situación alimenticia y nutricional de la población escolarizada de cinco (5) a diecisiete (17) años con problemas de desnutrición y vulnerabilidad social, durante el calendario escolar en el municipio de Medellín.

Este servicio tiene la siguiente reglamentación:

1. Comité administrador.

Se encarga de administrar los bienes y recursos del restaurante, elegido por un periodo de un (1) año prorrogable hasta por un periodo igual; está formado por cinco (5) miembros; de ellos, tres (3) son padres familia o acudientes de los menores beneficiarios, dos (2) son docentes elegidos por la rectoría. Al fiscal le corresponde controlar, a nombre de la comunidad educativa el buen funcionamiento del restaurante escolar.

2. El grupo procesador.

Son las personas seleccionadas por la empresa contratista las que se encargan del recibo, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos; previa capacitación en el área social, nutricional y de manipulación de alimentos por partes de Secretaria de Solidaridad. Los miembros del grupo procesador son pagados por la empresa contratista; a diferencia de la persona encargada de desinfectar y repartir la leche quien recibe un aporte en especie como incentivo por su colaboración voluntaria, éste es fijado por la Secretaría de Educación.

3. Reglamento para hacer uso de la seguridad alimentaria.

- a. Lavarse las manos antes de consumir los alimentos.

- b. Hacer la fila y respetar el turno para ingresar al comedor.
- c. Observar las normas de comportamiento en la mesa.
- d. Ingerir la totalidad de los alimentos servidos, toda vez que estos son en cantidades moderadas y balanceadas para garantizar una sana nutrición.
- e. Llevar los utensilios empleados (platos, vasos, cucharas...) al lugar designado.
- f. Evacuar lo más pronto posible, una vez terminado los alimentos, y esperar a los compañeros (as) en la zona exterior al comedor.
- g. Asistir puntualmente a recibir los alimentos de acuerdo con los horarios convenidos.
- h. Demostrar respeto y consideración con las(os) manipuladoras(es) y coordinadoras(es), compañeros(as) y familiares que hagan parte del programa “Restaurantes Escolares”.
- i. Asistencia de padres o acudientes a las capacitaciones convocadas por la Institución o quien los requiera (unidad integral de Belén o Bienestar Social).

4. Reglamento para recibir el vaso de leche

- a. Hacer uso debido del alimento evitando botarlo, regalarlo o dejarlo abandonados en las aulas.
- b. Depositar los residuos en los lugares asignados fuera del aula para evitar contaminación ambiental con olores y basura.

Artículo 120. TIENDA ESCOLAR.

La tienda escolar es un lugar de bienestar y descanso, que ofrece la Institución a toda su comunidad educativa, con el objetivo de garantizar el consumo de alimentos sanos y confiables que no pongan en riesgo la salud de los usuarios, evitando así la proliferación de venteros internos y externos de la institución que provoquen un inadecuado ambiente escolar.

La tienda escolar es administrada por un particular, mediante contratación realizada por la Rectoría, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo.

Con el fin de que se preste un excelente servicio y se cumpla con la normatividad prevista en el Decreto 4791 de 2008, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

1. OBLIGACIONES:

- a. Cancelar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor acordado.
- b. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la tienda escolar y de los bienes muebles que le hayan sido entregados, respondiendo por los daños ocasionados.
- c. Exender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de higiene requeridas.
- d. Ofrecer trato amable, cordial y respetuoso a todas las personas que soliciten sus servicios.
- e. Uniformar a sus empleados
- f. Usar protector bucal cuando se manipulen alimentos
- g. Realizar entrega del local y de los bienes inventariados en la fecha establecida en el contrato.
- h. En caso de presentarse adecuaciones locativas en el plantel el arrendatario podrá ser reubicado sin perder ninguno de los lineamientos a que obliga el contrato.

2. PROHIBICIONES: El servicio de la tienda escolar estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte de los adjudicatarios:

- a. Almacenar y exender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la ley.
- b. Vender a los y las estudiantes productos por fuera del horario determinado por la Institución.
- c. Alterar precios sin previa autorización de la Rectoría del plantel.
- d. Abrir el local en horas y días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- e. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la tienda escolar.
- f. Admitir la presencia de estudiantes o menores de edad dentro de las instalaciones de la Tienda Escolar.
- g. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la tienda escolar, salvo previa autorización de la Rectoría el plantel.
- h. Utilizar las instalaciones físicas de la tienda escolar para pernoctar.
- i. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la tienda escolar, salvo autorización del Consejo Directivo.
- j. Contratar para su labor familiares de empleados del orden docente, directivo o de apoyo de la institución.
- k. Preparar alimentos dentro del espacio destinado para la tienda escolar, mientras no se construya un lugar adecuado para la prestación de este servicio.

Artículo 121. LABORATORIO.

El laboratorio es el lugar donde se pretenden aplicar los conceptos básicos de las Ciencias Naturales mediante la experimentación y manejo de diferentes técnicas y aparatos de medida. Para el uso de este espacio se recomienda:

1. El uso de bata larga, manga larga y cuaderno de laboratorio.
2. Los estudiantes son responsables del material de laboratorio que se les entregue. Si durante el período de prácticas, algún material es dañado por éste, se exigirá la reposición del mismo; el estudiante deberá llenar la planilla de control.
3. Los estudiantes deberán incluir dentro de su equipo personal de laboratorio, un paño para secar y limpiar su área de trabajo, y en algunos casos guantes quirúrgicos estériles de su talla.
4. Informarse sobre los peligros de fuego, explosión e intoxicación de las sustancias utilizadas en los experimentos.
5. Informar inmediatamente al profesor del laboratorio los casos de accidentes, así sean leves.
6. Asegurarse de conocer la ubicación de los extintores existentes en el recinto y su manejo.
7. El orden y aseo dentro del laboratorio son muy importantes, se debe mantener su puesto de trabajo y equipos o elementos de laboratorio en su lugar. Durante el laboratorio los implementos personales (bolsos, sacos, libros, etc.) deben permanecer en el lugar asignado para ello.
8. Mantener el área de trabajo limpia y ordenada
9. La bata de laboratorio deberá estar siempre abrochada.
10. Apagar los instrumentos eléctricos antes de manipular las conexiones.
11. No se deben guardar ni consumir alimentos y bebidas dentro del laboratorio.
12. Todos los productos inflamables se deben almacenar en un lugar adecuado, separados de los ácidos y las bases y de los reactivos oxidantes.

Artículo 122. BIBLIOTECA.

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, por lo tanto la pueden utilizar, estudiantes, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la institución. La biblioteca es un instrumento fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación. El uso de la biblioteca comprende el préstamo de libros y el uso de medios audiovisuales.

Para garantizar la optimización de los servicios y los recursos de nuestra biblioteca, se recomienda a los usuarios, acatar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Para efectos de consulta se permite el ingreso de cuadernos, lápices y lapiceros.

2. Los morrales, las chaquetas y los libros deben dejarse en los lugares indicados a la entrada de la biblioteca y no olvidarlos al retirarse de ella.
3. Hacer un uso adecuado de sus servicios con respeto.
4. Entrar a la sala sin radios, grabadoras, celulares, mp3, mp4, ipod, o cualquier equipo tecnológico que haga ruido o distraiga a los usuarios de la sala.
5. No se debe consumir ningún tipo de alimentos dentro de la Biblioteca
6. El desplazamiento por la biblioteca debe ser en forma ordenada, respetuosa y en silencio, sin interrumpir el trabajo y la lectura de los demás usuarios.
7. Tanto los libros, el mobiliario, los carteles y el espacio destinado a la biblioteca, deben cuidarse haciendo buen uso de ellos.
8. El préstamo de libros es personal y el interesado debe presentar el carné escolar o el documento de identidad. La devolución debe hacerla en un plazo de 15 días o presentarse para renovar el préstamo. En caso de daño o pérdida del material deberá hacerse responsable.
9. El profesorado debe planear el trabajo a realizar con el grupo en la biblioteca y separar turno con 1 día como mínimo de antelación. Deberán acompañar a los estudiantes durante el período de tiempo que ellos permanezcan dentro de la biblioteca. En caso de que la biblioteca esté disponible, cualquier docente o un grupo de estudiantes a cargo de un docente, pueden hacer uso de este espacio.
10. Los estudiantes en horas de clases ingresan a la biblioteca con la respectiva autorización del coordinador o docente.
11. En el recinto de la biblioteca sólo podrán realizarse actividades inherentes a las funciones de la misma y en casos especiales los eventos programados por los directivos de la institución.
12. La Biblioteca presta el servicio de DVD, sólo para el uso de las actividades académicas, con la debida reserva.
13. Se debe hacer buen uso de los computadores de la biblioteca, especialmente deben utilizarse para consultas académicas.

Sanciones.

1. Suspensión del servicio de préstamo por el plazo equivalente al doble tiempo de retraso en la devolución del material bibliográfico.
2. Suspensión del servicio de préstamo hasta que sea restituido el material bibliográfico extraviado.
3. Pérdida del derecho al servicio cuando sea sorprendido sustrayendo ilícitamente material o implementos de cualquier índole, o en caso de mutilar o dañar los recursos bibliográficos, muebles y enseres de la biblioteca, con remisión a la coordinación para aplicar los correctivos respectivos de acuerdo con el manual de convivencia.

Estímulos. Los usuarios que más se destaquen por la utilización continua de la sala serán exaltados en acto público el día del idioma y/o al finalizar el año.

Artículo 123. CANCHA.

La cancha es un espacio dispuesto para el fútbol, la lúdica y el sano esparcimiento de la comunidad en general. Para el uso de la cancha es importante tener en cuenta:

1. El acceso a la cancha está permitido a todos los integrantes de la comunidad educativa en el horario establecido en la jornada escolar.
2. Tanto los implementos como los espacios destinados en la cancha, deben cuidarse haciendo buen uso de ellos.
3. En caso de ingerir bebidas (líquidos hidratantes, energizantes, etc.) dentro de la cancha, se deben depositar las bolsas, tarros y envolturas en los recipientes correspondientes.
4. En cualquier actividad realizada en la cancha se debe evitar interactuar con personas ajenas a la institución que se encuentren dentro o en sus alrededores.
5. En actividades institucionales en la cancha los estudiantes cuidarán los espacios e implementos deportivos y recreativos proporcionados por el colegio y no se retirarán de sus prácticas y lugares asignados sin la autorización del docente respectivo.
6. El préstamo de implementos deportivos es personal y el interesado debe presentar el carné estudiantil. El material se devolverá en la misma jornada. En caso de daño o pérdida del implemento el estudiante se hará responsable de su reparación o reposición.
7. Después del uso de la cancha, limpiar adecuadamente zapatos e implementos deportivos para ingresar al interior de la institución, y así conservarla limpia.
8. El ingreso a la cancha en horas de clase y en descansos debe realizarse con el acompañamiento de un docente.
9. Está prohibido salirse de la institución traspasando la malla que sirve de cerramiento a la cancha.

Artículo 124. EL AUDITORIO.

El auditorio es el espacio reservado para la celebración de eventos culturales o protocolarios y otros que requieren condiciones especiales como: ensayos de cualquier representación escénica, gimnasia y lúdica en general.

Normas para el uso adecuado del auditorio:

1. Solicitar con anticipación en coordinación autorización para la utilización del espacio, a fin de realizar la respectiva reserva.

2. En el uso se da prioridad a las actividades institucionales.
3. Al ingresar al auditorio debe revisarse cuidadosamente el estado en que se encuentra el espacio, para reportar a coordinación cualquier anomalía.
4. Al terminar la actividad se debe entregar el auditorio organizado, aseado, con luces y equipos apagados y puertas cerradas, entregando las llaves del recinto a la persona indicada.
5. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas. Hacerlo es causal de retiro del recinto.
6. Mantener los celulares apagados durante el desarrollo de las actividades.
7. Abstenerse de utilizar pinturas, pegamentos, y adhesivos, y demás elementos que deterioren paredes, pisos, puertas, sillas y enseres.
8. Reponer los daños causados cuando éstos sucedan por descuido, desacato o por causas injustificadas.
9. Ser puntual con el tiempo reservado para la utilización del auditorio, así se evitan contratiempos con otros eventos programados.
10. La decoración empleada en algún evento debe ser retirada por los responsables, cuidando no dañar paredes y pisos.

Artículo 125. AULA DE INFORMÁTICA

Es el espacio destinado para que la comunidad educativa tenga la oportunidad de acceder al conocimiento, a la información, a la recreación y a la cultura a través de las TICS.

Reglamento aula de informática:

1. Ingresar en forma ordenada.
2. Evitar el consumo de bebidas y comestibles incluyendo el chicle.
3. Utilizar de manera adecuada todos los enseres de la sala como equipos, mesas, sillas.
4. Trabajar en voz baja evitando interrumpir a los demás.
5. Evitar retirarse del aula en tiempo de clase sin autorización.
6. Ubicarse en el equipo asignado por el docente.
7. Revisar el equipo antes de iniciar la clase y reportar cualquier anomalía.
8. No es permitido manipular el hardware ni el software ya que tales acciones alteran el funcionamiento o deterioran los equipos.
9. Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes.
10. Evitar intercambiar periféricos entre los equipos sin autorización del docente encargado.
11. No trabajar en programas diferentes a los asignados por el docente.
12. Conocer y cumplir el reglamento interno del aula de informática.

Utilización de internet.

1. Es de uso exclusivamente académico.
2. Queda prohibida la visita a páginas pornográficas o que no contribuyan a la formación humana y académica.
3. No se deben utilizar los sistemas de comunicación electrónica sin la autorización del docente.

CAPÍTULO III. NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, PREVENCIÓN Y SALUD PÚBLICA

Artículo 126. Reglas de Higiene Personal, de Prevención y de salud pública.

Todos los integrantes de la comunidad escolar de la Institución Educativa deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual.
2. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:
 - a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
 - b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
 - c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.
 - d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
3. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:
 - a. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.
 - b. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
 - c. Abstenerse de fumar en cualquier espacio de la institución educativa o en áreas interiores o exteriores donde se desarrollen actividades con el estudiantado (Resolución Nacional No. 01956 del 30 de mayo de 2008).

- d. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud. Participar en campañas de vacunación y prevención de la salud que programen las entidades públicas, Cajas de Compensación o empresas de carácter privado.
- e. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, SISBEN o al Fondo de Protección Escolar.

CAPÍTULO IV. DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.

Artículo 127. Los integrantes de la Comunidad Educativa San Roberto Belarmino deben responder al cumplimiento de las siguientes disposiciones generales con el propósito de contribuir a un buen clima organizacional.

1. Adoptar una actitud de respeto y amabilidad con todos los miembros de la Comunidad Educativa (Directivas, Docentes, Estudiantes, Padres/madres de familia, apoyo logístico).
2. Practicar hábitos de higiene y pulcritud personal que faciliten la convivencia escolar.
3. Respetar el tiempo de trabajo de los estudiantes y docentes dentro de las actividades académicas.
4. Comportarse adecuadamente en los lugares institucionales, respetando las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
5. Dejar en perfecto estado y orden las instalaciones y/o implementos utilizados.
6. Cuidar los elementos de la Institución Educativa.
7. Contribuir con la estética de la planta física cuidando y conservando las zonas verdes.
8. Participar en campañas institucionales que motiven al cuidado y conservación del medio ambiente.
9. Acatar las disposiciones de los comités institucionales encargados de la prevención de riesgos y la protección de la Comunidad Educativa.
10. Responder oportunamente por los daños ocasionados en la planta física y/o a los implementos facilitados por la Institución; así mismo por la pérdida de las pertenencias de compañeros y demás personas de la Comunidad Educativa.
11. Devolver a la Institución Educativa cualquier objeto que no sea de su propiedad.

CAPÍTULO V. DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 128. Todo integrante de la comunidad escolar de la Institución Educativa debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello se compromete a observar las siguientes pautas básicas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar en su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
4. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el agua, la tierra, el suelo y el subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje, evitando especialmente:
 - a. Desperdiciar el agua, dejando las llaves abiertas.
 - b. Desperdiciar la energía eléctrica dejando luces, ventiladores o equipos eléctricos prendidos cuando no se requiere su utilización.
 - c. Tener como mascotas y traer a la institución, animales que han sido declarados por las autoridades ambientales en peligro de extinción.
 - d. Destruir la vegetación, plantas y árboles que se encuentran al interior o exterior de la institución.
5. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.

CAPÍTULO VI. SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 129. Procedimientos para salidas pedagógicas. (Directivas Ministeriales No 30 y 31 de 2009 y 08 del 12 de junio de 2010, Circular Municipal 070 del 31 de mayo de 2010 y Circular Municipal No. 13 de marzo 27 de 2015.

Las salidas pedagógicas son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual, dicha actividad debe ser producto de una gestión seria y profesional que permita alcanzar los propósitos formativos, la seguridad y la integridad física de cada uno de los participantes. Las salidas pedagógicas deben ser reportadas en el cronograma al inicio del año, además estar planeadas y evaluadas con procedimientos y requisitos debidamente aprobados por el gobierno escolar.

OBJETIVO. *“Las salidas pedagógicas son una estrategia para dinamizar los procesos académicos regulares y los proyectos pedagógicos que apuntan al fortalecimiento de las competencias básicas, ciudadanas y laborales.”*

SEGURIDAD. Deben efectuarse dentro de las mayores “*condiciones de seguridad y salubridad*”, ello implica que los lugares sean adecuados y seguros, que el transporte cuente con todas las *licencias, autorizaciones, permisos y revisiones técnicas* y que los educadores, estudiantes y acompañantes, cuenten con seguridad social, para el caso de los estudiantes, el Fondo de Protección Escolar. Por tal razón no están autorizados a asistir estudiantes que no estén matriculados o registrados en el SIMAT de Medellín.

PLANEACIÓN. Las salidas pedagógicas deben estar aprobadas por el Consejo Directivo, el cual debe autorizarlas con anterioridad y enviar el reporte a la Dirección del Núcleo Educativo. Las salidas propuestas o coordinadas por otras entidades, también deben contar con autorización del Consejo Directivo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal.

Cada docente responsable de la salida debe diligenciar los formatos exigidos por la Secretaría de educación, para ser enviados tanto al Núcleo, como a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo, con anterioridad a 12 días hábiles.

FINANCIACIÓN. De acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes, no debe solicitarse dinero por ningún motivo a los estudiantes, por lo tanto, los lugares visitados, no deben tener ningún costo de entrada o requerir pago de alimentación.

AUTORIZACIONES. Todos los estudiantes, sin excepción alguna, deben estar autorizados por sus acudientes, mediante permiso escrito, dichos permisos deben adjuntarse con la papelería que se envía a la Secretaría de Educación.

Tal como aclara la Circular municipal 070 de 2010, ***“por las implicaciones y responsabilidades de diferente índole que generan esta clase de actividades...es el establecimiento educativo en cabeza del señor Rector, el responsable de la seguridad e integridad de todos los estudiantes que asistan a las salidas pedagógicas durante el tiempo de su realización”***, por lo tanto, la rectoría, no envía documentación que se encuentre incompleta, ni autoriza la salida sin el Visto Bueno de la Secretaría de Educación.

Las coordinaciones deben verificar que todos los estudiantes que participen de la actividad cuenten con su respectivo permiso y estén registrados en el SIMAT.

Dado el caso de que la salida autorizada deba cancelarse por fuerza mayor, ninguna persona está autorizada a realizarla, hasta tanto, no se comuniquen la nueva fecha y se reciba la autorización respectiva.

Los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Municipal para las salidas pedagógicas son los siguientes:

1. Radicar en la Dirección de Núcleo la solicitud formal motivada de salida escolar, suscrita por el Rector, con mínimo doce (12) días hábiles de anticipación. (Inciso Cuarto de la Circular Mpal. No. 013 de marzo 27 de 2015)
2. Número y fecha del Acta o Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, autorizando la salida escolar. (Inciso Tercero de la circular Municipal No. 070 de mayo 30 de 2010)
3. Nombre y número de los Menores. (Circular Municipal No. 070 de mayo 30 de 2010)
4. Autorización Expresa de los padres de Familia, Representantes Legales o Acudientes de los Menores. (No. 1-1.3 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014).
5. Nombre y número de docentes que acompañarán a los menores. (No. 1-1.1 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014).
6. Indicar el lugar de la salida escolar, manifestando si este ofrece condiciones adecuadas de seguridad, salubridad e higiene, propias para las actividades a desarrollar. (No. 2-2.3.3 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014)
7. Copia del contrato de transporte (En papel membrete de la Empresa de Transporte, legalmente constituida y debidamente habilitada), suscrito entre el Rector y el Representante Legal de la empresa de Transporte. (Artículo 12 parágrafo 3, Artículo 13 No. 1,5, Parágrafo Único, del Decreto Nacional No. 348 de 2015)
8. Número de vehículo a Utilizar (No. ____) (No. 1-1.3 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014)
9. Copia de la Tarjeta de Operación Vigente. (No. 2.1-2.1.1 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014. -Artículo 45 del Decreto Nacional No. 348 de Febrero 25 de 2015).
10. Copia de la Póliza vigente de Responsabilidad civil Contractual de los vehículos a utilizar. (No. 2.1-2.1.3 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014).
11. Copia de la Póliza vigente de Responsabilidad Civil Extra-Contractual de los vehículos a utilizar. (No. 2.1-2.1.3 de la Directiva Ministerial No. 055 de 2014).

Para realizar una salida pedagógica se debe tener en cuenta adicionalmente:

1. Motivar a los educandos mediante la realización de actividades preparatorias.
2. Llevar el uniforme correcto exigido por la Institución de acuerdo con la ocasión.
3. Mantener el orden y contribuir al cuidado del sitio que se está visitando.
4. Acatar las instrucciones dadas por el guía en cada una de las visitas.
5. Dar un trato digno a las personas que les rodean.
6. Demostrar un buen comportamiento en el transporte.
7. Al día siguiente de la salida, el docente debe presentar al Coordinador el informe y evaluación de la actividad realizada.
8. El docente responsable de la actividad debe permanecer con el grupo desde el inicio hasta la finalización del evento.

CAPITULO VII. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.

Artículo 130. Los estudiantes que representen la institución en actividades deportivas, recreativas, dentro y/o fuera del establecimiento, deben demostrar buen rendimiento académico y un buen comportamiento.

1. Toda salida programada fuera del establecimiento para participar en actividades deportivas, recreativas y culturales debe estar autorizada por Coordinación, Rectoría, o el Consejo Directivo. Los estudiantes deben tener el permiso por escrito del padre, madre o acudiente, además estar afiliado al fondo de protección escolar y contar con EPS o SISBEN.
2. Los estudiantes deben demostrar con su comportamiento en dichos eventos, principios éticos y cívicos acordes con la formación brindada en el plantel. En caso de incurrir en faltas comportamentales se les aplicarán las sanciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.
3. Los estudiantes deben llevar su uniforme con decoro y dignidad, demostrando cultura y sentido de pertenencia institucional.
4. Los estudiantes que incumplan con los entrenamientos o ensayos o la entrega oportuna de requisitos para su participación (documento de identidad, fotos, registro civil, carnet de salud y otros) perderán el derecho a representar la institución.
5. Tanto los estudiantes participantes como sus barras, deben respetar y solidarizarse con los jueces, autoridades competentes, organizadores del evento e invitados especiales.
6. Dentro y fuera del campo de juego o zona destinada para realizar actividades deportivas, recreativas y/o culturales, se debe observar una actitud positiva frente a las acciones desarrolladas respetando el juego limpio (aprender a ganar y a perder).

7. El educador o educadores encargados de acompañar los estudiantes en éstas actividades, deben permanecer la totalidad del tiempo con ellos hasta regresarlos a la institución o lugar destinado.

TÍTULO IX. DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CAPITULO I

ruta de atención integral de la convivencia escolar

La institución acorde con la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, ajusta sus mecanismos de acción y diseña la ruta de atención para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

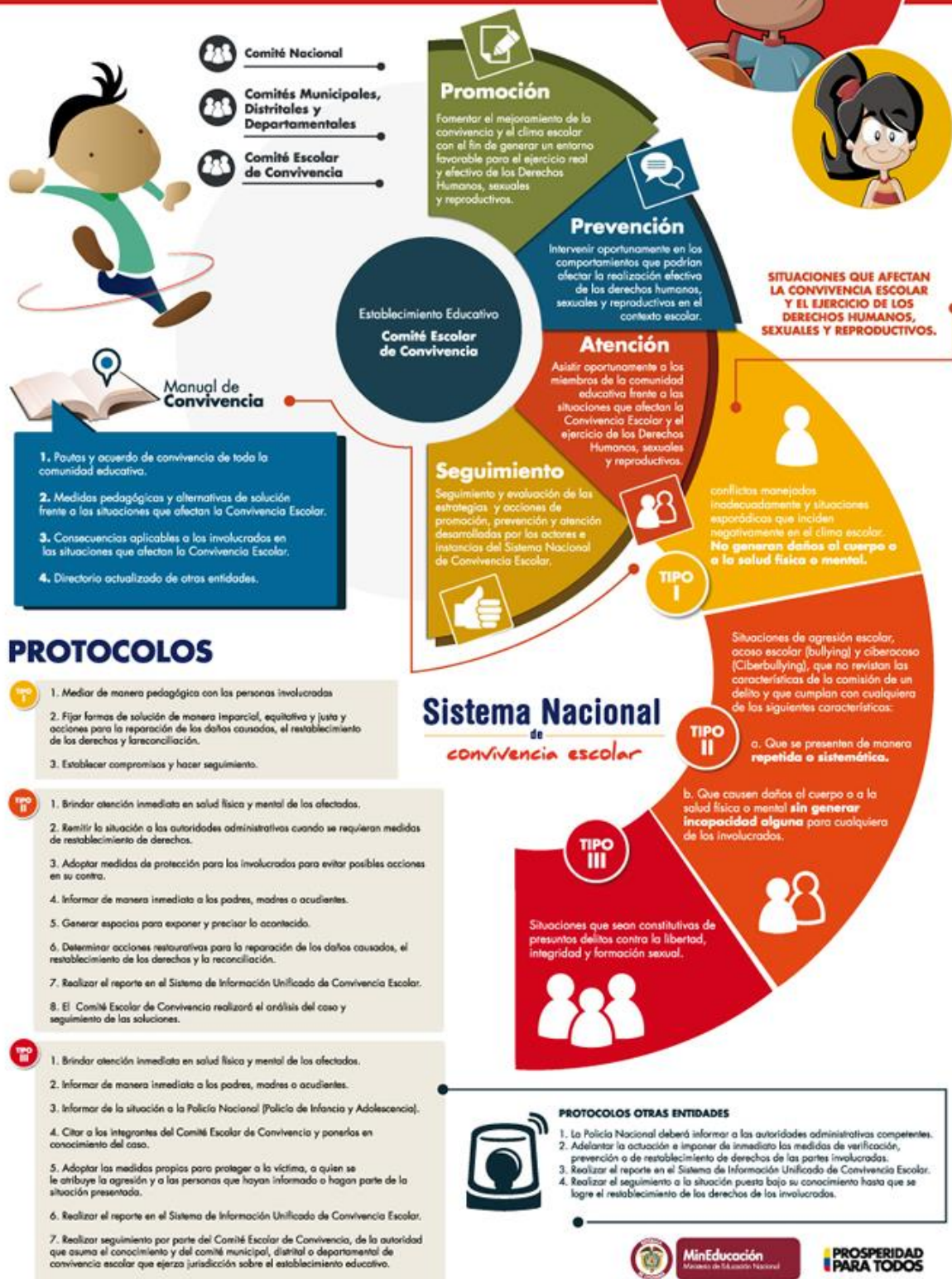
Artículo 1°. Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la **formación de ciudadanos activos** que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 131°. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

1. **Componente de promoción:** la institución se compromete a ser difusora de la ley, implementando estrategias agradables a la vista y al oído, generando espacios de reflexión, estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 y su decreto reglamentario; realizando actividades de sensibilización, a través de campañas, talleres y actividades de formación para el fomento de la educación en valores, los derechos humanos sexuales y reproductivos, las competencias ciudadanas y el respeto por la diferencia como hechos que convocan a una sana convivencia.
2. **Componente de prevención:** se fomentará la tolerancia, la democracia y el respeto como principios de convivencia en el aula, fortaleciendo la formación en las competencias ciudadanas y la educación en valores desde los ajustes al currículo de las diferentes asignaturas y áreas, y el diseño e implementación de los planes de acción a través de talleres mensuales orientados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollarán temáticas específicas. Se fortalecerán los proyectos de educación sexual, democracia, valores y escuela de padres, los cuales se convertirán en pilares fundamentales de la comunidad educativa para el marco de una sana convivencia. El proyecto de educación sexual será desarrollado desde preescolar hasta el grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto, conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se brindará capacitación en mediación escolar para la resolución pacífica, concertada y dialogada del conflicto para minimizar la violencia escolar.
3. **Componente de atención:** la institución brindará la atención oportuna y adecuada a las situaciones de posible maltrato, violencia escolar, acoso escolar o vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como la observación consciente y analítica del entorno escolar, ajustando el diseño de los protocolos de atención conforme a los requerimientos de la ley dependiendo de los tipos de situaciones que se presenten. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.
4. **Componente de seguimiento:** centrado en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



CAPITULO II

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

El siguiente listado de situaciones, son las de mayor ocurrencia en la institución, ello conforme a los registros de los docentes en el aula de clase, coordinadores y demás acompañantes de los procesos institucionales en cada uno de los espacios de socialización de los y las estudiantes, dicho registro se actualizará el próximo año con la actualización del diagnóstico de convivencia escolar.

Artículo 132. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre ellas tenemos las siguientes acciones:

1. La impulsividad en el actuar, o en el dominio de su cuerpo, que generan incidentes como choques, caídas, tropiezos, entre otros.
2. Los juegos bruscos que no causan lesiones o daños al cuerpo o a la salud.
3. La falta de respeto por la palabra del otro.
4. Arrojar objetos como balones, papeles, borradores, lápices, bolsos, etc.
5. Tomar prestado los bienes de los miembros de la comunidad educativa sin autorización alguna.
6. Rayar o destruir los trabajos, cuadernos o las pertenencias a los compañeros.
7. Irrespetar los turnos en las formaciones.
8. Las bromas pesadas que ocasionan tensión o disgustos.
9. Las discusiones o enfrentamientos por celos.
10. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
11. La tergiversación de la información, difamación, intrigas o comentarios que afectan las relaciones y el ambiente escolar.
12. El tono, la forma y el vocabulario al expresarse que generan inconformidad en las demás personas.
13. Comerse los alimentos de las demás personas sin su consentimiento.
14. El abuso de la confianza depositada en las relaciones interpersonales.
15. El desorden, los gritos, las conversaciones de los compañeros que distraen a otros en la realización de sus actividades escolares.
16. El descuido e irrespeto por las pertenencias propias y las de los compañeros.
17. Los prejuicios, con los cuales se critica a una persona o una situación sin tener suficientes elementos previos para ello.

Artículo 133. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
1. Agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud de la víctima, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
 2. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
 3. Cualquier acción que busque degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 4. Cualquier acción, ya sea verbal o física que atente contra la integridad moral y psicológica de la persona (estudiante, padre de familia, docente, directivo, personal de apoyo) o que atente contra el ejercicio de sus DHSR

Artículo 134. Definiciones. En cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de **2013 nos regiremos por las definiciones dadas por la misma que consagran las Situaciones Tipo II.**

1. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
2. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
3. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
4. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degrada humillar, atemorizar o descalificar a otros.
5. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
6. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o

videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

7. **EL acoso escolar o bullying:** Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).
8. **El ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013)

Artículo 135. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO III

PROTOCOLOS Y MECANISMOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES

Esto es, la identificación del protocolo de acción (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar). Cuando se haya clasificado la situación (Revisión del listado de situaciones tipo I, II y III), acuda al protocolo correspondiente para dar la atención adecuada.

Artículo 136. De los protocolos para la atención de las Situaciones Tipo I de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen

la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Artículo 137. La mediación escolar, mecanismo para la atención de Situaciones Tipo I: se implementará como un mecanismo alternativo destinado a la resolución pacífica y cooperativa de conflictos, en el cual un tercero neutral, sin poder sobre las partes involucradas, ayuda a éstas a alcanzar voluntariamente un acuerdo mutuamente aceptado. Está orientada a la formación de los estudiantes para la vida en democracia, en el marco de la educación en la paz y los derechos humanos.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 138. Procedimiento para la mediación escolar

1. Poner en conocimiento del equipo coordinador la situación conflictiva.
2. Entrevista corta con cada uno de los involucrados por separado; realizada por un miembro del equipo coordinador con la finalidad de indagar el motivo del conflicto y registrarlo en un término genérico.
3. Realización de la mediación: se establecen los acuerdos y la acción reparadora, se elabora el acta y se fija fecha para realizar el seguimiento a los acuerdos.
4. Seguimiento al acuerdo: se entrevista a las partes para indagar su grado de cumplimiento y de ser necesario se reorientará para mejorar la situación.
5. Reunión del equipo coordinador con los estudiantes mediadores para analizar, evaluar y proponer actividades de mejora.
6. Presentación de informe de evaluación al comité de convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Parágrafo: La utilización de la herramienta de Mediación Escolar no supe la sanción disciplinaria en caso tal de que lo determinen las partes o las directivas docentes, y lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 139. Instancias para recurrir a la mediación.

1. La mediación se podrá utilizar como una instancia previa en aquellos conflictos para los que la normativa, por alguno de los aspectos del mismo, prevé algún tipo de correctivo. En este caso, si en la mediación no se llega a un acuerdo, se continuará con el procedimiento establecido en el manual de convivencia en los artículos 102, 103.
2. como única instancia en aquellos conflictos entre estudiantes en que no se da una transgresión a ninguna norma pero se la ofrece como una posibilidad de abordarlo en forma conjunta y dialogada, asistidos por dos estudiantes mediadores.
3. como una instancia posterior, reparadora, en aquellos casos que se abordan según el tipo de situación y el debido proceso disciplinario estipulado en el presente manual pero que se ofrece como una oportunidad de dialogar y aclarar la situación entre los involucrados.

Artículo 140. Casos en los que no se puede llevar a cabo la mediación. La mediación escolar no se podrá realizar si se presenta alguna de las situaciones:

1. Las partes no desean ir a mediación.
2. Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
3. Hay amenazas graves.
4. Falta confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
5. El hecho afecta a más personas en forma directa y no han sido convocadas.
6. Existan hechos graves que pongan en peligro la integridad física o psíquica de las personas.
7. El objeto de la mediación no depende de la disposición o disponibilidad de las partes.
8. Se da una agresión física contra cualquier persona de la comunidad educativa.
9. La situación implica cuestiones relacionadas con armas, drogas o hechos delictivos en general (Situaciones Tipo III).

Artículo 141. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por cualquier integrante de la comunidad educativa, recepción y radicación de la situación de forma verbal o escrita (cuaderno comunicador). Este procedimiento puede llevarse a cabo

de la siguiente manera: Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.

2. Informar sobre los hechos o situaciones a los padres de familia o acudientes de todas las partes involucradas.
3. Buscar alternativas de solución frente a los hechos ocurridos, recurriendo a la mediación si hay lugar a ella y a una solución pedagógica y formadora, garantizando a su vez el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Establecer las acciones reparadoras de los daños causados por parte de los responsables de los hechos y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, aplicando para ello lo establecido en el artículo 60, 61 y 62 del presente manual de convivencia.
5. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, (Aplicación Decreto 1965 Artículo 41 N°3) actuación de la cual se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el Artículo 44 del Decreto 1965 “Protocolo para la atención de situaciones Tipo III”.
7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Correctivos pedagógicos como alternativas para intervenir las Situaciones Tipo I y II.

Para este tipo de situaciones se establecerán acciones educativas institucionales, por medio de la cuales se pretende que el educando reflexione, asuma conscientemente la responsabilidad por el acto cometido y se comprometa a un cambio de actitud.

El educando deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación a través de las estrategias contempladas en el presente Manual de Convivencia, como son:

1. Establecer en forma permanente una conducta de diálogo con el estudiante en la clase y fuera de ellas, respetando los conductos regulares y el derecho a la privacidad.
2. Promover en el estudiante la integración a grupos de trabajo que fortalezcan la cooperación y le convivencia social.
3. Involucrar al estudiante en acciones de mantenimiento, embellecimiento y mejora de la institución y su entorno.

Nota: Como alternativa para la reivindicación y reparación de la falta, se le presentara a los y las estudiantes la oportunidad de acceder a la herramienta de Justicia Restaurativa dentro de la Escuela, la cual tiene como pilares:

- **Compensación:** referida a la reparación (Ser conscientes del daño...Restablecer la relación...Aprender a vivir juntos...Fomentar la solidaridad...)
- **Reintegración:** alude a la incorporación de los actores a la vida escolar
- **Encuentro:** dice de implicarse en los hechos, precisamente porque les afectan directamente y si no están listos para verse cara a cara, pueden hacerlo de otra manera.

La Justicia Restaurativa en la Escuela **No** conlleva el perdón ni es su objetivo primordial: éste es unilateral e íntimo y pertenece a la esfera de la víctima, a su generosidad. No puede forzarse (Palabras de Isabel Puerta, Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquia. E-mail:lpuerta09@gmail.com)

Artículo 142. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III

1. El comité de convivencia escolar se ajustará estrictamente al protocolo establecido en el Decreto 1965, en su artículo 44).
2. Recepción y radicación de la situación (queja –Información).
3. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Activación de ruta)
4. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Citación a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en un término no mayor de tres (3) días hábiles. Después de conocida la situación, de la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. El Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar del Distrito.

Parágrafo 1. La Institución además de darle cumplimiento al protocolo establecido por la ley para las situaciones tipo III, también aplicará el debido proceso consagrado en los artículos 102, 103 de este manual.

Parágrafo 2. Desarrollo de un plan de convivencia para todas las Situaciones (Tipo I, II y III). Se anexa Plan de Convivencia Escolar de la IE San Roberto Belarmino, el cual es un documento-instrumento que tiene como objetivo definir y especificar la organización y el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo en relación con la convivencia, además, describe los objetivos específicos a alcanzar, las normas que regulan la convivencia dentro del colegio y las acciones a realizar frente a este aspecto para la consecución de resultados positivos que conlleven al mejoramiento de las relaciones; pretende ser una guía de reflexión y acción pedagógica en el que se detallan estrategias de actuación para el mejoramiento de la convivencia en la institución educativa.

Parágrafo 3. Después de agotadas todas las estrategias diseñadas para la atención de las situaciones de Tipo I y II, a través de su principal instancia como lo es el Comité Escolar de Convivencia; se podrá aplicar medida disciplinaria acorde con lo establecido en Título VI del presente manual, incluyendo la

remisión de los casos o situaciones a otras instancias de atención o instituciones especializadas.

Parágrafo 4. Directorio Ruta de Atención Integral frente a Situaciones Tipo II y Tipo III.

DIRECTORIO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL FRENTE A SITUACIONES TIPO II Y TIPO III	
ORGANIZACIÓN	TELÉFONO/CORREO EL.
Policía Nacional	123 social
Secretaría de Gobierno Municipal	escribalealalde@medellin.gov.co.
Fiscalía General de la Nación (URI) Unidad de Reacción Inmediata-Bunker	444-66-77 Ext. 5302
CAV Centro de atención a víctimas	444-66-77
Policía de Infancia y Adolescencia	106
CAIVAS – Víctimas de Abuso Sexual	385-26-00
Programa Crecer con Dignidad	257 51 60
Línea Amiga Orientación en Salud Sexual y reproductiva	444-44-48
Secretaría de las Mujeres	385-57-65
Hogares de acogida	230-97-75/206-14-00
Inspección de Policía Belén	2385192, 3416043
ICBF	4093440 Ext. 503
Puesto de Salud. Unidad Intermedia Belén.	3432525 ext. 101
Comisaría de Familia	3417331
Bomberos	123
Cruz Roja	123
Defensa Civil	123
Personería de Medellín	384-99-99
Medicina Legal	123
Unidad Permanente de DD. HH.	384-99-99 / Ext.304

Artículo 143. Mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, como de la informaciones suministradas por miembros de la comunidad educativa en función de acciones o actos que afecten la convivencia escolar.

Con miras a garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información proveniente de documentos elaborados en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por algún miembro de la comunidad educativa; la institución se compromete a seguir de manera rigurosa el siguiente protocolo:

- Cualquier miembro perteneciente a la comunidad educativa tendrá el deber y el derecho de identificar y reportar al cuerpo docente o directivo, cualquier situación que represente un caso de acoso escolar, violencia

escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos.

- Para el reporte de las situaciones antes señaladas, la institución tendrá a disposición del denunciante la utilización de medios escritos (formato de PQRS) o correo electrónico, al igual que por vía telefónica.
- En casos en los que el denunciante provea algún tipo de información, la institución estará obligada a registrarla en medio escrito (acta), preservando la identidad de la persona, quien podrá firmar utilizando un seudónimo o nombre ficticio o simplemente, este podrá abstenerse de que incluyan su nombre en dicho documento.
- Los docentes estarán en la obligación de reportar al CEC cualquier tipo de situación que se constituya en un caso de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos, se seguirá el mismo procedimiento para consignar la información referenciada descrito en numerales anteriores.
- La institución está en la obligación de identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Los docentes deberán diligenciar en el observador del alumno, formato de remisión de casos o en un acta o cualquier documento o formato definido desde el CEC, conforme sea el caso no, sólo el reporte de las situaciones Tipo I, II y III sino también la acción pedagógica formativa, la fecha de su cumplimiento y las observaciones a las que hubiere lugar, todo esto con el fin de poder hacer remisiones claras y precisas a los diferentes instancias para la solución de los conflictos.
- Mantener la información de los estudiantes y los casos bajo custodia en la oficina de coordinación, rectoría o profesionales de apoyo de la institución con el fin de salvaguardar la información de los estudiantes allí consignada.
- Las informaciones (actas, reportes, informes remisiones y demás material documental derivado de algún caso o situación) deberán ser archivados en la oficina de la dirección en un armario con llave y al cual solo tengan acceso el personal que atiende el caso.
- La información consignada en correos electrónicos será impresa y se resguardará de la misma manera.
- Por ningún motivo, docentes y directiva o cualquier otro miembro de la institución podrá comentar por fuera de los espacios de reunión en donde se analice el caso detalles de los casos.
- En actas del CEC o cualquier otro documento de análisis de casos, se protegerá la identidad de los estudiantes involucrados conforme las disposiciones de ley, en esos se utilizara un nombre ficticio o seudónimo dependiendo de la gravedad de la situación.

TÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 144. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO), hace parte integral del currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI), tal como lo plantea el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, en el que se define que el propósito del SSEO es integrar a los estudiantes de la educación media al ámbito comunitario para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico; colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

Teniendo en cuenta las directrices del decreto, los programas del SSEO de la I.E. San Roberto Belarmino, pueden ser realizados en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en la atención a las familias y a la comunidad, siempre y cuando la institución con anterioridad suscriba convenios con dichas entidades.

En la Institución Educativa San Roberto Belarmino, se desarrollan actividades y proyectos pedagógicos que requieren del apoyo de los estudiantes, mediante el Servicio Social Estudiantil, por tal razón esta labor se desarrolla con prioridad al interior del plantel, distribuyendo los estudiantes en los diferentes proyectos, además del acompañamiento a los docentes en Preescolar y Básica Primaria, apoyo en biblioteca, restaurante escolar, secretaría y coordinación.

Al iniciar la prestación del servicio, cada estudiante recibe el reglamento y las orientaciones necesarias para llevar a cabo la labor que se le asigna resaltando la importancia que ésta tiene en su formación.

Anualmente se realiza un informe de los estudiantes que han prestado su servicio social, para proceder a elaborar su certificación y se convoca a los estudiantes de grado décimo, a fin de que inicien su vinculación a los diferentes proyectos.

Artículo 145. Objetivos: (Decreto 4210 de 1996. art. 1 y art. 3)

1. General.

Contribuir con la formación social y cultural de los estudiantes de la educación media, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad humana, el sentido del trabajo y de utilización del tiempo libre.

2. Específicos.

- a. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes positivas en busca de su mejoramiento.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en las áreas obligatorias definidas en el plan de estudios, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
- f. Participar en los diferentes proyectos institucionales mediante el apoyo a docentes y acompañamiento a los estudiantes de básica primaria.

Artículo 146. Marco conceptual y legal:

Para orientar la fundamentación legal del SSEO se debe partir de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, artículo 97, el cual expresa *que “los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional”*.

Apoyados en la Ley 115 y el decreto 1860 de 1994, principalmente en sus artículos 11, 15, 37, 39, 57, donde se reglamenta la prestación del servicio social, siendo el artículo 150 el que define los términos en los cuales debe ser adoptado el proyecto; por su parte, la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 establece los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo con relación a la prestación del servicio aquí regulado.

Para definir el propósito y los mecanismos generales para la prestación del servicio social debe considerarse el artículo 39 del decreto 1860 de 1994, el

cual determina lo dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115, en el que se le entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten la eficiente organización y funcionamiento de la prestación del SSEO.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el SSEO se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente escolar y en la sociedad. Además, tal como lo enfatiza el decreto 1290 de 2009, es de carácter obligatorio para los estudiantes del grado once y requisito indispensable para obtener el título de bachiller.

El Servicio Social en la Institución Educativa San Roberto Belarmino, tendrá una intensidad de 100 horas divididas en 20 de preparación teórica y 80 de práctica comunitaria, teniendo en cuenta que el servicio será realizado en horario extraclase y en los lugares que le sean asignados por el(a) coordinador(a) del proyecto.

Artículo 147. Destinatarios: Comunidad Educativa de la I.E San Roberto Belarmino. Los estudiantes se podrán vincular a las siguientes actividades y proyectos:

1. Apoyo a Secretaría
2. Apoyo a Restaurante Escolar
3. Apoyo a Biblioteca
4. Apoyo al Aula de Informática
5. Actividades Aula de Apoyo
6. Participación con actividades lúdicas en los descansos.
7. Club ambiental
8. Mesas de trabajo por áreas
9. Jardinería
10. Prevención de desastres
11. Acompañamiento en nivelaciones para estudiantes con dificultades académicas
12. Convenios externos con otras instituciones
13. Apoyo a docentes de primaria.

Artículo 148. Perfil del estudiante.

El perfil del estudiante que preste el SSEO como requisito para optar al título de bachiller en la institución, debe estar apoyado en el perfil del estudiante de la I.E San Roberto Belarmino el cual plantea los siguientes valores:

- Sentido de pertenencia
- Responsabilidad
- Compromiso
- Puntualidad
- Discreción
- Buen comportamiento
- Respeto por el entorno y los demás

Artículo 149. Requisitos para la prestación del servicio.

Para iniciar la prestación del SSEO es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Autorización en forma escrita del padre, madre o acudiente por intermedio del Coordinador del Proyecto.
2. Cursar grado Décimo o Undécimo.
3. Ser asignado de acuerdo al perfil que se requiera para el cargo a desempeñar como estudiante.
4. Mantener una excelente presentación personal, portando adecuadamente el uniforme de la institución. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio con un atuendo diferente.
5. Prestar el servicio máximo tres días a la semana y cuatro horas diarias.

Artículo 150. Reglamento.

1. Los estudiantes deben cumplir con 20 horas de capacitación y 80 de práctica de acuerdo al cargo que vayan a desempeñar.
2. La prestación del servicio se realiza en los horarios establecidos por la institución y por ningún motivo, un estudiante podrá ser retirado de clase para estar en actividades de SSEO.
3. El educando debe llevar un registro de las horas prestadas, las cuales se consignaran en un formato debidamente firmado por el responsable de la dependencia.
4. Los alumnos de décimo y undécimo que estén participando en actividades deportivas, artísticas, lúdicas, investigativas, culturales, **representando a la institución**, se les tendrá en cuenta para contabilizar este tiempo como horas de SSEO con previa autorización del coordinador y la validación de la rectoría.
5. Un estudiante, no puede prestar el SSEO con 2 o más personas o lugares diferentes al mismo tiempo. Sólo se le reconocen las horas en el lugar que inicialmente haya solicitado por escrito.
6. La entidad o dependencia beneficiaria deberá reportar a la Institución cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
7. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad, se Interrumpan las actividades propias, el estudiante podrá continuar en otra entidad o dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.

8. Es indispensable cumplir con las siguientes normas durante la prestación del servicio:
 - a. Cumplir el horario establecido por la dependencia.
 - b. Avisar oportunamente su inasistencia y las razones que justifiquen la ausencia.
 - c. Las visitas de compañeros o amigos no son permitidas.
 - d. El consumo de alimentos mientras se presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera de la oficina.
 - e. Solicitar permiso al encargado o jefe de dependencia para interrumpir o ausentarse de la dependencia en caso de ser necesario.
 - f. Mantener limpio y ordenado el lugar donde se labora, dejando en su lugar los implementos utilizados.
 - g. Evitar el uso del teléfono en las oficinas, excepto cuando ello haga parte de su actividad.
 - h. Cuando se requiera cambiar de Institución, entidad o dependencia debe contarse con autorización previa de la Coordinación del SSEO

Artículo 151. Suspensión de la prestación del Servicio Social.

La persona responsable del proyecto determinará la suspensión del servicio que presta el estudiante cuando:

- a. Sin justa causa, deje de asistir durante dos (2) días consecutivos o acumule tres (3) ausencias.
- b. La calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
- c. La presentación personal no se ajuste a lo establecido.
- d. Su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo. La **Suspensión** en el servicio por cualquiera de estas causas, acarreará el desconocimiento de las horas servidas, por tanto, no se contarán en ningún caso y se tendrá que iniciar el proceso, en otra dependencia o proyecto.

Artículo 152.Certificación.

1. El servicio social obligatorio de los estudiantes del grado undécimo, deberá realizarse antes del 8 de octubre del respectivo año.
2. No se admiten certificados emitidos por entidades diferentes a las inscritas en el Proyecto de Servicio Social de la Institución Educativa San Roberto Belarmino.

Artículo 153 .Evaluación.

Para la evaluación de la prestación del Servicio Social, el(a) responsable del proyecto realizará visitas periódicas a los lugares en los cuales están prestando el servicio para hacer seguimiento al desarrollo del mismo y dejar constancia de lo realizado y/o dialogado con la persona responsable de certificar las horas correspondientes.

La evaluación tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la resolución 4210, el cual determina que *“para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994”*.

Igualmente, se tendrá en cuenta la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, a fin de determinar el impacto del servicio social estudiantil en las necesidades y expectativas de la comunidad, así como la satisfacción con el programa.